

Original: inglés/francés/español

**PLANES ANUALES DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES**

Este documento contiene los planes anuales de pesca/ordenación de la capacidad de los túnidos tropicales que se enumeran a continuación y que se han recibido de las CPC. Algunos de estos planes incluyen también un plan de ordenación de DCP, lo que se indica con \*.

<i>CPC</i>
BELICE*
BRASIL
CHINA (R.P)
CURAZAO*
EL SALVADOR*
UNIÓN EUROPEA*
GHANA*
GUATEMALA*
JAPÓN
COREA
MARRUECOS
SENEGAL*
TRINIDAD Y TOBAGO*
TAIPEI CHINO

## PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES (INCLUYE PLAN DE ORDENACIÓN DE DCP)

**Nombre de la CPC: BELICE**

**Año del plan de pesca: 2021**

### **1. Introducción**

En este plan se resume la participación de Belice en la pesquería de túnidos tropicales, específicamente de patudo, en la zona del Convenio de ICCAT y se identifican sus necesidades como Estado costero, así como sus intenciones en cuanto a su participación durante los tres próximos años.

#### **1.1 Declaración de túnidos tropicales**

Belice aprobó su Ley de pesca de altura en 2003 para establecer una base legal para regular las actividades de su buque pesquero de altura. Esta ley fue revisada en 2013 y establece disposiciones para la adopción y el cumplimiento de todas las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP pertinentes para la protección de los recursos pesqueros de alta mar.

Belice, tras la adopción de su HSFA de 2013, ha adoptado nuevas Reglamentaciones sobre sanciones, concesión de licencias y seguimiento, control y vigilancia. Este marco reglamentario promulga la promoción de diversos tratados y acuerdos internacionales que Belice ha ratificado, entre ellos el "Acuerdo de Cumplimiento" de la FAO, el "Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces" de las Naciones Unidas, el PAI-INN de la FAO y la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Todo lo anterior formaliza el compromiso de Belice con la eliminación de las actividades que menoscaban la eficacia de las medidas de conservación y ordenación. Además de estas regulaciones, Belice ha adoptado su Plan de acción nacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) en alta mar, su Plan de acción nacional para la conservación y ordenación de los tiburones en alta mar, su Plan de acción nacional para reducir la captura incidental de aves marinas en las pesquerías de palangre, así como su Política de ordenación de la flota de altura y un Plan de inspección nacional. También se han aplicado las Directrices de la FAO sobre las tortugas marinas.

En la actualidad, Belice tiene 19 buques que se dedican a la pesca de túnidos tropicales en la zona de competencia de ICCAT. Esto incluye 10 palangreros, 6 cerqueros y 3 buques auxiliares y es representativo del 41 % de su flota pesquera operativa en alta mar. Si bien los buques de cerco se dedican a la pesca dirigida a túnidos tropicales, los palangreros también se dirigen al pez espada y al atún blanco, además de a los túnidos tropicales. Como resultado de ello, esta Administración ha adoptado una política de gestión de cuota que perfila la aplicación de un sistema de asignación y gestión de cuotas a los buques que se dedican a la pesca de túnidos tropicales y que se explica detalladamente en el presente plan.

### **2. Detalles del plan de pesca**

La flota pesquera de altura de Belice que opera en la zona del Convenio de ICCAT y que se dirige a los túnidos tropicales consta de dos grupos de artes. Esto incluye a 10 palangreros, seis cerqueros y tres barcos auxiliares, como se refleja en la siguiente tabla. Estos buques utilizan casi el 90 % de nuestra captura permitida de túnidos tropicales (BET).

Tipo de arte	Número de buques	Túidos tropicales			Otros túidos	
		BET	YFT	SKJ	ALB	SWO
Palangre	10	√	√		√	√
Cerquero	6	√	√	√		
Buques de apoyo	3					

### 2.1 Sistema de asignación de cuotas y ordenación de las cuotas

Desde que Belice es miembro de ICCAT, y desde la asignación de nuestros totales admisibles de capturas de las especies reguladas por ICCAT, Belice ha implementado un sistema de asignación y ordenación de las cuotas. Uno de los factores importantes que se considera al asignar las cuotas es el total disponible de captura que se ha asignado a Belice para cada especie.

El sistema de asignación y gestión de cuotas de Belice es sencillo y se centra principalmente en el cumplimiento de los límites establecidos por las recomendaciones pertinentes de ICCAT. El sistema de asignación de cuotas que se resume a continuación es aplicable a todos los buques, incluidos todos los tipos de artes de pesca.

- (a) Una vez determinado el total admisible de capturas para cada especie basado en la recomendación pertinente de ICCAT para cada especie, se establece un total admisible de captura comercial para cada buque de conformidad con las solicitudes individuales realizadas por los armadores.
- (b) Las cuotas solo se asignan a aquellos armadores que tienen una licencia válida de pesca de altura. Cada armador de buque tiene derecho a capturar su cuota o a transferirla a otro buque de su propiedad.
- (c) Las cuotas se asignan en toneladas métricas desde el momento de aprobación de la solicitud hasta el final del año civil en curso en que se aprueban.
- (d) Cualquier cuota no utilizada asignada al armador de un buque no puede transferirse, por lo tanto, los operadores deben asegurarse de su total utilización. Cualquier cuota no utilizada se considerará perdida, sin embargo, podría considerarse la transferencia de un porcentaje de la cuota no utilizada tras una cuidadosa revisión de las circunstancias.
- (e) Se desalienta cualquier exceso de captura de las cuotas asignadas y está sujeto a un programa de devolución mediante una reducción en la asignación de cuota de una cantidad similar al año siguiente y a cualquier otra medida que esta Administración considere adecuada.
- (f) Las solicitudes anuales de renovación de cuota se consideran tras la presentación de una nueva solicitud y se aprueban en base a las actividades del buque, a su utilización anterior y a la disponibilidad de asignación de captura para la especie pertinente.
- (g) Cuando no existe una limitación de capacidad / cuota por parte de ICCAT, para una especie se sigue utilizando el mismo proceso, excepto por los límites internos de captura que esta Administración establece para esta especie.
- (h) Los armadores de los buques deben comunicar sus capturas mensualmente por medio de un formulario de comunicación de captura específico. Los armadores de los buques deben también llevar a bordo un cuaderno de pesca encuadernado para consignar sus capturas. También existe un cuaderno de pesca electrónico a bordo de cada buque y los operadores deben cumplimentar este formato de comunicación de capturas diariamente.
- (i) Las cuotas, una vez asignadas, son objeto de seguimiento y, una vez que el buque ha utilizado más del 50 % de su asignación, se envía una notificación a los operadores del buque advirtiéndoles de que han llegado a la mitad de su cuota. Una vez que se ha utilizado el 80 % de la cuota, se envía otra notificación con una advertencia en relación con el exceso de captura.
- (j) Cuando se ha utilizado la cuota completa, se ordena a los operadores de los buques que regresen a puerto.

Cabe señalar que Belice realiza asignaciones para cualquier exceso de captura o captura fortuita por parte de sus buques asegurándose de que se reserva un 10 % de su total admisible de captura para contingencias.

## **2.2 Seguimiento de los buques**

Los requisitos de VMS de Belice son conformes con las especificaciones requeridas por ICCAT para el seguimiento de los buques. Todos los buques pesqueros de Belice con licencia de pesca de altura deben llevar instalado un sistema de seguimiento de buques por satélite independientemente de su tamaño. El VMS es a prueba de manipulaciones y todas las unidades transmisoras móviles instaladas a bordo deben comunicar de forma continua, cada hora, la identificación del buque, la posición geográfica del buque (longitud y latitud) con un margen de error inferior a 500 metros y con un nivel de confianza del 99 % y la fecha y hora. El VMS incluye también características como «geovalla» para las zonas de las OROP atuneras, zonas de pesca restringida o zonas de interés, zonas portuarias designadas, zonas de veda a la pesca, así como ZEE. Además, permite comunicar la captura de forma electrónica.

## **2.3 Cobertura de observadores**

Belice ha contratado los servicios de Capricorn Fisheries Monitoring Cc (CAPFISH) para que proporcione servicios de observadores para el cumplimiento de los requisitos de ICCAT en cuanto a cobertura de observadores para sus buques. Las asignaciones se realizan de conformidad con la Recomendación pertinente de ICCAT.

## **3. Expansión de la capacidad en 2021**

Se ha producido una reducción en el tamaño de la flota que se dirige a los túnidos tropicales en 2021. Belice pretende reclutar nuevos buques para sustituir a los buques que han sido eliminados de nuestra flota; sin embargo, no pretende expandir la capacidad para capturar patudo.

## **4. Planes de ordenación de los DCP**

### **4.1 Introducción**

#### *4.1.1 Ámbito de actuación*

Este Plan establece los métodos y medidas que la Unidad de pesquerías de alta mar de Belice (BHSFU) utilizará para estandarizar el uso de dispositivos de concentración de peces (DCP) para diversos propósitos, lo que incluye limitar la mortalidad por pesca de especies de túnidos tropicales vulnerables como el patudo, el rabil y el listado juveniles.

Los principios de este plan se aplican a los cerqueros con pabellón de Belice que operan en alta mar. A menos que se indique otra cosa, las referencias a la pesca o a los buques pesqueros se refieren a los cerqueros, a grupos de cerqueros y/o a sus buques de apoyo,

#### *4.1.2 Estado legal*

En primer lugar, este Plan de ordenación de los DCP representa la estrategia del BHSFU y no tiene efecto legal. Es objetivo del BHSFU introducir características específicas del Plan por varios medios y a corto plazo que pueden incluir condiciones del permiso y circulares legalmente vinculantes a los buques.

A largo plazo, este Plan se examinará de conformidad con los futuros avances, como la Recomendación de ICCAT 19-02. Se introducirán reglamentaciones específicas para dar efecto legal al Plan.

#### *4.1.3 Objetivo*

Los objetivos de este plan de ordenación de los DCP incluyen, entre otros, los siguientes

- (a) Reforzamiento para la recopilación de datos científicos;
- (b) Descenso de la captura fortuita de pequeños túnidos en DCP;
- (c) Ordenación efectiva del plantado y recuperación de DCP;
- (d) Limitación del número de DCP plantados

## 4.2 Descripción

### 4.2.1 Definición y tipos de DCP

A efectos del presente plan, se aplicarán las siguientes definiciones:

Objeto flotante (FOB): cualquier objeto flotante (es decir, en la superficie o subsuperficie) natural o artificial que no pueda moverse por sí mismo. Los DCP son aquellos FOB hechos por el hombre y colocados de forma intencionada y/o rastreados. Los troncos son aquellos FOB que se desprenden accidentalmente de fuentes antrópicas y naturales.

Dispositivo de concentración de peces (DCP): objeto, estructura o dispositivo permanente, semipermanente o temporal, de cualquier material, artificial o natural, que se despliega y/o rastrea, y se utiliza para concentrar peces para su posterior captura. Los DCP pueden ser fondeados (DCPf) o a la deriva (DCPd).

Lance sobre DCP: calar un arte de pesca alrededor de un banco de atunes asociado con un DCP.

«boya operativa»: cualquier boya instrumentada, previamente activada, encendida y desplegada en el mar, que transmite la posición y cualquier otra información disponible, como las estimaciones de la ecosonda.

Activación: Acción que consiste en que la empresa proveedora de boyas, a petición del propietario de la boya, habilita los servicios de comunicación por satélite. El propietario comienza a pagar las tarifas por los servicios de comunicación. La boya puede estar transmitiendo o no dependiendo de si se ha encendido manualmente.

### 4.2.2 Límites a los DCP

Los buques de cerco con licencia de conformidad con la Ley de pesca en alta mar de Belice, 2013, pueden plantar y utilizar DCP. El número total de DCP que podrá ser desplegado no excederá 300 DCP por buque en un momento dado para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 31 de diciembre de 2021. El número total puede revisarse caso por caso y en función del tamaño del buque.

El plantado de los DCP en la ZEE de otros Estados no está sometido a las restricciones impuestas por este plan de ordenación y se hará de acuerdo con las leyes de ese Estado.

### 4.2.3 Consideración de la interacción con otros tipos de arte

En referencia al posible conflicto entre la pesca con red de cerco y la flota de palangre que puede resultar del amplio uso de DCP en la pesca con red de cerco, se vigilará la situación. Específicamente, se recopilarán datos sobre la operación de la flota atunera de palangre a medida que sigue creciendo y sobre las características de las capturas de cerco determinadas a través de nuestro programa de observadores. Cualquier impacto desfavorable que resulte de la pesca con DCP o de que los DCP hayan obstruido la operación de la flota de palangre dará lugar a que se revise esta política en caso de que dichos impactos se establezcan claramente.

### 4.2.4 Política de captura fortuita

Los armadores /operadores de buques en la pesquería con red de cerco sobre DCP deberán presentar información sobre las capturas fortuitas realizadas durante las operaciones de pesca, por especies, estimaciones de volumen o estimación del número de peces en las capturas. Esto se comunicará a través de las hojas de registro de capturas.

Si la captura fortuita capturada se utiliza de alguna manera, se requiere que el operador presente un informe sobre la disposición de la captura fortuita para cada especie.

La Unidad de Pesca de Alta Mar de Belice, a través de su programa de observadores, supervisará la captura fortuita en la pesca con red de cerco de atún sobre DCP con el objetivo de establecer el peso medio de las especies que componen la captura fortuita.

#### *4.2.5 Propiedad de los DCP*

Este Plan no genera ningún derecho de propiedad sobre los DCP o los peces que se puedan concentrar bajo ellos. No se considera ninguna excepción de acceso cuando un buque particular planta un DCP de conformidad con este Plan.

### **5. Acuerdos institucionales**

#### ***5.1 Responsabilidades institucionales para el plan de ordenación de los DCP***

La Unidad de pesca de alta mar de Belice, dependiente del Ministerio de Finanzas, es la autoridad competente responsable de la elaboración y aplicación de este Plan de ordenación de los DCP.

#### ***5.2 Procesos de solicitud de la aprobación del plantado de DCP***

Los armadores/operadores de buques deberán notificar previamente a la Unidad de Pesca en Alta Mar de Belice su intención de plantar DCP. La información que se proporcionará incluirá:

- i. Ubicación en latitud y longitud,
- ii. Fecha de plantado,
- iii. DCP nuevo o de sustitución
- iv. Número de DCP asignado

Todo plantado de DCP, nuevo o de sustitución, será observado y documentado por un observador aprobado por la BHSFU.

#### ***5.3 Política de sustitución de los DCP***

Los armadores /operadores notificarán previamente a la Unidad de Pesca de Alta Mar de Belice la sustitución de cualquier DCP perdido, y se requerirá un informe de un observador como testimonio de sustitución del DCP. El DCP de sustitución se plantará con un nuevo número de identificación de un modo acorde con este plan.

#### ***5.4 Obligaciones de comunicación adicionales***

##### *Ubicación de los DCP y presentación de informes*

Los armadores/operadores de cerqueros que participan en la pesquería con DCP deben presentar trimestralmente una lista de los DCP plantados. La lista debería indicar, como mínimo, la posición de cada DCP en cuanto a la latitud y la longitud, la fecha de plantado y la identificación de los DCP perdidos. Esta lista debe presentarse a más tardar 30 días después de que haya terminado el trimestre anterior.

##### *Seguimiento de la pesquería con DCP*

Se recopilarán datos de captura de todos los buques de cerco basados en el uso de DCP a fin de dar seguimiento a la composición por especies de los túnidos y otra información de las capturas asociadas con los DCP.

##### *Requisitos de presentación de información para la pesca con DCP*

Los armadores y operadores que utilicen DCP en su pesquería deberán cumplir con el requisito de presentación de información establecido en este Plan y en otras circulares jurídicamente vinculantes y presentar información sobre sus capturas.

Los armadores/operadores que participen en la pesca con DCP deberán llevar a bordo observadores de pesca para supervisar sus actividades pesqueras, las operaciones de plantado de los DCP, las actividades de suministro y las actividades del buque nodriza hasta el 100%.

### **5.5 Resolución de conflictos en relación con los DCP**

Cualquier conflicto que surja entre los operadores de la pesquería de cerco sobre DCP será remitido al Director de la Unidad de Pesquerías de Alta Mar de Belice y, cuando no se pueda llegar a una solución, el asunto será llevado al Registro de Buques de conformidad con la Ley de Pesca en Alta Mar de Belice de 2013 y las regulaciones subsidiarias, cuya decisión será definitiva.

### **5.6 Detalles de las zonas o períodos de veda**

En esta sección del Plan se describen las disposiciones que se aplicarán a los buques de pesca con cerco con pabellón de Belice que operen en alta mar, de conformidad con las Directrices de ICCAT para la preparación del plan de ordenación de los DCP, que figuran en la Recomendación 19-02 de ICCAT.

Los requisitos a continuación estarán respaldados mediante condiciones de las licencias de pesca, expedidas a los buques pertinentes hasta que este Plan esté reflejado en las reglamentaciones de Belice.

Todos los cerqueros con pabellón de Belice que operan en alta mar y en otras jurisdicciones y que utilizan DCP en la zona del Convenio deberán cumplir la veda espacio-temporal en relación con la protección de juveniles tal y como se establece en la Recomendación 19-02 pertinente, del 1 de enero al 28 de febrero de 2020 y del 1 de enero al 31 de marzo de 2021.

La prohibición descrita más arriba incluye, sin limitarse a ello:

- el plantado de cualquier objeto flotante, con o sin boyas;
- la pesca en torno, debajo o en asociación con objetos artificiales, lo que incluye buques;
- la pesca en torno, debajo o en asociación con objetos naturales, y
- el remolque de objetos flotantes desde el interior al exterior de la zona.

Los buques que pesquen en "bancos libres" no asociados deberán tener un observador autorizado a bordo mientras duren sus actividades de pesca dentro de la zona/tiempo de veda.

### **5.7 Requisitos para el plantado de DCP**

El plantado de cualquier DCP durante los períodos de veda a los DCP especificados anteriormente está estrictamente prohibido. En cualquier otro momento, el plantado debe realizarse de conformidad con los requisitos anteriores.

De conformidad con el párrafo 37 de la Recomendación 15-01, todos los cerqueros con pabellón de Belice que operan en alta mar durante la veda espaciotemporal especificada arriba, estarán sujetos a una cobertura de observadores del 100% en el marco del Programa de observadores científicos de ICCAT. Los observadores harán un seguimiento de todos los plantados de DCP de todos buques pesqueros de superficie de 20 m de LOA o superior que pescan túnidos tropicales durante la veda espaciotemporal mencionada más arriba.

No se plantará ningún CP a menos que se haya recibido una autorización previa el BHSFU y que dependerá de:

- i. La presentación de la información mencionada anteriormente y
- ii. El número de DCP ya plantados por el buque.

El BHSFU no autorizará el plantado de un DCP si los registros muestran que el buque pertinente sobrepasaría el límite de DCP.

## 6. Requisitos y especificaciones de la construcción de DCP

### 6.1 Marcas del DCP

Los DCP a la deriva desplegados deben estar claramente marcados de la siguiente manera:

- (a) Con la sección de la balsa claramente pintada con pintura reflectante para que pueda ser vista desde una distancia de 1 kilómetro;
- (b) La sección de la balsa debe llevar un reflector de radar que debe estar suspendido al menos 2 m por encima de la línea de flotación de la balsa;
- (c) Con el nombre del buque que lo ha desplegado;
- (d) El número del DCP.
- (e) Los dispositivos electrónicos como los transpondedores y las radiobalizas que indican mecánica y constantemente su ubicación mediante señales pueden utilizarse además de otros dispositivos, pero no deben activarse con señales de radio que puedan entrar en conflicto con otros dispositivos utilizados para la navegación y la búsqueda y el rescate.

El nombre del buque y el número del DCP se pondrán en una placa extraíble de tal forma que, en caso de que se cambien los DCP, la placa pueda ser conectada al nuevo DCP asegurando que el mismo número de DCP corresponda al mismo lugar de plantado en términos de latitud y longitud.

Los datos anteriores de marcado de DCP deben estar escritos en una letra de al menos 30 cm de alto y con un color que contraste con el color de la placa. La placa debe estar colocada en un punto del DCP donde sea claramente visible.

El número del DCP debe ser asignado por el patrón del buque y serán las tres primeras letras del nombre del buque seguidas de un número de dos dígitos (que será secuencial de acuerdo con el número de DCP plantados en alta mar), seguido de las letras "HS" para indicar que se ha plantado en alta mar. Por ejemplo:

Nombre del buque:       RANDOM  
DCP:                       RAN01HS

### 6.2 Diseño y construcción de los DCP

Para minimizar el impacto ecológico de los DCP, en particular el enmallamiento de tiburones, tortugas y otras especies no objetivo, y la liberación los desechos sintéticos marinos persistentes, todos los DCP artificiales plantados deben cumplir los siguientes criterios mínimos:

- i. La estructura de superficie del DCP no debe cubrirse o solo debe cubrirse con un material que implique un riesgo mínimo de enmallamiento de las especies de captura fortuita y deben ser contruidos de tal manera que puedan ser fácilmente localizados en su lugar de despliegue.
- ii. Los componentes bajo la superficie deben estar compuestos exclusivamente por materiales que no produzcan enmallamientos (por ejemplo, cuerdas o lona).
- iii. En el diseño de los DCP debe concederse prioridad al uso de materiales biodegradables.
- iv. El diseño debe incluir un número apropiado de contrapesos a lo largo de la cuerda sintética para asegurar que se hunda hasta el fondo en caso de que el flotador se desprenda y se aleje.
- v. El diseño y mantenimiento de los DCP será responsabilidad del armador/operador que los despliegue.

### 6.3 Sustitución de DCP perdidos

El patrón del buque notificará al BHSFU que un DCP se ha perdido definitivamente proporcionando la siguiente información:

- i. La fecha del último avistamiento del DCP;
- ii. La localización (latitud y longitud) del último avistamiento consignada en grados y minutos;
- iii. El número del DCP y
- iv. El material de construcción del DCP.

El BHSFU examinará esta información y podrá aprobar que se plante un DCP de sustitución dependiendo de la situación

#### **6.4 Requisitos para recuperar los DCP**

En coherencia con la Recomendación 15-01 de ICCAT todos los cerqueros con pabellón de Belice que operan en alta mar durante la veda espaciotemporal, estarán sujetos a una cobertura de observadores del 100% en el marco de su Programa de observadores científicos. Los observadores harán un seguimiento de todas las recogidas de DCP

El patrón del buque debe proporcionar, por escrito, los siguientes datos al BHSFU:

- i. La fecha de la recuperación;
- ii. La localización (latitud y longitud) de la recuperación consignada en grados y minutos; y
- iii. El número del DCP.

#### **7. Periodo al que se aplica el plan de ordenación de los DCP**

Este plan es aplicable durante un período de un año a partir de la fecha de emisión.

#### **8. Seguimiento y revisión de la implementación del plan de ordenación de los DCP**

El presente Plan de ordenación de los DCP se revisará cada año y podrá ser modificado en cualquier momento que se considere necesario. La próxima revisión está prevista para enero de 2022.

## TABLA DE CAPACIDAD

FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES									
TIPO	Número de buques				Mejor tasa de captura estimada por unidad	Capacidad total estimada			
	2018	2019	2020	2021		2018	2019	2020	2021
Cerqueros de más de 40 m	6	7	8	6	Asignación BET	200-400 t	200-400t	200-400/t	50-400 t
Cerqueros entre 20 y 40 m									
Cerqueros de menos de 20m									
Palangreros de más de 40 m	3	4	0	0	Asignación BET	100-200 t	100-200 t	0 t	0 t
Palangreros entre 20 y 40 m	9	10	11	10	Asignación BET	30-50 t	30-50 t	30-50 t	30-50 t
Palangreros inferiores a 20 m									
<b>Para la ampliación de capacidad</b>									
Cebo vivo									
Buques de apoyo	0	4	4	3					
Otros artes (especificar)									
<b>Capacidad pesquera total</b>	18	25	23	19					
<b>Límite de captura</b>	2018	2019	2020	2021					
Límite de captura inicial	3500	3500	1598*	1598					
Transferencia de cuota realizada (si procede)	No aplicable.								
Transferencia de cuota recibida (si procede)	No aplicable.								
Cuota total ajustada (si procede)	3500	3500	1598	1598					

\* La captura media de 2014-2017 inferior al 10 % es de 1598 t.

**PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES  
(INCLUYE PLAN DE ORDENACIÓN DE DCP)**

**Nombre de la CPC: BRASIL**

**Año del plan de pesca: 2021**

**1. Introducción**

Plan de pesca del Brasil para los túnidos tropicales de conformidad con los párrafos 20, 21 y 22a, de la Rec.19-02.

**2. Detalles del plan de pesca**

**2.1 Cómo implementará Brasil las reducciones de las capturas que sean necesarias como resultado del párrafo 4 (Ref. Rec. 19-02/ Par. 20).**

De acuerdo con el Párrafo 4.b, las CPC que tengan una captura media reciente superior a 3.500 t aplicarán un límite de captura que sea un 17 % inferior a su captura media reciente para el período de cuatro años 2014-2017. Las capturas brasileñas de 2014 a 2017 fueron, respectivamente: 6.456 t, 7.750 t, 7.660 t y 7.258 t, lo que da lugar a promedio de 7.281 t, que reducido en un 17% equivale a 6,043 t. De noviembre de 2018 a diciembre de 2019, Brasil adoptó las siguientes medidas normativas para garantizar que se respete este límite:

**09/11/2018: Portaria interministerial 59A**

- Prohíbe el uso de DCP para pescar túnidos;
- Prohíbe la pesca en las proximidades de boyas oceanográficas a una distancia inferior a 200 m.
- Prohíbe amarrar el buque de pesca a boyas oceanográficas.
- Impone la obligatoriedad del uso de VMS a todos los buques que pescan túnidos de más de 10 m (surtirá efecto el 9/11/2019);
- Limita el número de buques autorizados a pescar con liña de mano en bancos asociados a 250 unidades. El proceso de establecer y conceder nuevas licencias a todos los buques interesados se tiene que completar en un año (hasta 11/09/2019).
- Convierte en exclusiva la autorización para pescar túnidos con liña de mano en bancos asociados, es decir, los buques autorizados a pescar con dicho permiso no pueden tener otra licencia de pesca;
- Limita la cantidad de captura fortuita de los barcos autorizados a pesca con liña de mano en bancos asociados al 20 % de la captura total (impide el uso de la licencia de pesca para otras modalidades de pesca);
- Establece la obligación de que todos los buques pesqueros autorizados a pescar túnidos y especies afines desembarquen sus capturas en puertos específicamente autorizados.

**09/05/2019: Portaria SAP/MAPA 89:**

- Prohíbe la emisión de cualquier licencia de pesca nueva, lo que incluye licencia para armar barcos nuevos, para cualquier modalidad de método de pesca dirigida a los túnidos y especies afines, excepto para los buques autorizados a pescar con línea de mano (congelados en 250 unidades con arreglo a Portaria 59A).

**04/11/2019: Portaria 5.174**

- En respuesta a un llamamiento a los armadores para que expidan una licencia específica para pescar túnidos con línea de mano en bancos asociados (Instrucción Normativa 44), el Gobierno brasileño autorizó solamente 184 barcos pesqueros, un número que es aproximadamente la MITAD de la flota actual de 300 barcos.

Así pues, Brasil ya ha congelado el número de palangreros al nivel de mayo de 2019, mediante la Portaria SAP/MAPA 89, y el número de embarcaciones autorizadas para pescar con línea de mano en 250 (aunque solo están autorizados 184), mediante la Portaria Interministerial 59A. Debido a todas las medidas adoptadas por el Gobierno brasileño desde 2018, nuestras capturas de patudo se redujeron de 7.258 t, en 2017, a 5.096 t, en 2019, una reducción del 30 %. Por lo tanto, los desembarques previstos para 2019 y 2020 deberían ser de unas 6.000 t, dentro del límite establecido provisionalmente para Brasil, para 2020. En caso de que la cuota de 6.043 t se alcance antes del fin del año, la pesquería de patudo se suspenderá para el resto de dicho año.

## **2.2 Declaración de las intenciones de desarrollo de Brasil para los tónidos tropicales, informando a otras CPC de los posibles cambios en la pesquería a lo largo del tiempo (Ref. Rec. 19-02/ Par. 21, 22a)**

Brasil tiene la firme intención de desarrollar su pesquería de tónidos tropicales, principalmente ampliando su pesquería artesanal con línea de mano, de manera progresiva y gradual, de conformidad con el derecho internacional.

Comenzando con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar - UNCLOS, el Artículo 116, sobre el derecho a pescar en alta mar, que establece que «Todos los Estados tienen derecho a que sus nacionales se dediquen a la pesca» pero sujeto, entre otros, a los derechos y deberes, así como a los intereses de los Estados ribereños. Además, en el Artículo 119, se acuerda que al determinar la captura permisible y establecer otras medidas de conservación para los recursos vivos en la alta mar, los Estados tomarán, sobre la base de los datos científicos más fidedignos de que dispongan los Estados interesados, medidas con miras a mantener o restablecer las poblaciones de las especies capturadas a niveles que puedan producir el rendimiento máximo sostenible con arreglo a los factores ambientales y económicos pertinentes, incluidas las necesidades especiales de los Estados en desarrollo. En el mismo artículo se exige también a los Estados interesados que velen por que las medidas de conservación y su aplicación no entrañen *discriminación de hecho o de derecho contra los pescadores de ningún Estado*

En el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces, existe toda una sección, la Parte VII, sobre las necesidades especiales de los Estados en desarrollo, incluido el Artículo 24, que obliga a los Estados a tener en cuenta, en particular, la vulnerabilidad de los Estados en desarrollo que dependen de la explotación de los recursos marinos vivos, sobre todo con miras a satisfacer las necesidades nutricionales de sus poblaciones; la necesidad de evitar los efectos perjudiciales en la pesca y garantizar el acceso de los pescadores artesanales, de pequeña escala y de subsistencia a la pesquerías; y de velar por que las medidas de conservación y ordenación no se traduzcan en la transferencia de una carga desproporcionada de las medidas de conservación a los Estados en desarrollo, ya sea directa o indirectamente. En el Artículo 25 se exige a todos los Estados que cooperen, entre otras cosas, para aumentar la capacidad de los Estados en desarrollo, para conservar y ordenar los stocks de peces transzonales y los stocks de peces altamente migratorios y desarrollar sus propias pesquerías respecto de tales stocks y dejarles participar en la pesca de dichos stocks en alta mar, lo que incluye facilitarles el acceso a tales pesquerías. Ese Artículo se reitera en el Artículo 5 del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO, que, en su Artículo 7, también exhorta a los Estados a que, al adoptar medidas de conservación y ordenación, tengan en cuenta los intereses de los pescadores, incluidos los que se dedican a la pesca de subsistencia, en pequeña escala y artesanal. La Conferencia de la FAO, en su Resolución por la que aprobó el Código, también insta a todos los Estados a que, al aplicar sus disposiciones, tengan en cuenta las necesidades especiales de los países en desarrollo.

En 2014, el Comité de Pesca de la FAO adoptó las Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca de pequeña escala en las que a lo largo de sus más de cien párrafos se reconoce la importancia de las pesquerías de pequeña escala para la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza, y se exhorta a los Estados a adoptar medidas para facilitar el acceso equitativo de las comunidades de pescadores de pequeña escala a los recursos pesqueros, incluida, según proceda, una reforma redistributiva.

En la Resolución 66/288 de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre el futuro que queremos, los Estados miembros de Naciones Unidas no sólo instaron a que se determinen e integren estrategias *que presenten mayor asistencia a los países en desarrollo para que aumenten su capacidad nacional de*

conservar, gestionar de manera sostenible y hacer efectivos los beneficios de la pesca sostenible, pero también se compromete a observar la necesidad *de asegurar el acceso a las pesquerías y la importancia del acceso a los mercados por parte de los pescadores que se dedican a la pesca de subsistencia, la pesca a pequeña escala y la pesca artesanal, y sus comunidades, en particular en los países en desarrollo.* Más recientemente, los Estados miembros de Naciones Unidas acordaron los objetivos de desarrollo sostenible, exigiendo a los Estados, en el Objetivo 14b, que faciliten explícitamente el acceso de los pescadores artesanales de pequeña escala a los recursos marinos y mercados, requisito que acaba de reiterar el 33º Comité de Pesca de la FAO, como se refleja en el párrafo 66 del informe de la reunión que tuvo lugar en julio del año pasado.

Por último, en los Criterios de ICCAT para la asignación de posibilidades de pesca, la Comisión acordó, al asignar las posibilidades de pesca, tener en cuenta: 7) La distribución y características biológicas del/los stock(s), incluyendo la presencia del/los stock(s) en zonas bajo jurisdicción nacional y en alta mar. 8) Los intereses de los pescadores costeros que se dedican a la pesca artesanal, de subsistencia y en pequeña escala. 9) Las necesidades de las comunidades pesqueras costeras que dependen principalmente de la pesca de los stocks. 11) La contribución socio-económica de las pesquerías de stocks regulados por ICCAT a los Estados en desarrollo.

Todos los antecedentes jurídicos mencionados anteriormente dejan claro el trato prioritario que debe darse a la pesca a pequeña escala y a los Estados costeros en desarrollo, con muchas razones sólidas para ello. Una prioridad que también se reconoce en el párrafo 61 de la Rec. 19-02<sup>1</sup>. Hay muchas razones sólidas para ello: una de ellas es la falta de un mercado interno fuerte que hace a estas naciones mucho más vulnerables a las sanciones comerciales unilaterales, como la que Brasil está sufriendo actualmente, injusta e indebidamente, debido a alegaciones técnicas. Brasil tiene prohibido exportar no solo productos del mar de pesquerías de captura, sino todos los productos del mar, lo que incluye los procedentes de actividades de acuicultura a la Unión Europea. En el caso de la pesca a pequeña escala, su vulnerabilidad también está directamente relacionada con su falta de movilidad, a diferencia de los grandes buques pesqueros industrializados que pueden desplazarse fácilmente de una región a otra, incluso entre diferentes océanos, como ocurre con bastante frecuencia, las comunidades pesqueras no pueden moverse de esa manera y dependen en última instancia de los recursos pesqueros que pescan para su seguridad alimentaria. Por lo tanto, al dar prioridad a la pesca a pequeña escala, estamos dotando de protección a los medios de subsistencia y no a los beneficios.

En la actualidad, las cuotas de patudo se distribuyen principalmente entre los países desarrollados con pesquerías industrializadas, de manera no sólo injusta y no equitativa, sino también de un modo no conforme al derecho internacional. Brasil está dispuesto a aceptar el historial de capturas, tal como se establece en la Rec. 19-02<sup>2</sup> (2014 a 2017) como uno de los criterios para la asignación de cuotas, pero si, y sólo si, se tienen en cuenta también los criterios relacionados con la presencia del stock en la ZEE del país, es decir, si la CPC es costera o no, la naturaleza de la CPC, es decir, si está en desarrollo o no, y la naturaleza de la pesquería, es decir, si es artesanal/de pequeña escala o no, como mínimo. Con la redistribución de cuotas que debería producirse a partir de la observancia del derecho internacional, Brasil tiene la intención de ampliar su pesquería de patudo hasta un nivel cercano a las 10.000 t, aunque entendiendo que esta ampliación debe realizarse de forma gradual, de manera compatible con la redistribución de cuotas y de conformidad con el derecho internacional.

---

<sup>1</sup> Se prestará especial consideración a las necesidades y especificidades de los pescadores artesanales de pequeña escala.

<sup>2</sup> La captura media anual para el periodo de cuatro años de 2014-2017 o el promedio de captura efectiva del periodo de cinco años de 2014-2018 si, en dicho periodo, algún año la captura hubiere sido igual a cero.



## PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES

**Nombre de la CPC: CHINA**

**Año del plan de pesca: 2021**

### 1. Introducción

Tanto el promedio de capturas recientes de China de patudo como su límite de capturas en la Rec. 19-02 es más de 1.000 t, por lo que es necesario que China produzca un plan anual de capacidad/pesca según la Rec. 19-02

China mantendrá el número de buques pesqueros en los niveles medios recientes y no aumentará drásticamente su capacidad de pesca, habida cuenta de las limitadas cuotas de captura, por lo que su capacidad de pesca será equivalente a sus oportunidades de pesca. China sólo tiene una pesquería de palangre en el océano Atlántico dirigida al patudo y ningún otro arte de pesca. Según las estadísticas del pasado, los buques de pesca con palangre que se dirigen al patudo sólo tienen pocas capturas de rabil y básicamente ninguna de listado.

Cada año, mediante la emisión de un documento gubernamental, la cuota total de captura de patudo se dividirá y se asigna por igual a cada buque pesquero de patudo, incluidas las cuotas de captura fortuita (SWO, ALB, etc.), si las hubiera. De esta manera podemos controlar, a través del programa de observadores a bordo, del cuaderno de pesca, del informe mensual de capturas, del programa de documentación de capturas, etc., el cumplimiento de cada buque pesquero de sus cuotas de capturas asignadas. Si se produce algún exceso de captura de la cuota, entonces definitivamente devolveremos dicho exceso de acuerdo con la recomendación de patudo e impondremos una sanción a dicho buque y a su armador. En realidad, nunca hemos tenido un exceso de captura de las cuotas de patudo. En cambio, siempre hemos cumplido con la norma del informe mensual/trimestral de capturas de patudo desde su creación, así como con todos los demás requisitos de información.

Implementaremos el programa de observadores científicos de acuerdo con nuestro Programa de observadores internos para asegurarnos de que se satisfaga la cobertura mínima de observadores, que el observador esté capacitado y que recopile, entre otros, todos los datos necesarios requeridos por la Recomendación.

Podemos hacer seguimiento de nuestros buques y recoger sus posiciones cuando queramos y sea necesario. A partir de este año, hemos aumentado el intervalo de comunicación a 24 posiciones por día, lo cual es mucho más alto que la recomendación del VMS de ICCAT.

### 2. Detalles del plan de pesca - Para aquellas CPC con >1,000 t

	<i>Requisitos ICCAT (per 19-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Límites de captura* y reducciones de captura (Parte II)</b>	De acuerdo con el límite de captura en el párr. 3 de la Rec. 16-01, la cuota de BET de China entra en la categoría de (b) del párrafo 4 de la Rec. 19-02, es decir, una reducción del 17% de su límite de capturas en el párrafo. 3 de la Rec.	Circular expedida por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales sobre cumplir más estrictamente las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP de túnidos.	

		16-01, más la transferencia de la cuota de Japón y la transferencia de remanentes de 2019.		
2.	<b>Límites de capacidad (Parte III)</b>	China sólo tiene una pesquería de palangre en el océano Atlántico, el número de buques pesqueros mantendrá los niveles medios recientes para que su capacidad de pesca sea acorde con sus oportunidades de pesca.	Circular expedida por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales sobre cumplir más estrictamente las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP de túnidos.	
3.	<b>Ordenación de DCP ** y veda a los DCP (Parte IV)</b>	No aplicable ya que China no tiene pesquería de cerco.	No aplicable ya que China no tiene pesquería de cerco.	
4.	<b>Medidas de control, lo que incluye pruebas previstas de sistemas electrónicos de observación (Parte V)</b>	Las medidas de control de China incluyen: programa nacional de observadores, VMS, cuaderno de pesca, informe mensual de capturas, documento estadístico de BET, etc. Actualmente, China no ha llevado a cabo un programa de control electrónico en los buques pesqueros del océano Atlántico, pero sí un programa de prueba en los buques pesca del océano Pacífico.	Circular expedida por el Ministerio de Agricultura y Asuntos Rurales sobre cumplir más estrictamente las medidas de conservación y ordenación adoptadas por las OROP de túnidos. Directrices de implementación de la gestión del programa de observadores nacionales de pesquerías de aguas distantes. Programa VMS	
5.	<b>Otra información/medidas que se van a emprender</b>			

\* Cuando haya opciones, debería indicarse la opción escogida por la CPC.

\*\* El plan de ordenación de los DCP es necesario en virtud del párrafo 34 y de conformidad con el Anexo 1 de la Rec. 19-02, véase más abajo

### 3. Planes de ampliación de capacidad en 2020 - para CPC con una captura media <1,000 t

No aplicable ya que el promedio de captura de China supera las 1.000 t.

### 4. Planes de ordenación de los DCP (si procede)

No aplicable ya que China no tiene pesquería de cerco.

## TABLA DE CAPACIDAD

FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES											
Tipo	Número de buques:						Capacidad total estimada				Diferencia 2018/ 2020
	2018	2019	2020	2021	Mejor tasa de captura estimada por unidad (t)	Diferencia 2018/ 2020	2018	2019	2020	2021	
Cerqueros de más de 40 m											
Cerqueros entre 20 y 40 m											
Cerqueros de menos de 20m											
Palangreros de más de 40 m	32	32	34	34							
Palangreros entre 20 y 40 m											
Palangreros de menos de 20m											
<b>Para la ampliación de capacidad</b>											
Cebo vivo											
Otros artes (especificar)											
<b>Capacidad pesquera total</b>											
<b>Cuota</b>											
Cuota inicial	5.376	5.376	4.462,08	4.462,08							
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)											
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	1.000 (de Japón)	1.000 (de Japón)	600 (de Japón)	600 (de Japón)							
Cuota total ajustada (si procede)	7.182,4	7.182,4	5.731,39	5599,68 <sup>1</sup>							

<sup>1</sup> Cuota ajustada para 2021=cuota inicial (4.462,08)+ 5376\*10%+600 t transferencia de Japón=5599,68

**PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES  
(INCLUYE PLAN DE ORDENACIÓN DE DCP)**

Nombre de la CPC: CURAZAO

Año del plan de pesca: 2021

**1. Introducción**

**2. Detalles del plan de pesca - Para aquellas CPC con >1,000 t**

	<i>Requisitos ICCAT (per 19-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1.</b>	<b>Límites de captura y reducciones de captura (Parte II)</b>	El Centro de Vigilancia Pesquera supervisa mensualmente las capturas de los buques que enarbolan el pabellón de Curazao. Al llegar al 80 % del límite, se aconsejará y vigilará de cerca a los buques para que no sobrepasen la cuota.	La ley de pesca pertinente es la Ordenanza de Pesca de 1993 P.B. no 74	Las instrucciones deben ser convertidas en un decreto de acuerdo con la ordenanza de pesca
<b>2.</b>	<b>Límites de capacidad (Parte III)</b>	La flota está limitada a cinco cerqueros y no hay planes actuales para aumentarla.	La ley de pesca pertinente es la Ordenanza de Pesca de 1993 P.B. no 74	Las instrucciones deben ser convertidas en un decreto de acuerdo con la ordenanza de pesca.
<b>3.</b>	<b>Ordenación de DCP y veda a los DCP (Parte IV)</b>	Curazao garantizará que para los buques que enarbolan su pabellón se apliquen los siguientes límites al número de DCP con boyas operativas instrumentales en un momento dado, según las definiciones que figuran en el párrafo 26. El número de DCP con boyas operativas se verificará mediante la transmisión de cada boya asignada a cada uno de los buques según el proveedor de telecomunicaciones.	La ley de pesca pertinente es la Ordenanza de Pesca de 1993 P.B. no 74	Las instrucciones deben ser convertidas en un decreto de acuerdo con la ordenanza de pesca.

		Dichas verificación la realizará el Centro de seguimiento de la pesca (FMC): a) 2020: 350 DCP por buque b) 2021: 300 DCP por buque. La veda a los DCP está siendo vigilada por observadores		
4.	<b>Medidas de control, lo que incluye pruebas previstas de sistemas electrónicos de observación (Parte V)</b>	Curazao ya cuenta con un control del 100 %. Las pruebas de vigilancia electrónica comenzaron en 2020 y proseguirán durante 2021. La flota cuenta con una cobertura de observación física y electrónica del 100 % todo el año.	La ley de pesca pertinente es la Ordenanza de Pesca de 1993 P.B. no 74.	Desde 2015 Curazao tiene un 100 % de seguimiento de todos los buques.
5.	<b>Otra información/medidas que se van a emprender</b>	La cantidad máxima de buques pesqueros registrados en ICCAT seguirá siendo la misma en 2020 y 2021		Esto está en la Política de flota de Curazao

#### 4. Plan de ordenación de DCP

Véase el plan adjunto.

## TABLA DE CAPACIDAD

<b>FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES</b>											
<b>Tipo</b>	<i>Número de buques:</i>						<i>Capacidad total estimada</i>				
	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>Mejor tasa de captura estimada por unidad (t)</i>	<i>Diferencia 2018/ 2020</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>Diferencia 2018/ 2020</i>
Cerqueros de más de 40 m	5	5	5	5	[...]	0	5	5	5	5	0
Cerqueros entre 20 y 40 m	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cerqueros de menos de 20m	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Palangreros de más de 40 m	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Palangreros entre 20 y 40 m	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Palangreros de menos de 20m	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Para la ampliación de capacidad</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cebo vivo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Otros artes (especificar)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Capacidad pesquera total</b>											
<b>Cuota</b>											
Cuota inicial	3.500	3.500	2.558,87	2.558,87	-	-	-	-	-	-	-
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Cuota total ajustada (si procede)	3.500	3.500	2.558,87	2.558,87	-	-	-	-	-	-	-

## PLAN DE ORDENACIÓN DE DISPOSITIVOS DE CONCENTRACIÓN DE PECES PARA BUQUES CON PABELLÓN EN CURAZAO

### 1. Contexto

De acuerdo con las políticas de ordenación pesquera que tradicionalmente ha venido aplicando Curazao para asegurar la ordenación sostenible de los recursos pesqueros en general; considerando también que el control del esfuerzo de pesca es una cuestión necesaria en la zona de ICCAT; y con el fin de garantizar la sostenibilidad de las poblaciones objetivo y de captura fortuita de especies relacionadas con la pesca de túnidos, se establece el siguiente Plan de ordenación de dispositivos de concentración de peces<sup>1</sup>.

### 2. Objetivos

- Proporcionar una base científica para la aprobación de medidas que garanticen el uso racional de los DCP en las pesquerías de túnidos del océano Atlántico.
- Ampliar los conocimientos técnicos de estos dispositivos y de su eventual impacto positivo o negativo en los ecosistemas.
- Desarrollar programas conjuntos de intercambio de información entre operadores, científicos y administraciones para facilitar la comunicación de cualquier avance en este campo y las implicaciones que pueda tener.
- Mejorar el conocimiento de la composición de las especies y tallas que se encuentran en los lances sobre DCP.

### 3. Campo de aplicación

Este plan de ordenación se aplica a los atuneros cerqueros con licencia para pescar en el océano Atlántico, definidos en el plan anual.

### 4. Definiciones

Dispositivo de concentración de peces (DCP): Objetos flotantes, ya sean naturales o fabricados por el hombre, que reúnen algunas especies debajo, lo que hace que esas especies sean más accesibles para su búsqueda y posterior captura por parte de los buques pesqueros.

#### *Tipos de DCP:*

- DCP fondeados: los que se fijan artificialmente al fondo del mar impidiendo su deriva; entre ellos se encuentran los buques de apoyo anclados en una montaña submarina.
- Objeto a la deriva con una red: aquellos DCP no fondeados compuestos por un panel continuo o uno en forma de parrilla, que se asocia a un trozo de red o cuerda colgante, que sirve como una vela bajo el mar.
- Objeto a la deriva sin materiales colgantes: aquellos DCP no fondeados compuestos por un panel continuo, o uno en forma de parrilla.
- DCP naturales: cualquier objeto flotante encontrado en el mar, como residuos vegetales, animales muertos o desechos de origen humano utilizados como DCP.
- Otros DCP a la deriva: cualquier DCP que difiera de los anteriores.

---

<sup>1</sup> En lo sucesivo denominado DCP.

- DCP instrumentado: cualquiera de los anteriores cuando se vigila a distancia mediante el uso de un dispositivo de rastreo (boya).

#### ***Actividades relacionadas con los DCP:***

- Plantado La actividad que implica la colocación de cualquier DCP en el mar.
- Comprobación: La actividad pesquera que implica el seguimiento de los DCP previamente plantados para llevar a cabo tareas de mantenimiento o verificar la concentración de peces bajo el dispositivo.
- Lance: La operación de pesca destinada a captura los bancos de peces asociados con los DCP.
- Recogida: La actividad de pesca de recuperación de un DCP del mar.

#### ***Tipos de boyas:***

- Boya GPS: Una boya equipada con un sistema GPS para seguimiento por satélite.
- Radiobaliza Una boya equipada con un sistema de radio.
- Boya visual Una boya sin sistema electrónico, sólo identificable a simple vista.
- Boyas oceanográficas: boyas utilizadas para la investigación oceanográfica.

### **5. Identificación de los DCP**

A cada DCP que se vaya a plantar se le debe asignar previamente una secuencia de caracteres que lo identifique. Esa secuencia debe mantenerse durante toda su vida útil.

La identificación de cada DCP se hará preferentemente a través del identificador único de la boya asignado por el proveedor de esta. No obstante, los operadores podrían proponer otros sistemas de identificación alternativos para su consideración por la Administración, siempre que la secuencia asignada siga siendo individual y única para cada DCP.

En función de los resultados que se obtengan con la aplicación del presente Plan, esta Administración podría, de ser necesario, establecer un sistema de marcado común y obligatorio para todos los DCP utilizados por la flota con pabellón de Curazao.

### **6. Registro y comunicación de información relacionada con los DPC**

#### ***6.1. Inventario***

Como medida inicial, antes del 31 de diciembre de 2012 todos los operadores deben entregar al Ministerio de Desarrollo Económico una lista de los DCP operativos utilizados por la flota antes de esa fecha.

La lista debe incluir la información solicitada en el Anexo I para cada DCP, y debe actualizarse al menos trimestralmente.

El objetivo de este inventario es proporcionar toda la información posible sobre las características de los DCP en uso. También tiene por objeto proporcionar a la comunidad científica un análisis de las entradas del cuaderno de pesca derivadas de la identificación individual de cada DCP.

#### ***6.2. Registro de actividades específicas***

Los operadores deben mantener un registro que incluya todas las actividades relacionadas con los DCP (cuaderno de DCP).

La información que se incorporará a este registro se incluye en el Anexo II.

En el caso de utilizar un DCP natural, los operadores también deben registrar esta información, asumiendo por "plantado" la asignación de una boya y como "recogida" su retirada. Si se pretende que este DCP sea de utilidad adicional, su información deberá incluirse en el inventario ya mencionado en la sección anterior.

Siempre que una embarcación pesquera o auxiliar realice una actividad determinada relacionada con un DCP que originalmente no pertenecía a esa embarcación, toda la información relativa a esa actividad deberá ser registrada. En estos casos, el recuadro que contiene la identificación del DCP debe rellenarse con la palabra "externo", junto con una secuencia de caracteres visible que lleve a la identificación del DCP.

Por último, para cada actividad realizada sobre un DCP, deben registrarse todos los acontecimientos relacionados con la captura fortuita, lo que incluye los siguientes datos: especies, número de ejemplares y número de ejemplares liberados vivos.

Este registro de actividad debe entregarse a las autoridades competentes al menos trimestralmente.

### **6.3. Anotaciones en el cuaderno de pesca**

Aparte del registro específico mencionado en la sección anterior, los patrones deben seguir registrando en el cuaderno la siguiente información relacionada con la actividad sobre DCP:

- Lances sobre DCP: debe indicarse la posición, fecha, identificación y resultados.
- Como se ha señalado en el punto anterior, todos los lances realizados sobre DCP que no pertenezcan originalmente al buque pesquero, así como los lances realizados sobre DCP naturales que se vayan a incluir en el inventario, deberán ser debidamente registrados en el cuaderno de DCP.
- Las capturas asociadas con mamíferos marinos, tiburones ballena, montañas submarinas o cualquier elemento que pueda contribuir a la concentración de peces (como animales muertos, concentración de materiales aleatorios, etc.) también tienen que ser registradas. El objetivo es proporcionar la información más completa posible sobre el lance realizado, incluida la posición, la fecha y el resultado del lance.

## **7. Seguimiento de los DCP**

Los buques deben, en la medida de lo posible, mantener la información de seguimiento de cada DCP que lleve una boya vía satélite. Dicha información debe vincularse al número de identificación asignado a ese DCP en particular.

## **8. Medidas para evitar la pérdida de los DCP**

Los operadores de los buques deben evitar en la medida de lo posible la pérdida de DCP en el mar.

En caso de pérdida o imposibilidad de recuperar un DCP determinado (es decir, los que están en zonas o períodos de veda para la pesca) los operadores deben registrar en el registro de actividades específicas su última posición y fecha conocidas.

## **9. Medidas para mitigar la captura de juveniles y especies no objetivo**

Se fomentará el uso de los métodos más selectivos para evitar la captura de juveniles y especies asociadas. Entre ellas podrían incluirse, entre otras, la incorporación de las rejillas clasificadoras para tallas en las redes de cerco.

Junto con eso, también se fomentará el uso de sistemas acústicos (como las ecosondas). Deben ayudar a evitar la captura de especies o tallas no objetivo, permitiendo su identificación antes de que se realice el lance.

Se promoverá la investigación relacionada con los mecanismos que proporcionan una alternativa a los trozos de red que cuelgan debajo de los DCP, a fin de procurar que todos los DCP plantados sean no enmallantes. Estos sistemas deberían evitar el enmallamiento de las especies marinas, especialmente de las tortugas, utilizando materiales diferentes o redes más pequeñas, a fin de minimizar su impacto negativo.

El buque también desarrollará nuevos prototipos de DCP hechos de materiales biodegradables.

## **10. Vedas específicas a la pesca con DCP - Recomendación 19-02 de ICCAT**

### ***Veda a los DCP***

Durante el período de veda a los DCP establecido por ICCAT (Rec. 19-02), se prohíben las actividades pesqueras o de apoyo a estas, relacionadas con el patudo y el rabil, así como las asociadas a los objetos flotantes (incluidos los DCP), de la siguiente manera:

- Del 1 de enero al 28 de febrero de 2020, y del 1 de enero al 31 de marzo de 2021.
- En toda la zona del Convenio.

La prohibición incluye cualquier actividad relacionada con los DCP, es decir, el plantado, la comprobación, el lance o la recogida, o cualquier otra actividad relacionada con los DCP, como se indica a continuación:

- El plantado, comprobación, lance o recogida de cualquier objeto flotante, con o sin boyas
- La pesca alrededor, debajo o en asociación con objetos artificiales, incluidos los buques
- La pesca alrededor, debajo o en asociación con objetos naturales, y
- El remolque de objetos flotantes localizados dentro del área a una posición fuera de ella.

### ***Límites a los DCP***

Curazao garantizará que para los cerqueros que enarbolan nuestra pabellón y pesquen patudo, rabil o listado sobre dispositivos de concentración de peces no se superen los siguientes límites provisionales.

No más de 350 DCP con o sin boyas instrumentales estarán activos en un momento dado (en relación con cada uno de los atuneros cerqueros que enarbolan el pabellón de Curazao) en 2020, reduciéndose a 300 en 2021, estableciendo su control a través de medidas como, por ejemplo, la verificación de facturas de telecomunicaciones.

## **11. Medidas de control y seguimiento**

Las autoridades competentes podrían llevar a cabo inspecciones documentales en relación con las disposiciones especificadas en el presente plan. Podrían solicitar, de ser necesario, los datos mencionados en el sexto párrafo.

El Ministerio de Desarrollo Económico se encargará de procesar y supervisar la información suministrada por los operadores. Esta Autoridad estará facultada para preparar los informes de seguimiento del presente plan y también para proponer las medidas que considere oportunas para mejorar el funcionamiento general del sistema.

## **12. Medidas para la confidencialidad de los datos suministrados por los operadores**

La información suministrada por los operadores será siempre tratada de manera confidencial. Su uso se limitará estrictamente a fines científicos, o de control, si es necesario. El Ministerio de Desarrollo Económico parte del principio de que esta información no se hará pública más allá de los límites mencionados, al menos sin el consentimiento expreso de los armadores.

**PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES  
(INCLUYE PLAN DE ORDENACIÓN DE DCP)**

Nombre de la CPC: **REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

Año del plan de pesca: **2021**

## **1. Introducción**

La República de El Salvador, orientada por su política de reactivación de las oportunidades de desarrollo social y económico, a finales del siglo pasado, identificó la necesidad de desarrollar la actividad pesquera de altura sobre especies transzonales y altamente migratorias, por su aporte a la seguridad alimentaria y a la productividad nacional. En ese contexto, en el año 2003, El Salvador inauguró su industria atunera dependiente de materia prima proveniente de esta pesquería, y actualmente cuenta con una capacidad de proceso de 150 t por día.

Actualmente, bajo pabellón de la República de El Salvador se registran cinco embarcaciones, de las cuales cuatro se encuentran activas, pescando con redes de cerco en la zona del Convenio ICCAT, orientadas a las especies conocidas como túnidos tropicales<sup>1</sup>.

La industria del atún es fuente prioritaria de generación de empleos y divisas para las comunidades empobrecidas de El Salvador. Esta Industria ha aportado en promedio el 0,44 % del Producto Interno Bruto en los últimos años a precios corrientes, contribuyendo a la generación de 1.500 puestos de trabajo en forma directa y 5.000 en forma indirecta con un aporte mucho mayor a la seguridad alimentaria y a la reactivación socioeconómica de la nación; por ello, el desarrollo de la actividad de captura es indispensable para asegurar su industria, todo ello en el marco de las oportunidades que otorga el derecho internacional del mar, sus normas jurídicas y técnicas y el trabajo colaborativo en las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP), todo ello en el contexto de la pesca responsable.

En la 26ª Reunión ordinaria de ICCAT, llevada a cabo en Palma de Mallorca, España, en el mes de noviembre de 2019, se adoptó un nuevo programa plurianual de conservación y ordenación de los túnidos tropicales tal y como se refleja en la vigente Recomendación 19-02 a cuyo cumplimiento se encuentra comprometido El Salvador. Esta recomendación estableció límites de captura precautorios por un año (2020) que probablemente serán asimismo de aplicación en 2021, por efecto de las limitaciones impuestas por la pandemia de la COVID-19, ya que se ha impedido el intercambio y análisis científico para el establecimiento de medidas de largo plazo. Condicionado a la vigencia en 2021 de los límites de captura concebidos en el Párrafo 4 de la Recomendación 19-02 para El Salvador, (1553 toneladas de Patudo), se construye este Plan para su ejecución y cumplimiento.

El presente Plan presenta los objetivos para la ordenación de la capacidad para túnidos tropicales de los buques de bandera salvadoreña, cuya capacidad y potencial es el siguiente:

<i>Buques</i>	<i>Capacidad (m<sup>3</sup>)</i>
MONTEALEGRE	1860
MONTELAPE	1559
MONTEFRISA NUEVE	1358
MONTECELO	1358

<sup>1</sup> patudo (*Thunnus obesus*), rabil (*Thunnus albacares*) y listado (*Katsuwonus pelamis*)

**2. Detalles del plan de pesca - Para aquellas CPC con una captura media > 1,000 t**

En el año 2021, El Salvador implementará la Rec-19-02, con énfasis en el cumplimiento de las medidas de límites de capturas y número de DCP, de acuerdo a lo siguiente:

	<i>Requisitos ICCAT (per 19-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Límites de captura y reducciones de capacidad (Parte II)</b>	De conformidad con el Párrafo 4 de la Rec. 19-02, El Salvador se compromete a mantener reducida su captura promedio de 1.725,30 t, mediante contención de su potencial, en un 10 %, por lo que el límite de captura que aplica en 2021 es de 1553 t.  Se cumplirá en todos sus extremos con la Rec. 19-02.	Por mandato de los Artículos 5 y 96 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, la disposición de la Rec. 19-02 de ICCAT es de obligatorio acatamiento	El Salvador se compromete al cumplimiento excepcional de lo resuelto en la Rec. 19-02 en el año 2021, pero no renuncia al derecho que posee a participar equitativamente en la pesquería de túnidos tropicales en el alta mar del Atlántico. Apelando a su condición de Estado en desarrollo, al amparo del párrafo 7 de la Rec. 19-02, El Salvador propugna por una distribución más justa según los criterios de oportunidad de pesca adoptados por la Comisión, y espera se reconozca que no es sostenible el sacrificio que para el año 2021, por segundo año consecutivo, debe hacer su flota activa para no rebasar el límite y los impactos negativos que ello conlleva a la economía nacional.
2.	<b>Límites de capacidad (Parte III)</b>	Se realizó la notificación mediante escrito con fecha 29/1/20 .		
3.	<b>Ordenación de DCP y veda a los DCP (Parte IV)</b>	Se dictó el plan de ordenación de los DCP que contiene los elementos descritos en la Rec. 19-02, entre ellos:  a. reducción de DCP b. veda sobre DCP total en el área c. características de los DCP d. medidas de control, captura de datos y comunicación	Por mandato de los Artículos 5 y 96 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, la disposición de la Rec. 19-02 de ICCAT es de obligatorio acatamiento. El Plan de Ordenación se emitió como acto formal de la Autoridad de Pesca.	

		establecidas en la Rec. 19-02.		
4.	<b>Medidas de control, lo que incluye pruebas previstas de sistemas electrónicos de observación (Parte V)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. El Salvador emite licencias específicas de pesca de túnidos tropicales a los buques registrados en ICCAT</li> <li>b. Se efectuó una distribución de límites de captura por buque para facilidad de verificación de cumplimiento y avance de capturas de patudo.</li> <li>c. Se registran las capturas en los libros de pesca de la embarcación.</li> <li>d. Se confiere seguimiento al avance de las capturas</li> <li>e. La flota de El Salvador cuenta con 100 % de observadores a bordo</li> <li>f. Existe el Programa de muestreo en puerto</li> <li>g. El Salvador dispone de un centro de seguimiento satelital</li> </ul>	<p>Por mandato de los Artículos 5y 96 de la Ley General de Ordenación y Promoción de Pesca y Acuicultura, la disposición de la Rec. 19-02 de ICCAT es de obligatorio acatamiento.</p> <p>El sistema de seguimiento satelital es vigente y obligatorio de conformidad con el Decreto Ejecutivo 54 “Reglamento del sistema de seguimiento y control satelital de embarcaciones industriales en la operación pesquera de la ley general de ordenación y promoción de pesca y acuicultura”</p>	
5.	<b>Otra información/medidas que se van a emprender</b>			

### ***Asignación de capacidad en el año 2021***

Es importante considerar que dada su capacidad real autorizada e historial de capturas, El Salvador -por segundo año consecutivo- hace un esfuerzo de reducción de su capacidad en un 42 %, lo que no es sostenible en el tiempo y genera perjuicios al país. Sus cuatro embarcaciones activas tienen un potencial medio de captura de patudo de 2.800 t y el límite establecido según el párrafo 4 de la Rec. 19-02, autoriza solo la captura del 58 % de su potencial, cifra que implica un sacrificio por encima de la perspectiva de reducción dispuesta por la Resolución que es del 21 % para los grandes pescadores. No obstante lo anterior, se asignó a cada buque cerquero un límite de capacidad para patudo de 388 t, con posibilidades de transferencia entre buques de la flota nacional de los remanentes en el mismo año, de lo que informarán a CENDEPESCA. El seguimiento periódico de las capturas permitirá evitar el exceso en el límite total de país de 1.553 t en el año 2021.

### **3. Planes de ampliación de la capacidad en 2021 para CPC con una captura media <1,000 t**

No Aplica. El Salvador posee una captura media superior a 1.000 t por cuyo motivo no corresponde emitir reserva de planes de ampliación.

No obstante, teniendo presente su condición de Estado en desarrollo y que no se pretende ampliar su capacidad actual en el corto o mediano plazo<sup>2</sup>, El Salvador ha manifestado reiteradamente la necesidad imperiosa de contar con límites de captura asociados con su capacidad actual, particularmente según su tasa.

Así, en los organismos internacionales, deberá procurarse una distribución justa y acorde con la no discriminación, lo que implica, entre otros, que cualquier limitación permanente de capacidad a El Salvador deberá ser en condiciones similares a las limitaciones impuestas a otras CPC de similar condición y nunca menores que otras CPC de similar posición o en condición de menor prelación según los criterios de asignación de oportunidades de pesca de ICCAT; puesto que ello sería discriminatorio y contraviene el derecho de aprovechamiento razonable y proporcionado de la pesquería en el alta mar. En tal sentido, El Salvador aboga por la corrección mediante incremento de su límite de captura.

No obstante, se reconoce la necesidad de asegurar que las capturas globales sean congruentes con el RMS de la pesquería en el año 2021 acordado, pero aboga por medidas igualitarias y proporcionales, justas y no discriminatorias conforme lo establece el Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO.

Dado en Santa Tecla, La Libertad, República de El Salvador, el 31 de Enero de 2021. Comuníquese.

### **4. Plan de ordenación de los DCP en las pesquerías desarrolladas en el Área del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico**

Siguiendo los lineamientos y formatos adoptados por ICCAT, se elaboró y está en vigor el plan de ordenación de los DCP de conformidad con el siguiente texto:

---

<sup>2</sup> La capacidad total actual de los buques de pabellón salvadoreño registrados en la CICAA es 8.054 m<sup>3</sup>

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS DISPOSITIVOS DE CONCENTRACIÓN DE PECES PARA LA FLOTA NACIONAL DIRIGIDA A TUNIDOS TROPICALES EN EL AREA DEL CONVENIO DE LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO  
AÑO DE VIGENCIA: 2021**

**SECCIÓN PRIMERA: MARCO GENERAL**

El presente Plan constituye el conjunto de lineamientos de carácter obligatorio que los operadores pesqueros con redes de cerco para la pesca del atún, deben seguir y respetar en los procesos de construcción, uso, disposición, recuperación y desactivación de los dispositivos de concentración de peces (DCP) y sus componentes.

**Alcance material:** El presente Plan abarca las operaciones de todos los buques de pabellón nacional que se encuentren autorizados a pescar o realizar labores de apoyo de pesca sobre túnidos tropicales en la zona del Convenio de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico (ICCAT).

**Alcance temporal:** El presente Plan estará vigente durante el plazo de vigencia de la Recomendación de ICCAT 19-02. Deberá ajustarse según resulte pertinente por eventual enmienda de la mencionada Recomendación, de manera que responda a los lineamientos determinados en ICCAT sin detrimento de medidas más robustas que el Estado Salvadoreño decida en apoyo de las medidas de ordenación establecidas en aquella organización.

**Obligatoriedad:** El presente Plan es de acatamiento obligatorio. Su incumplimiento entraña incumplimiento grave de la Ley para el operador que lo infrinja con la posibilidad de ser sancionado conforme a la ley, previa audiencia del debido proceso. La sanción podría consistir en imposición de multas pecuniarias y hasta la cancelación de las autorizaciones de pesca.

**Seguimiento:** CENDEPESCA dará seguimiento constante al cumplimiento del Plan de ordenación y reportará a las autoridades nacionales que correspondan todo incumplimiento para la adopción de las medidas procesales y sancionatorias respectivas. Asimismo, CENDEPESCA dará seguimiento a la evolución de las medidas de ordenación correlativas que se adopten en CICAA para mantener una perspectiva de adaptación a las mejoras de la gestión.

**Participación:** Bajo la rectoría de CENDEPESCA y en consulta con las autoridades nacionales, técnicos, científicos y la Industria asociada en el marco de la relación y foros de coordinación existentes, se participará del seguimiento del Plan para asegurar su monitoreo, cumplimiento y mejora.

**Nomenclatura:** Se adopta la nomenclatura contenida en el párrafo 26 de la Recomendación 19-02, así como los conceptos generales y específicos contenidos en esa Recomendación.

**Objetivos:** De conformidad con el párrafo 35 de la Recomendación 19-02, los objetivos de este plan son:

- i. *la mejora de los conocimientos sobre las características de los DCP, sobre las características de las boyas, sobre la pesca con DCP, lo que incluye el esfuerzo pesquero de los cerqueros y barcos de apoyo asociados, y sobre el impacto relacionado en especies objetivo y no objetivo;*
- ii. *la gestión eficaz del plantado y de la recuperación de DCP, la activación de boyas y sus posibles pérdidas;*
- iii. *la reducción y limitación del impacto de los DCP y de la pesca con DCP en el ecosistema, lo que incluye, si procede, emprender acciones con respecto a los diferentes componentes de mortalidad por pesca (por ejemplo, número de DCP plantados, lo que incluye el número de lances en DCP por cerquero, capacidad de pesca, número de buques de apoyo).*

**SECCION SEGUNDA: Descripción de los DCP**

Para la actividad de pesca con redes de cerco se utilizarán DCP con la siguiente descripción:

**a) Tipo de DCP:**

La República de El Salvador ha autorizado a su flota a pescar utilizando el DCP a la deriva (DCPD) no enmallantes. Los DCPD deben cumplir con los requisitos, condiciones y características descritos en este plan, tanto en la parrilla como en el rabo, en especial como se enumera en el punto a) "características del diseño de DCP" de la Sección acerca de la elaboración del DCP.

**b) Tipo de baliza/boya:**

Todo DCP utilizado por la flota nacional, deberá tener instalado una baliza satelital con ecosonda, identificando en los registros correspondientes el número de dispositivo asociado con la respectiva embarcación y la serie y número de los dispositivos electrónicos asociados. Estos medios de identificación constituyen la base de trazabilidad que se confiere al DCPD. La boya transmitirá vía satélite y ecosonda, como mecanismos para asegurar la localización y seguimiento de objetos flotantes a la deriva.

**c) Número máximo de DCP:**

El operador se asegurará de que sus buques atuneros que pescan patudo, listado o rabil en asociación con DCP no superan los límites definidos en el tiempo de vigencia de la Recomendación 19-02 de ICCAT, a saber:

1. Año 2021: 300 DCP por buque

Esas cifras podrían variar en caso de que se enmiende en la Rec-19-02 de ICCAT, en cuyo caso se hará constar la enmienda en este Plan. El número máximo de DCP activos por buque se ajustará a las estipulaciones vinculantes emitidas por CICAA.

La cantidad de DCP es monitoreada por la autoridad de pesca para garantizar el cumplimiento a la normativa vigente.

**d) Distancia mínima entre DCPF:**

No Aplica, por cuanto El Salvador no utiliza DCPF y por tanto no se ha dispuesto ordenanzas relativas a la distancia de separación que debe observar la flota nacional al desplegar un DCPF respecto de otro DCPF.

**e) Reducción de las capturas fortuitas incidentales y política de utilización:**

Conforme lo establece la Ley nacional, las capturas incidentales corresponden a las que ocurran durante la operación de extracción de la pesca, distintas de las especies objetivo. Algunas especies podrían estar prohibidas, siendo obligatorio su retorno al mar post captura, su liberación viva al máximo grado posible, el ejercicio de actividades especiales que impidan su captura, su aprovechamiento siempre que por la cantidad de captura se entienda que la captura no fue deseada, o al mínimo descarte no deseado.

El Salvador mantiene vigente, además de su legislación, el Código de Ética de Pesca y Acuicultura (CODEPESCA)<sup>3</sup>, como instrumento supletorio de las normas de rango superior, incluidos los tratados internacionales atinentes y atendiendo a los principios y normas que contiene el Código de Conducta de FAO para la Pesca Responsable. En ese contexto, se tiene presente la política nacional dirigida a:

*"...2.2 Alentar la protección y utilización sostenible de los recursos acuáticos vivos y sus ambientes, así como las áreas costeras y de reserva acuática;*

*2.3 Establecer y aplicar principios y criterios, al amparo de las pertinentes normas del Derecho Internacional, para que la pesca y la acuicultura, se lleven a cabo de modo responsable;*

*2.4 Servir como instrumento de referencia que promueva el perfeccionamiento de los marcos político, jurídico e institucional necesarios para la aplicación del principio de la pesca responsable;..."*

<sup>3</sup> <http://www.fao.org/3/ad941s/ad941s0b.htm>

y con ese marco dispone que:

*“Toda persona que interviene en una u otra forma en la pesca y la acuicultura debe.../...”*

- 4.1 Contribuir al uso sostenible de los recursos pesqueros para satisfacer las necesidades de las generaciones actuales y futuras, esforzándose para que las fases de la pesca y la acuicultura se realicen procurando mantener el valor nutritivo, la calidad y la inocuidad de sus productos, reduciendo los desperdicios y minimizando los efectos negativos al medio ambiente.*
- 4.2 Cumplir las normativas racionalmente establecidas para la ordenación de la pesca y de la acuicultura, tendiente a mantener la calidad, diversidad y disponibilidad de los recursos pesqueros dentro de un contexto enmarcado por el desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria.*
- 4.4 Proteger los ecosistemas en cuyo marco se desarrolla la pesca y la acuicultura...”*
- 4.5 Incentivar las labores de investigación y tecnología pesquera y acuícola, procurando que sus resultados orienten hacia un permanente comportamiento responsable. El soporte de las medidas de ordenación será la investigación científica, debidamente fundamentada y comprobada o el criterio de precautoriedad cuando no se haya realizado ninguna investigación, tomando en cuenta opiniones de personas relacionadas con las medidas a impulsar.*
- 4.6 Transmitir los preceptos del CODEPESCA y los conocimientos y experiencias a siguientes generaciones a fin de lograr agentes del sector pesquero y de la acuicultura cada vez más conscientes de su responsabilidad para resguardar y proteger el equilibrio del ecosistema acuático cuya productividad es fuente de generación de alimento, empleo e ingresos económicos.*
- 4.8 Propiciar el cumplimiento de las normas constitucionales, legales, reglamentarias y demás emitidas formalmente por las autoridades competentes del Estado, comprometiéndonos a no realizar ni promover actos en contra de los preceptos legales ni asociarse con quienes los promuevan y ejecuten ilegalidades.*
- 4.9 Conceptuar la solidaridad como base y estímulo para esforzar la adopción de políticas productivas de cooperación y prácticas participativas que conduzcan al goce de una mejor calidad de vida de actuales y futuras generaciones en base a un acceso al uso de los recursos pesqueros en condiciones similares.*
- 4.10 Mantener una conducta sujeta a la observancia del decoro, la dignidad, la integridad, respetando el fiel cumplimiento de este Código. En consecuencia, aplicar, vigilar y dar seguimiento a sus preceptos, en cooperación con las autoridades competentes.”*

Consistente con lo anterior, los armadores u operadores de buques, en especial el patrón, deberá presentar información sobre las capturas fortuitas realizadas durante la actividad pesquera. La información describirá la posición de la captura, especie, estimación del volumen y número de peces, así como la indicación de las acciones que se pudieron adoptar para asegurar la reducción de la pesca incidental y la sobrevida de las especies capturadas no utilizables o bajo medidas especiales de conservación.

El informe debe contener específica referencia a la disposición y uso de las capturas incidentales que pudieren ocurrir durante la operación pesquera

La información deberá presentarse en los formatos que al efecto defina CENDEPESCA y será evaluada para ajustar la operación pesquera a la reducción de la incidentalidad posible a fin de evitar los descartes o amenazas a especies no objetivo. Se mantiene la prohibición de capturas de quelonios, pinnípedos y mamíferos marinos.

En adición, se mantendrá implementado el sistema de gestión de buenas prácticas, basados en la gestión conjunta entre el Estado y los operadores, en asocio de organismos no gubernamentales y gremiales,<sup>4</sup> que tiene como objetivo mejorar las maniobras realizadas en la pesca de cerco que contemplan entre otros el mejorar la selectividad de la pesca de cerco atunero en el marco de la pesca responsable y sostenible que

---

<sup>4</sup> Entre ellos se aplica el Código de Buenas Prácticas para una pesca atunera de cerco responsable: <https://www.azti.es/atuneroscongeladores/recursos/buenas-practicas-para-una-pesca-atunera-de-cerco-responsable/>

minimice el impacto de esta pesca sobre el ecosistema marino.

Esas buenas prácticas se resumen en los siguientes componentes:

- 1) Diseño y uso de DCP no enmallante de especies asociadas sensibles (tortugas y tiburones)
- 2) Desarrollo y aplicación de técnicas liberadoras de menor riesgo y que optimicen la supervivencia de especies asociadas, incluyendo material y equipamiento específico.<sup>5</sup>
- 3) Un sistema de gestión de DCP sustentado en la implementación de un cuaderno de pesca para su seguimiento y control.
- 4) Diarios de DCP útiles para la cumplimentar el documento estadístico ST08 de la CICAA
- 5) 100% cobertura de observadores en los viajes de pesca.
- 6) Formación de patronos y tripulación
- 7) Verificación por organismos científicos de las actividades relacionadas con las buenas prácticas, y
- 8) Seguimiento continuo mediante un comité revisor.

Nuevas prácticas consistentes con la gestión que procure los menores impactos al ecosistema por captura incidental se analizarán constantemente para su introducción progresiva en este plan.

La cobertura de observadores abordo independientes que colaboran con la actividad, permite conocer, desarrollar y retroalimentar sobre la práctica de las mejores maniobras que eviten la pesca incidental y favorece la correcta liberación de especies asociadas capturadas accidentalmente.

#### **f) Consideración de la interacción con otros tipos de arte**

El arte de cerco es un arte bastante selectivo, puesto que se realiza sobre un cardumen. Tiene un mínimo impacto sobre el hábitat ya que se desarrolla a gran distancia de costa sin perturbar el lecho marino. Se intenta recuperar el máximo número de DCPD al tener su geolocalización.

La principal interacción con otros tipos de arte es con la pesca de palangre a la deriva y palangre de superficie.

Se ha notado que en algunas oportunidades, en el caso de interacción fortuita entre el palangre a la deriva y los DCPD, el operador palangrero debilita la estructura y con ello la estabilidad normal del DCPD, al cortar el rabo de los plantados cuando se enredan con sus artes, generando la pérdida del dispositivo y con ello basura y eventualmente pesca fantasma. En este caso, en la zona del Convenio, El Salvador no posee embarcaciones palangreras y por tanto no poseemos capacidad de gobierno de la conducta de operadores de otros artes de pesca.

Aunque hay estudios de interacciones con pesca artesanal, el trabajo de los buques auxiliares minimiza el impacto de los DCP sobre las zonas donde faena la pesca artesanal.

Se solicita a los operadores con redes de cerco documentar al máximo los casos de interacción y/o pérdida de dispositivos e informar a CENDEPESCA para desarrollar mecanismos de mitigación de los efectos de la interacción negativa.

#### **g) Declaración o política sobre "propiedad del DCP"**

La propiedad del DCP corresponde al operador sujeto a las condiciones de operación de la normativa existente. El operador de buques atuneros, cuando pesque en asociación con DCP o los planten, deben llevar un registro y un inventario donde recogerá toda la información referente a las actividades relacionadas con los DCP (Anexo I: Diario DCP y Balizas, y Anexo II: Inventario de DCP y Balizas) cada vez que se plante un DCP, cada visita a un DCP (se realice o no lance después), o cada vez que se pierde un DCP.

A efecto de registrar la correspondencia entre el buque y el DCPd de su propiedad, el operador de buques atuneros y de apoyo deberá llevar a cabo un inventario de los plantados y boyas colocadas, que contenga como mínimo la siguiente información (Anexo II Inventario de DCP y balizas):

- Identificador del DCP
- Tipo de DCP y de equipamiento electrónico (tipo de boya asociada).

---

<sup>5</sup> Estructura metálica de salvamento de Mantas, Utilización del Velcro

- Características de diseño del DCP (materiales de las partes flotantes y de la estructura colgante sumergida y si esta produce o no enmallamientos o si es biodegradable).

***h) Utilización de barcos de apoyo, lo que incluye barcos con pabellones de otras DCP.***

Los buques atuneros de pabellón SALVADOREÑO podrán estar apoyados para sus actividades de pesca por buques auxiliares debidamente registrados ante de ICCAT y con todos los certificados y licencias vigentes para poder llevar a cabo su actividad. La flota salvadoreña ha recibido servicios de apoyo de tres buques con pabellón de Panamá, cumpliendo con una cobertura del 100 % de observadores físicos o electrónicos. Recientemente ha entrado en operación un buque de apoyo de pabellón salvadoreño, que no constituye un incremento de capacidad en el Atlántico por cuanto se trató de un cambio de pabellón de un buque previamente registrado en ICCAT; por ello, el barco se encuentra registrado en ICCAT bajo pabellón salvadoreño y a partir de diciembre de 2020, la flota salvadoreña continuará sirviéndose de dos buques de apoyo de Panamá y del barco salvadoreño citado, en condiciones operativas de eficiencia y suficiencia para atender su flota, de manera consistente con el Derecho Internacional y la Pesca Responsable.

De conformidad con el párrafo 48 de la Rec. 19-02, se remitirá a ICCAT antes del 31 de Julio de 2021, la correspondencia entre los buques de pesca y los buques de apoyo que les hubieren servido.

**SECCION TERCERA: Acuerdos institucionales**

***a) Responsabilidades institucionales para el plan de ordenación de los DCP***

La autoridad competente para el seguimiento del plan es la Dirección General de Centro para el Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura (CENDEPESCA), responsable de velar por cumplimiento del Plan, además de dar seguimiento de las acciones de los buques en altamar, a través del Sistema de Monitoreo, Control y Vigilancia.

***b) Procesos de solicitud de la aprobación del plantado de DCP***

El operador no necesita la aprobación previa de la autoridad pesquera nacional para plantados, debiendo sujetarse a las cantidades y condiciones indicadas en este plan, así como al registro de lo pertinente en el diario de DCP y el cuaderno de pesca registra la utilización, despliegue, activación, visita y lances sobre DCP, y se controla que el número de plantados desplegado no sobrepase lo acordado en la Recomendación 19-02. Así como, mediante revisión de los histogramas de velocidad y posiciones generados mensualmente podemos determinar la cantidad de DCP activos y que el armador monitorea para fines de pesca.

***c) Obligaciones de los armadores y los patrones de los buques respecto al despliegue y uso de los DCP***

La obligación del armador y de los patrones respecto al plantado y uso de los DCP es de dos tipos:

- 1) Llevar un Diario de DCP el cual registre todas las actividades relacionadas con este tipo de dispositivo en concordancia con la Recomendación 16-01 párrafo 21, y
- 2) Proporcionar toda la información resultante de estas actividades a la autoridad de pesca después de cada mes de actividad.

Sin detrimento de otros que se dispongan formalmente en ICCAT y que en consecuencia se deben entender comprendidos en la lista siguiente que no es exhaustiva, el mínimo de los registros de información que deben registrar los armadores y en forma inmediata el patrón de pesca, son:

- 1) Cada vez que se plante un DCP:
  - Posición
  - Fecha
  - Tipo de DCP (DCP artificial o natural a la deriva, DCP Fondeado)
  - Identificador del DCP

- Características del diseño del DCP (materiales de las partes flotantes y de la estructura colgante sumergida y si esta produce o no enmallamientos o si es biodegradable).
- 2) Cada vez que se visita a un DCP (se realice o no lance después):
- Tipo de visita (plantado de un DCP y/o colocación de boya, recuperación de un DCP y/o boya, reforzamiento/consolidación del DCP, intervención en el equipo electrónico, encuentro casual y visita (sin pesca) de un DCP que pertenezca a otro buque, operación de pesca en un DCP).
  - Posición
  - Fecha
  - Tipo de DCP (DCP artificial o natural a la deriva, DCP Fondeado)
  - Identificador del DCP
  - Si tras la visita se realiza un lance, se registrarán los términos de las capturas: especie, nº de ejemplares y nº de ejemplares liberados vivos
  - Si tras la visita no se realiza un lance se deberá indicar el motivo (Ej.: no hay suficientes peces, los peces son pequeños, etc.)
- 3) Cada vez que se pierda un DCP:
- Última posición registrada
  - Fecha de la última posición registrada
  - Identificador del DCP

**d) Política de sustitución de los DCP**

Cada vez que el armador determinare que un DCP se hubiere perdido, deberá remitir a CENDEPESCA un informe conteniendo la siguiente información:

- a. Buque que desplegó el DCP
- b. Fecha del Despliegue
- c. Numero identificador del DCP
- d. Datos de la boya
- e. Fecha de Activación
- f. Fecha en que se reporta la desactivación y pérdida de señal
- g. Curso tomado
- h. Acciones emprendidas para la recuperación si fuere posible y el resultado
- i. Requerimiento específico de sustitución

Una vez que se haya recibido esa información, CENDEPESCA podrá solicitar información adicional en el plazo de 72 horas siguientes y en cualquier caso, autorizará la sustitución dentro del mismo plazo si no hubiere requerimiento de mayor información y a criterio de CENDEPESCA se demuestra que el DCP extraviado no se encuentra más al servicio de la pesca del requirente.

En cualquier caso en que el armador reciba señal de reactivación súbita del DCP, lo recupere o encontrare por visita, deberá recogerlo e informar a CENDEPESCA de lo acontecido, en especial de la inutilización del DCP.

**e) Obligaciones de comunicación adicionales además de esta Recomendación**

El armador de buques atuneros y de apoyo, y/o un organismo científico independiente contratado al efecto por el armador, deberán enviar periódicamente al CENDEPESCA un informe por cada buque atunero y donde se recoja toda la información sobre el número de boyas activas, acreditando el cumplimiento del límite establecido en el apartado sobre la cantidad de DCP activos por buque. Asimismo, el operador enviará periódicamente al CENDEPESCA el diario y el inventario de DCP y balizas que deberá contener la información mínima recogida en el apartado Identificadores y marcas en los DCP.

En el caso de encontrarse en la mar DCP de buques ajenos que no cumplen con tales requisitos (no enmallantes) deberán hacerlo constar en el Diario de DCP identificando la posición y en lo posible las características y elementos individualizantes tales como números de serie, nombres o inscripciones de propiedad que estuvieren visibles en el dispositivo.

**f) Política de resolución de conflictos respecto a los DCP**

Todo armador y operador deberá respetar la propiedad de los DCP ajenos y abstenerse de calar sobre un DCP ajeno. En evento de conflicto sobre la propiedad de un DCP, CENDEPESCA revisará el caso conforme a la documentación aportada y los registros de propiedad y actividad que las partes le provean, para decidir conforme. Lanzar sobre DCP ajeno constituye una violación de la ley, sancionable conforme a la legislación pertinente.

**g) Detalles de cualquier zona o periodo de veda, por ejemplo, aguas territoriales, rutas de navegación, proximidad a pesquerías artesanales, etc.**

Los buques de pabellón salvadoreño están sometidos al cumplimiento de la veda espacio temporal definida para el año 2021, consistente en la prohibición de los lances sobre DCP en la zona y tiempo definido; asimismo, la flota salvadoreña conoce que las actividades de pesca en aguas territoriales de algún país costero están prohibidas, salvo que posean licencia de pesca del respectivo país, para lo cual nuestro Departamento de Monitoreo Control y Vigilancia Pesquera lleva un estricto seguimiento vía VMS de las rutas de navegación y actividades desarrolladas por las embarcaciones.

**SECCIÓN CUARTA: Requisitos y especificaciones para la construcción de DCP****a) Características del diseño de los DCP (una descripción)**

El diseño de los DCP debe ser tal que minimice el impacto de la actividad pesquera sobre las especies no objetivo, en especial tortugas y tiburones. Partiendo de esta premisa, se establece que los DCP deben ser contruidos con materiales no enmallantes según lo establecen las directrices contenidas en el Anexo 5 de la Rec. 19-02 de ICCAT, que se ajusten a las características básicas acordadas, entendiendo que estas características supondrán un estándar mínimo a emplear, sin perjuicio de que cada empresa pueda desarrollar y aplicar diseños y materiales que minimicen todavía más el impacto sobre las especies no objetivo y el impacto sobre el medio marino.

Se establece como lineamiento mínimo, en cuanto a los componentes del DCP NO ENMALLANTE, que los materiales y características de construcción obligatorias serán las siguientes:

- a. PARRILLA Se establece que la parrilla del plantado que asegura la flotabilidad del objeto debe: - estar libre (sin recubrimiento), o - estar forrada de material no enmallante (por ejemplo arpillera o tejido tupido), o - estar forrada de malla con luz de malla máxima de 7 cm (2.5 pulgadas), lo que la ISSF ha aprobado como material de bajo riesgo de enmalle.
- b. RABOS DEL DCP Todo elemento que cuelgue de la parrilla debe de evitar que produzca enmalle y se podrá fabricar: - con cabos sueltos, o - con redes de malla de luz máxima de 7 cm, o - con redes de luz de malla superiores a 7 cm pero recogidas en "chorizos", o - con cualquier otro material sin malla (por ejemplo toldo). Asimismo, las estructuras sumergidas podrán llevar adornos (hojas de palmeras, paños de red), siempre y cuando no tengan una luz de malla superior a 7 cm.

Al diseñar los DCP se concede prioridad al material biodegradable, cuando ofrece prestaciones similares al material no biodegradable. Se espera el consejo técnico de ICCAT para implementar con mayor certeza la definición y lineamientos para la utilización de los materiales biodegradables en la construcción de DCP.

**b) Requisitos de iluminación.**

No Aplica. Los DCPD autorizados por El Salvador no poseen iluminación. No obstante, se reconoce que la baliza emite una señal lumínica en el modo de recuperación, lo cual se considera deseable y necesario por lo que está permitido.

**c) Reflectores de radar**

No aplica. Los DCPd autorizados por El Salvador no poseen reflectores radar.

**d) Distancia visible**

No aplica.

**e) Identificadores y marcas en los DCP**

Cada DCP y cada baliza deberán poseer un código alfanumérico de identificación que deberá ser el mismo durante su vida útil y que será proporcionado por el fabricante. Este identificador será el que debe figurar en el inventario y en el Diario de DCP que lleven a bordo los buques, cualquier modificación deberá ser comunicada indicando la fecha de cambio y la identificación anterior del DCP o baliza. El código de identificación deberá estar visible. En aquellas circunstancias en las que el observador no pueda ver el código, el Patrón o la tripulación, deberán ayudar al observador proporcionándole el código de identificación del DCP/baliza.

**f) Marcado e identificador de radiobalizas (requisito para los números de serie)**

No aplica dado que en la flota atunera cerquera salvadoreña no se utilizan radiobalizas sino balizas satelitales.

**g) Marcado de boyas ecosonda e identificador**

Se dispone que las boyas ecosonda serán marcadas e identificadas físicamente mediante un código alfanumérico. Cada baliza/boya deberá poseer durante su vida útil un identificador único, a selección del operador de pesca, compuesto por una secuencia de caracteres ubicado visiblemente. El identificador constará en el diario de DCP del buque y se informará a CENDEPESCA de su designación y de cualquier modificación.

**h) Transceptores por satélite**

No aplica, por las mismas razones que se indican en el literal "f" anterior.

**i) Investigaciones sobre DCP biodegradables**

Comprometidos con la mejora para reducir o mitigar el impacto medioambiental de las actividades en el mar, se continuará colaborando con programas piloto en conjunto con ONG tales como ISSF y la Asociación a la que los armadores y sus buques pertenecen, a efectos de asegurar el uso de materiales biodegradables y reportar las condiciones de los materiales, estructuras, y dispositivos hasta definir un prototipo que permita una pesca con mínimo impacto ambiental a lo largo del tiempo. El Salvador insta a sus armadores a facilitar estos procesos en conjunto con el Estado y hace reserva del uso de los datos no confidenciales en su poder para desarrollar estrategias nacionales que pueda compartir con otros países en la búsqueda de una propuesta colaborativa, especialmente en el marco de ICCAT.

**j) Prevención de pérdida o abandono de DCP**

El uso de boyas en los DCP permiten su ubicación y previenen la pérdida y abandono. La planificación en la plantación de los DCP minimiza que deriven a zonas no deseadas.

Se reconoce la necesidad de garantizar el control del desplazamiento y ubicación de los DCP.

**k) Gestión de la recuperación de los DCP**

El apoyo de los buque auxiliares, es fundamental para recuperar los objetos derivados fuera de la zona de pesca.

En los casos de pérdida de señal, el operador utilizará los medios a su alcance para la recuperación del DCP, entre otros, apoyándose en los buque auxiliares para la prevención de pérdida o abandono de DCP y actuará conforme los lineamientos establecidos en el párrafo **1.d)** de la presente Sección.

**SECCIÓN QUINTA: Periodo al que se aplica el plan de ordenación de los DCP**

El Plan estará vigente para el año 2021, teniendo presente que se trata de un plan de implementación de la Rec. 19-02 en cuanto a DCP y limitado a las condiciones de vigencia de esa Recomendación.

**SECCION SEXTA: Medios para hacer un seguimiento y examinar la implementación del plan de ordenación de los DCP**

El Centro de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura como autoridad nacional competente a través del Departamento de Monitoreo Control y Vigilancia Pesquera ejecutarán las acciones de coordinación, acceso a la información irrestricta de los armadores y capitanes así como del control documental a los armadores para seguimiento y verificación del cumplimiento del presente plan.

Dado en Santa Tecla, La Libertad, República de El Salvador, el 31 de Enero de 2021. Comuníquese.

TABLA DE CAPACIDAD<sup>6</sup>

FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES												
Tipo	2018	Número de buques:				Mejor tasa de captura estimada por unidad (t) <sup>8</sup>	Diferencia a 2018/2020	Capacidad total estimada <sup>7</sup>				Diferencia 2018/2020
		2019	2020	2021	2018			2019	2020 <sup>9</sup>	2021		
Cerqueros de más de 40 m	4	4	4	4	700 t (x4)	312 (x4)	2634	2452	1553	1553	-1081	
Cerqueros entre 20 y 40 m	0	0	0	0	-	-	0	0	0	0	-	
Cerqueros de menos de 20m	0	0	0	0	-	0	0	0	0	0	-	
Palangreros de más de 40 m	0	0	0	0	-	-	0	0	0	0	-	
Palangreros entre 20 y 40 m	0	0	0	0	-	-	0	0	0	0	0	
Palangreros de menos de 20m	0	0	0	0	-	-	0	0	0	0	0	
<b>Para la ampliación de capacidad</b>	0	0	0	0	-	-	0	0	0	0	0	
Cebo vivo	0	0	0	0	-	-	0	0	0	0	0	
Otros artes (especificar)	0	0	0	0	-	-	0	0	0	0	0	
<b>Capacidad pesquera total</b>					<b>2800</b>		<b>2634</b>	<b>2452</b>	<b>1553</b>	<b>1553</b>		
<b>Cuota</b>												
Cuota inicial <sup>10</sup>							n/a	n/a	1553	1553		
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)							n/a	n/a	n/a	n/a		
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)							n/a	n/a	n/a	n/a		
Cuota total ajustada (si procede)							n/a	n/a	n/a	n/a		

<sup>6</sup> Se refiere exclusivamente a la capacidad y capturas relacionadas con patudo. No describe la capacidad total de las embarcaciones.

<sup>7</sup> Se refiere exclusivamente a la capacidad y capturas relacionadas con patudo. No describe la capacidad total de las embarcaciones.

<sup>8</sup> Referido exclusivamente al patudo.

<sup>9</sup> La captura y consecuente capacidad total de 2020 se confirmará con la remisión de los datos en el formulario oficial de JCCAT antes del 31 de julio de 2021.

<sup>10</sup> El Salvador no estaba sujeto hasta 2019 a cuota, sino a límites de expectativa según la Rec16-01 y sus enmiendas.

**PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES  
(INCLUYE PLAN DE ORDENACIÓN DE DCP)****Nombre de la CPC: Unión Europea****Año del plan de pesca: 2021****1. Introducción**

En diciembre de 2019, la Unión Europea (UE) informó a las CPC de ICCAT de que no esperaría a la fecha de entrada en vigor de la Recomendación [19-02], sino que aplicaría estas medidas plurianuales a partir del 1º de enero de 2020. Esto reflejaba las enormes preocupaciones de la UE sobre el estado del stock de patudo (BET) y la urgencia de aplicar las nuevas medidas de ordenación acordadas durante la reunión anual de ICCAT de 2019. De forma similar, en 2021, la UE tiene previsto continuar implementando la Rec. 19-02, lo que incluye las medidas adoptadas en la propuesta PA1-503A.

Como parte de estas medidas, en 2021 la UE continúa congelando su capacidad de pesca de todos los grandes buques e implementa importantes reducciones de las capturas. La UE también ha establecido procedimientos para garantizar el seguimiento y la comunicación eficientes de las capturas por parte de sus operadores, con el objetivo de garantizar el pleno cumplimiento de su límite de capturas. También se están aplicando medidas adicionales para verificar la plena implementación del período de veda para los buques que operan con DCP.

Tres Estados miembros de la Unión Europea están pescando activamente túnidos tropicales en la zona del Convenio de ICCAT. UE-Francia; UE-Portugal y UE-España; todos con diferentes perfiles de flota y diferentes niveles de participación en estas pesquerías. Se proporciona información detallada específica para estos tres Estados miembros de la UE:

***UE-Francia***

En 2021 la cuota de BET para UE-Francia será de 3.230 t.

De conformidad con las recomendaciones de ICCAT sobre la ordenación de los túnidos tropicales, UE-Francia aplica las siguientes medidas:

- seguimiento mensual de las capturas y del consumo de la cuota de patudo no asignada;
- asignación de la cuota nacional de patudo a tres categorías de buques pesqueros: los cerqueros y los barcos de cebo vivo que se dirigen a los túnidos tropicales, y otras flotas, en particular los arrastreros pelágicos, que pescan túnidos tropicales de forma fortuita (orden nacional en proceso de adopción);
- respeto de las zonas y el período de veda existentes de ICCAT;
- limitación del uso de dispositivos de concentración de peces (DCP) y realización de trabajos para mejorar los conocimientos sobre su posible impacto en el medio ambiente;
- control de la capacidad de pesca mediante la implementación de un sistema de concesión de licencias.

***UE-Portugal***

En 2021, UE-Portugal se beneficiará de una cuota de patudo de 3.133,93 t, utilizada principalmente por las regiones ultraperiféricas portuguesas de Azores y Madeira (85 %), cuyas flotas son muy dependientes de los túnidos tropicales y, por consiguiente, están muy expuestas a cualquier fluctuación en la disponibilidad de este recurso. Esta flota está compuesta principalmente por embarcaciones artesanales, dedicadas a la pesca estacional, que operan principalmente con caña y línea y con líneas de mano, con una eslora total inferior a 12 m, utilizando artes de bajo impacto en una pesquería también conocida como "pesca uno a uno". Las especies más relevantes en las pesquerías de túnidos tropicales portuguesas son el patudo y el listado.

El segmento de la pesca con palangre también contribuye al consumo de la cuota portuguesa, pero sólo como captura fortuita durante la pesca principal (pez espada y tintorera). Aunque es colateral, en esta pesquería se observan capturas fortuitas de túnidos tropicales que, en general, contribuyen a la sostenibilidad económica de la pesca con palangre, especialmente al tener en cuenta las recientes limitaciones adicionales que ha sufrido este segmento debido a la continua disminución de las posibilidades de pesca, no sólo de las principales especies objetivo, sino también de todas las capturas fortuitas. Por estas razones, el plan de pesca incluye el segmento de palangre de superficie dentro de la lista de segmentos autorizados a capturar túnidos tropicales (caña y línea como especie objetivo y palangre como captura fortuita).

De este modo, se permite que el segmento de palangre aproveche las eventuales capturas oportunistas al tiempo que se proporciona flexibilidad a la pesquería (15 % de la cuota portuguesa), teniendo en cuenta que estas capturas son muy limitadas debido a las especificidades de las especies objetivo y a la configuración de los artes.

### UE-España

En 2021, la cuota de UE-España para BET será de 7.604,35 t. UE-España ha asignado esta cuota entre los diversos segmentos de la flota que pescan este stock, ya sea como especie objetivo o como captura fortuita, lo que incluye los seis grupos siguientes: cerqueros, barcos de cebo vivo en las islas Canarias, embarcaciones artesanales en las islas Canarias, barcos de cebo vivo en aguas africanas, palangreros y otras flotas. Otras flotas incluyen la pesca deportiva y de recreo, y los buques que se dedican a la pesca del atún blanco del norte en el mar Cantábrico. En este plan de pesca se incluye un total de 634 buques, incluidos los que tienen posibles capturas fortuitas. La mayoría de ellos pueden considerarse como barcos costeros de pequeña escala.

La UE-España adoptó una regulación nacional (Orden Ministerial) para crear un registro permanente de buques autorizados a pescar patudo en el Atlántico, que consagra los principios de ordenación sostenible de la pesca para el año 2021 y los años venideros. El artículo 17 del Reglamento de la Política Pesquera Común de la UE (Reglamento (UE) N.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo) debe aplicarse de modo que estas flotas con menor impacto en términos de mortalidad de juveniles obtengan una parte justa de la cuota debido a su menor impacto ambiental.

## 2. Detalles del plan de pesca - Para aquellas CPC con >1.000 t

	<i>Requisitos ICCAT (per 19-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Límites de captura* y reducciones de captura (Parte II)</b>	La UE aceptó aplicar en 2020 una reducción del 21 % de su TAC para BET con el fin de facilitar la aplicación del TAC general en ICCAT. Esta reducción se ha implementado de nuevo en 2021, además de la reducción del TAC al nivel de ICCAT (61.500 t). Se han fijado límites de captura específicos para cada Estado miembro de la UE en virtud del Reglamento sobre TAC y cuotas aprobado en enero de 2021.  Los Estados miembros de la UE han asignado cuotas	Reglamento del Consejo por el que se establecen las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la UE y, en el caso de los buques de la UE, en determinadas aguas no pertenecientes a la UE.  Reglamento del Consejo (CE) N.º 1224/2009, de	

		<p>internamente a diversos artes de pesca, y han asignado específicamente cuotas para posibles capturas fortuitas.</p> <p>Todos los buques de la UE de más de 12 m de eslora están equipados con cuadernos de pesca electrónicos, lo que permite la transmisión diaria de las capturas a las autoridades competentes. Los buques de menos de 12 m tienen la obligación de transmitir los detalles del cuaderno de pesca al final de cada marea de pesca. En el momento del desembarque, las capturas deben pesarse y cada buque debe proporcionar una declaración de desembarque a sus autoridades competentes. Las capturas se compilan y validan antes de ser transmitidas a la Comisión Europea (CE) a través del sistema de informes de datos de captura agregados (ACDR).</p> <p>En 2021, la UE informará de las capturas de las tres especies de túnidos tropicales de un modo acorde con los párrafos 13-16 de la Rec. 19-02.</p> <p>Una vez que las capturas alcancen el 80 % del TAC, los Estados miembros de la UE están obligados a notificarlo a la CE y a vigilar el consumo del TAC para evitar la sobrepesca. En el caso del BET, los Estados miembros de la UE transmitirán las capturas semanalmente una vez que se haya capturado el 80 % del TAC.</p> <p>Para facilitar la presentación de informes sobre todas las especies de túnidos tropicales, se ha actualizado la ACDR (comunicación de datos de captura agregados) para introducir el nuevo</p>	<p>noviembre de 2009 que establece un sistema de control comunitario para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera comunitaria</p> <p>Reglamento del Consejo (CE) N.º1224/2009, de noviembre de 2009 que establece un sistema de control comunitario para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera comunitaria</p> <p>La asignación de cuotas específicas a nivel de los buques se aplica mediante una orden ministerial.</p>	
--	--	--	---	--

		<p>código de especies/áreas requerido.</p> <p>A fin de hacer un seguimiento exhaustivo de las capturas de BET que se producen en el contexto de la pesca del listado sobre DCP, UE-España también está asignando cuotas específicas para cada cerquero y buque de cebo.</p>		
2.	<b>Límites de capacidad (Parte III)</b>	<p>El número de grandes buques pesqueros de la UE se ha congelado hasta el nivel de 2019, en espera de que se celebren nuevas deliberaciones sobre la asignación de las oportunidades de pesca en el marco de la Subcomisión 1. Este número de buques es coherente con los diversos límites de captura (no sólo de BET) para la UE en 2021.</p> <p>Cabe señalar que una gran proporción de estos buques no se dirigen específicamente al patudo, sino que a menudo se dedican a actividades de pesca de otros stocks de túnidos tropicales.</p> <p>También se ha congelado el número de buques de apoyo, en espera de que se celebren nuevas deliberaciones en la Subcomisión 1.</p> <p>En este plan de pesca también se proporcionan detalles sobre los buques cerqueros asociados a los buques de apoyo.</p>		<p>La Comisión debe decidir cómo se deben aplicar los límites de capacidad. El modelo proporcionado por la Secretaría de ICCAT hace referencia a las tasas de captura, pero no se dispone de esas tasas de captura en el caso de los túnidos tropicales.</p> <p>El número de buques de cerco autorizados en 2021 está por debajo del nivel de 2019 y no refleja la plena capacidad de la UE, ya que en la actualidad se están reconstruyendo tres buques adicionales a raíz de incidentes de hundimiento.</p>
3.	<b>Ordenación de DCP y veda a los DCP (Parte IV)</b>	<p>En 2021, la UE está aplicando los límites de DCP adoptados en virtud de la Rec. 19-02 (un máximo de 300 DCP por buque). Las autoridades competentes realizarán verificaciones del número de DCP por buque.</p> <p>En 2020, la UE proporcionó</p>		<p>Sigue siendo un reto para el COC determinar si se están aplicando los límites del número máximo de DCP. La Subcomisión 1 y el GT IMM deberían</p>

		<p>ya al SCRS la información necesaria sobre el número de lances en DCP.</p> <p>Los buques de la UE que pescan con DCP cumplirán con el párrafo 32 de la Recomendación 19-02 (observador a bordo).</p> <p>Junto con este plan de pesca, la UE también proporciona planes de ordenación de los DCP para los dos Estados miembros afectados (UE-Francia y UE-España).</p> <p>En cuanto a la veda a los DCP, la UE está implementando la veda de tres meses en enero-febrero-marzo de 2021 en la zona del Convenio de ICCAT. La aplicación de esta medida se verifica mediante el despliegue obligatorio de observadores a bordo y el análisis de la composición de las capturas.</p>		<p>explorar el valor potencial de un programa regional de observadores para este propósito.</p> <p>La Subcomisión 1 debería aclarar si el periodo de veda establecido en los párrafos 27 y 28 de la Rec. 19-02 de ICCAT se aplica a todas las actividades relacionadas con los DCP, lo que incluye la sustitución de la boya por otra (a menudo denominado operación de transferencia).</p> <p>La Subcomisión 1 debería explorar la posibilidad de adoptar medidas específicas para verificar el cumplimiento del periodo de veda por parte de los buques que pescan en enero-febrero y marzo en bancos libres.</p>
<p>4.</p>	<p><b>Medidas de control, lo que incluye pruebas previstas de sistemas electrónicos de observación (Parte V)</b></p>	<p>La UE proporciona a la Secretaría de la CICA la lista de sus buques autorizados a pescar túnidos tropicales en 2021.</p> <p>La UE está aplicando las disposiciones de la Recomendación 19-02, incluida la relativa a la obligación de asignar de</p>		

		<p>observadores en el 100 % de sus cerqueros.</p> <p>En el presente plan de pesca figura la lista de los buques de apoyo operativos en 2021, así como los nombres de los cerqueros asociados con dichos buques de apoyo.</p> <p>Se han iniciado las pruebas de los sistemas electrónicos de observación, y la labor del IMM en 2021 debería ser orientar más este trabajo.</p>		
5.	<b>Otra información/medidas que se van a emprender</b>			

#### Buques de apoyo que operan con buques de la UE

<b>Nombre del buque de apoyo</b>	<b>Número ICCAT</b>	<b>Buque que recibe apoyo</b>
GARBOLA	ATEU0ESP03882	ALBONIGA, EGALUZE y ZUBEROA.
HAISEA BAT	ATEU0ESP03889	ALBACORA QUINCE.
HAISEA HIRU	ATEU0ESP03967	MAR DE SERGIO.
AVEN (Pabellón de Belice)	AT000BLZ00074	CAP BOJADOR, GEVRED, GUEOTEC, GUERIDEN, PENDRUC, STERENN

#### 4. Planes de ordenación de los DCP (si procede)

Se han presentado planes de ordenación de DCP para UE-Francia (documento Ares(2021)637772) y UE-España (documento Ares(2021)341260).

TABLA DE CAPACIDAD<sup>1</sup>

<b>FLOTA DE BUQUES DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES</b>				
	<i>Número de buques</i>			
<b>Tipo</b>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2020 corregido<sup>2</sup></i>	<b>2021</b>
Cerquero	26	25 <sup>[1]</sup>	25	<b>22</b>
Buques de apoyo [2]	4	4	4	<b>4</b>
Cebo vivo [3]	175	175	444	<b>507</b>
Captura fortuita (Palangreros + artesanales)	1.718	1.718	1.403	<b>1.466</b>
<b>Capacidad de pesca total</b>		1.922	1.876	<b>1.999</b>
	<i>Cuota (t)</i>			
Cuota inicial	16.989		15.843	<b>13.668</b>
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)			[...]	[...]
Transferencia de cuota recibida de Japón			300	<b>300</b>
Cuota total ajustada (Si procede)			16.143	<b>13.968</b>

<sup>1</sup> La tabla de capacidad no incluye cálculos basados en tasas de captura, como se sugiere en el modelo facilitado en el CP48, porque estas tasas no están disponibles.

<sup>2</sup> Tras una reciente aclaración de uno de sus Estados miembros, la UE proporciona cifras actualizadas del número de buques por arte para 2020. Varios cañeros fueron erróneamente comunicados como buques que podían realizar capturas fortuitas de BET, cuando deberían haber sido declarados como cañeros. Aunque esto da lugar a un número mucho mayor de cañeros, no supone un aumento en la capacidad y también es necesario aclarar que la mayoría de estos cañeros son pequeños buques artesanales.

## PLAN DE ORDENACIÓN NACIONAL DE LOS DCP EN EL ATLÁNTICO PARA EL AÑO 2021 – UE-FRANCIA

## Capítulo I - Marco de medidas de ordenación

## Artículo 1 - Textos de referencia

- **Recomendación 19-02 de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico** para reemplazar la recomendación 16-01 de ICCAT sobre un programa plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales.
- **Recomendación 10-09 de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico** sobre captura fortuita de tortugas marinas, en particular el párrafo 2.a.
- **Recomendaciones 05-05, 10-07 y 11-08 de la Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico** relativas a la conservación de los tiburones.
- **Directrices para reducir la mortalidad de las tortugas marinas en las operaciones de pesca** adoptadas por la FAO durante la 26ª sesión de COFI en marzo de 2005.
- **Recomendaciones del programa CECOFAD** sobre la recopilación de datos relativos a los objetos flotantes.
- **Recomendaciones de ISSF** sobre las tipologías de DCP con riesgo de enmallamiento.

## Artículo 2 - Campo de aplicación

**2.1 Buques afectados por el plan francés de ordenación de los DCP en el océano Atlántico**

Este plan de ordenación de los DCP es aplicable a los cerqueros atuneros inscritos en un puerto francés y que operan en aguas del océano Atlántico en 2021. La **tabla 1** presenta la lista de dichos buques.

**Tabla 1.** Buques afectados por el plan francés de ordenación de los DCP en el océano Atlántico

<b>Nombre del buque</b>	<b>Tipo de buque</b>	<b>Cerqueros asistidos por el buque balizador</b>
<b>AVEN (pabellón de Belice)</b>	Buque balizador	CAP BOJADOR, GEVRED, GUEOTEC, GUERIDEN, PENDRUC, STERENN
<b>CAP BOJADOR</b>	Cerquero	
<b>GEVRED</b>	Cerquero	
<b>GUEOTEC</b>	Cerquero	
<b>GUERIDEN</b>	Cerquero	
<b>PENDRUC</b>	Cerquero	
<b>STERENN</b>	Cerquero	
<b>VIA ALIZE</b>	Cerquero	
<b>VIA AVENIR</b>	Cerquero	
<b>VIA EUROS</b>	Cerquero	
<b>VIA MISTRAL</b>	Cerquero	

Este plan de ordenación se aplica igualmente a los buques de apoyo que enarbolan pabellón francés y se utilizan en el marco de la pesca con cerco de túnidos tropicales-

**2.2 Dispositivos afectados por el plan francés de ordenación de los DCP en el océano Atlántico**

El plan de ordenación se refiere a los DCP a la deriva y a sus balizas instrumentadas desplegadas y utilizadas por los cerqueros atuneros franceses y sus buques balizadores.

### Artículo 3 - Definiciones

**Activación de una baliza:** Acción que consiste en que la compañía proveedora de boyas, a petición del propietario de la boya, habilita los servicios de comunicación por satélite. El propietario comienza entonces a pagar las tarifas por los servicios de comunicación. La boya puede estar transmitiendo o no dependiendo de si se ha encendido manualmente.

**Actividad de pesca:** Cualquier actividad relacionada con el hecho de localizar el pescado, introducir en el agua, plantar, arrastrar o recuperar un arte de pesca, de izar las capturas a bordo, de transbordar, de conservar a bordo, de transformar a bordo, de transferir y de desembarcar pescado y productos de la pesca.

**Baliza/boya instrumental:** Dispositivo electrónico que sirve para localizar y rastrear un DCP. La baliza debe tener un número de referencia único claramente marcado que permita identificar a su propietario y estar equipada con un sistema de seguimiento por satélite para rastrear su posición.

**Baliza activa:** Baliza cuyo servicio de comunicación por satélite ha sido iniciado por el proveedor de boyas a petición del armador o del gestor de la baliza. En este estado, la baliza no transmite su posición ni información complementaria como las estimaciones de biomasa comunicadas por las balizas ecosonda.

**Baliza en stock:** baliza instrumental adquirida por el propietario y que no está operativa. Cualquier baliza a bordo de un buque que es su propietario se considera en stock en este plan de ordenación.

**Baliza operativa:** una baliza se considera activa cuando ha sido registrada en el sistema satelital (baliza activa), encendida (la baliza activa y encendida está «en transmisión»), plantada en el mar y que transmite su posición y cualquier otra información disponible, como las estimaciones de la ecosonda.

**Baliza compartida:** Baliza cuya información (posición y señal de la ecosonda) se transmite al menos a dos buques (cerqueros o buques balizadores) que comparten así la baliza. La contribución de una baliza compartida al número de boyas operativas de un cerquero determinado es igual a 1/número de cerqueros que comparten la baliza.

**Desactivación de una baliza:** anulación del servicio de comunicación por satélite. La realiza la compañía proveedora de boyas, a petición del armador, del operador del buque, del cerquero o de su buque balizador. Una boya desactivada solo puede ser reactivada cuando se encuentra a bordo del cerquero que es su propietario o de un buque balizador.

**Dispositivo de concentración de peces (DCP):** de conformidad con la Rec. 19-02, un DCP es un objeto, estructura o dispositivo permanente, semipermanente o temporal de cualquier material artificial o natural, que se planta y/o rastrea y que se utiliza para agregar peces para su posterior captura. Los DCP pueden estar anclados (DCPa) o a la deriva (DCPd). El artículo 5 del plan de ordenación completa y precisa esta definición.

**DCP a la deriva (DCPd):** un DCP que no está anclado. Un DCP a la deriva tiene generalmente una estructura flotante (como una balsa de bambú o de metal que flota gracias a boyas, corchos, etc.) y una estructura sumergida (hecha de lonas, cuerdas, etc.).

**Proveedor de balizas:** cualquier empresa que facilita balizas que permiten rastrear los DCPd.

**Buque de pesca:** cualquier buque equipado para la explotación comercial de los recursos acuáticos vivos.

**Buque de apoyo / buque balizador:** cualquier buque que ayuda al buque de pesca en sus actividades pesqueras. El buque de apoyo no está equipado con artes de pesca. En el caso de los cerqueros atuneros tropicales, la función de los buques balizadores es plantar DCP y balizas, transferir las balizas de otros buques a los DCP encontrados en el mar o incluso señalar la presencia de peces a los cerqueros que ayudan.

**Número de balizas operativo por buque en un momento determinado:** la suma del número de balizas operativas de las que el buque es propietario y del número de balizas comunes (gestionadas por un cerquero

o un buque balizador) dividida entre el número de atuneros que utiliza dichas balizas comunes.

**Propietario de la baliza:** cualquier persona, física o jurídica, entidad o sucursal, que pague por el servicio de comunicación de la baliza asociada a un DCP y/o que esté autorizada a recibir información de la baliza (posición, datos de la ecosonda), así como a solicitar su activación y/o desactivación.

**Objeto flotante:** cualquier objeto flotante (es decir en la superficie o bajo la superficie) natural o artificial sin capacidad de moverse por sí solo. Los DCP son aquellos objetos flotantes artificiales e intencionadamente plantados y/o rastreados. Los troncos son aquellos objetos flotantes accidentalmente perdidos, de origen antrópico o natural.

**Operación en DCP:** despliegue de un arte de pesca alrededor de un banco de atunes asociado a un DCP.

**Reactivación de una baliza:** Acción que consiste en que la compañía proveedora de boyas, a petición del propietario u operador de la boya, vuelve a habilitar los servicios de comunicación por satélite. Como cualquier activación de baliza, este procedimiento solo puede tener lugar a bordo de un cerquero o de un buque balizador. Además, no puede realizarse si el buque propietario u otro buque autorizado a hacerlo no ha llevado anteriormente a puerto la baliza.

#### **Artículo 4 - Objetivos del plan de ordenación de DCP francés**

El plan de ordenación de los DCP francés tiene tres objetivos:

##### **4.1 Mejorar los conocimientos sobre el impacto de los DCP**

Contar con mayores conocimientos sobre el uso de los DCP y sus balizas instrumentales permitirá evaluar mejor su impacto potencial y definir las medidas de ordenación adecuadas.

La sección II del plan de ordenación define los medios utilizados para hacer un seguimiento del uso de DCP y sus balizas instrumentales.

##### **4.2 Controlar la utilización de los DCP y de sus balizas instrumentales**

Para los armadores franceses, la medida de ordenación más eficaz que permite reducir el conjunto de impactos negativos de la utilización de los DCP es limitar su utilización. Estos impactos comprenden, entre otros, (1) aumento de la eficacia pesquera de los cerqueros, (2) reducción potencial de la productividad de los stocks de rabil y patudo en el océano Atlántico mediante las capturas de juveniles de estas dos especies y (3) el impacto de los DCP sobre los ecosistemas descritos en el párrafo 4.3.

La sección III del plan de ordenación define las condiciones de limitación de este uso, así como los medios de seguimiento de las balizas operativas.

##### **4.3 Reducir el impacto de los DCP en los ecosistemas**

Además de la reducción del impacto potencial resultante de la limitación del número de DCP, son necesarias medidas complementarias para reducir el impacto de los DCP en los ecosistemas en términos de: (1) capturas de juveniles de patudo y rabil, capturas fortuitas y capturas accidentales de especies sensibles, (2) capturas fantasma de especies sensibles como las tortugas y los tiburones y (3) polución y varamientos relacionados con los DCP perdidos.

La sección IV del plan de ordenación presenta las soluciones implementadas para reducir este impacto, así como los medios utilizados para verificar su cumplimiento.

**Capítulo II - Medidas para mejorar los conocimientos sobre el uso y el impacto de los DCP**

**Artículo 5 - Seguimiento de las actividades sobre objetos flotantes y sus balizas instrumentales**

**5.1 Tipo de las actividades sobre objetos flotantes y sus balizas instrumentales**

El seguimiento de las actividades sobre DCP y sus balizas instrumentales tiene un doble objetivo:

- (i) Evaluar la contribución de estos dispositivos al esfuerzo pesquero de los cerqueros atuneros para estimar el impacto de este método de pesca en los stocks de túnidos tropicales.
- (ii) Evaluar la contribución de los DCP a la modificación y/o perturbación de los ecosistemas en los que están presentes dichos dispositivos.

En el marco del proyecto europeo CECOFAD se han elaborado definiciones de acuerdo con estos objetivos científicos. Estas definiciones se incluyen en la **Tabla 1** y son conformes al Anexo 3 de la Recomendación 19-02 de ICCAT.

Estas definiciones separan los DCP en el sentido estricto (objetos/estructuras/dispositivos específicamente introducidos en el agua por los cerqueros y sus buques balizadores para agregar túnidos tropicales) de los troncos (otros tipos de objetos/estructuras que puede agregar los peces -de origen natural como un trozo de madero o de origen antrópico como residuos plásticos).

**Tabla 1.** tipología de los objetos flotantes (clasificación CECOFAD).

Tipo	Material	Código	Nombre	Ejemplo(s)
DCP	Natural y/o artificial	DCPD	DCP a la deriva	Balsa de bambú a la deriva
	Natural y/o artificial	DCPA	DCP anclado	Plataforma flotante anclada
	Artificial	EAP	Resto artificial relacionado con las actividades pesqueras	Trozo de red Maroma
RESTOS	Natural y/o artificial	EAH	Resto artificial relacionado con otras actividades humanas	Tabla de madera Residuos plásticos
	Natural	ENA	Resto natural de origen animal	Carcas Tiburón ballena
	Natural	ENV	Resto natural de origen vegetal	Tronco de un árbol Algas

Estas definiciones separan también explícitamente las actividades sobre objetos flotantes de las actividades sobre sus balizas instrumentales con el fin de facilitar las declaraciones realizadas por los buques. Estas definiciones se incluyen en la **Tabla 2**. Sobre el mismo objeto flotante pueden realizarse varias actividades sucesivas y cada una de ellas debe ser consignada.

**Tabla 2.** tipología de las actividades sobre objetos flotantes y sus balizas (clasificación CECOFAD)

Tipo	Actividad	Descripción
OBJETO FLOTANTE	Plantado	Plantado de un nuevo DCP en el mar Por definición, no hay plantado de restos.
	Refuerzo	Consolidación de un objeto flotante para reforzar su flotabilidad
	Visita	Visita sin pesca a un objeto flotante, principalmente para evaluar la cantidad de biomasa agregada bajo el objeto

BALIZA	Pesca	Pesca en un objeto flotante
	Recuperación	Recuperación de un objeto flotante por parte del buque(s) propietario(s)
	Fin de utilización	Fin de utilización de un objeto flotante a causa de su estado degradado o de su deriva fuera de la zona de pesca activa. El abandono de un DCP, incluso degradado, sin baliza está prohibido.
	Pérdida	Fin del seguimiento de un objeto flotante no relacionado con su apropiación por otro buque distinto al buque(s) propietario(s)
	Plantado	Colocación de una boya sobre un objeto flotante Esta actividad puede denominarse también «marcado» de un objeto flotante
	Transferencia	Cambio de baliza en un objeto flotante que pertenece a otro buque (sustitución de la baliza por una baliza del buque)
	Visita	Simple visita de un objeto flotante con baliza
	Recuperación	Recuperación de una baliza de un objeto flotante a la deriva en el mar El abandono de un DCP en el mar sin baliza está prohibido y se insta a la recuperación de un resto que pueda ser un riesgo de polución.
	Fin de transmisión	Cese voluntario de la transmisión de una baliza a distancia a petición del buque o del armador
	Pérdida	Cese involuntario de la transmisión de una baliza tras la apropiación del objeto flotante por otro buque o debido a un fallo técnico de la baliza.

### 5.2 Declaración de las actividades en objetos flotantes y en sus balizas instrumentales

El capitán de un buque pesquero o de un buque de apoyo consignará en el cuaderno de pesca las actividades realizadas en objetos flotante y en sus balizas instrumentales de conformidad con las categorías descritas en las tablas 1 y 2.

El capitán de un buque de pesca consignará igualmente en el cuaderno de pesca, para cada operación de pesca realizada en un objeto flotante o en un banco libre, las toneladas capturas por especie (de especies objetivo o capturas fortuitas);

Para cada una de dichas actividades, la información recogida en el cuaderno de pesca será la siguiente:

- Buque (nombre y número de registro);
- Fecha (DD/MM/AAAA);
- Posición (latitud y longitud en grados y minutos);
- Tipo de objeto flotantes tal y como está definido en la **Tabla 2**;
- Si procede, tipo de DCP; El artículo 16 describe las dimensiones y los materiales de la parte flotante y de la parte sumergida de los DCP autorizados por la flota francesa;
- Tamaño/presencia de mallas en la superficie del objeto y en su parte sumergida;
- Tipo de actividades o secuencia de actividades sobre el objeto flotante tal y como está definido en la **Tabla 3**;
- Tipo de baliza (marca y modelo) e identificador o, en su defecto, pertenencia de la baliza;
- En caso de transferencia de baliza, tipo de baliza e identificador o, en su defecto, pertenencia de la baliza para la baliza retirada y para la baliza colocada;
- Tipo de actividades o secuencia de actividades sobre la baliza tal como está definido en la **Tabla 3**;
- Capturas por especie.

El **Anexo III** detalla la estructura del cuaderno de pesca utilizado por los cerqueros franceses y sus buques balizadores en 2021. El cuaderno de pesca se transmite a los científicos nacionales al fin de cada marea y se utiliza para transmitir información al SCRS en el formato previsto por el formulario 3 FA.

### **Capítulo III - Medidas para la limitación de la utilización del número de DCP y de sus balizas instrumentales**

#### **Artículo 6 - Identificación y marcado de DCP**

Todo DCP introducido en el agua por un cerquero atunero o un buque balizador francés está identificado por medio de un número de serie de la baliza asociada. Dicho número debe ser visible sin necesidad de retirar la baliza del DCP. Debe estar concebido para resistir la permanencia de la baliza en agua de mar y permanecer legible durante toda la vida de la baliza.

#### **Artículo 7 - DCP sin baliza**

El plantado o abandono de un DCP en el mar sin baliza están prohibidos.

#### **Artículo 8 - Prohibición de balizas HF**

Con el fin de asegurar un control independiente de las balizas operativas y de limitar las pérdidas de DCP asociados a balizas cuya posición no se conoce a distante, solo están autorizadas las balizas que transmiten su posición mediante GPS. Las balizas HF están prohibidas.

#### **Artículo 9 - Propiedad de los DCP**

El propietario o el operador del buque cuya baliza equipa el objeto flotante es el propietario, y ello incluso si el buque no ha introducido en el agua el objeto flotante.

#### **Artículo 10 - Limitación del número de balizas operativas**

De conformidad con la Recomendación 19-02 de ICCAT:

Considerando que la limitación del número de balizas activas por buque en un momento determinado permite limitar efectivamente el número de DCP en el mar;

Considerando que, para garantizar y pesca responsable y sostenible, ORTHONGEL continuará fomentando un uso razonable de los DCP mediante una limitación del número de balizas operativas adoptado por las OROP y aplicable a todas las flotas;

Instando a los armadores a no aumentar el número de sus DCP más allá de los niveles considerados razonables por la OP en 2012 y a no aumentar el esfuerzo de pesca en los DCP por encima de los niveles de 2018.

El plan de ordenación francés fija un límite de 300 balizas operativas por cerquero. El límite del número de compras de balizas por cerquero y por año se establece en 600.

Los cerqueros franceses y sus buques balizadores organizarán los plantados de DCP y de balizas instrumentales de manera que nunca se superen estos límites. En caso de superaciones repetidas, se le notificará al buque y el plantado se colocará bajo control del armador.

#### **Artículo 11 - Seguimiento del número de balizas operativas**

Cada mes, los proveedores de balizas transmitirán, como muy tarde tres semanas después del final del mes, un balance exhaustivo de las boyas operativas utilizadas por cada cerquero y cada día, según el formato definido en la **Tabla 3**.

**Tabla 3.** formato de las declaraciones mensuales de balizas operativas.

Fecha	Balizas operativas	Activaciones	Desactivaciones
2019/01/01			
2019/01/02			
2019/01/03			
...			
2019/01/30			
2019/01/31			

Este balance se extraerá del sistema operativo de cada proveedor de balizas, que certificará que los datos comunicados son conformes a los extractos de activación/desactivación facilitados por el sistema servidor central.

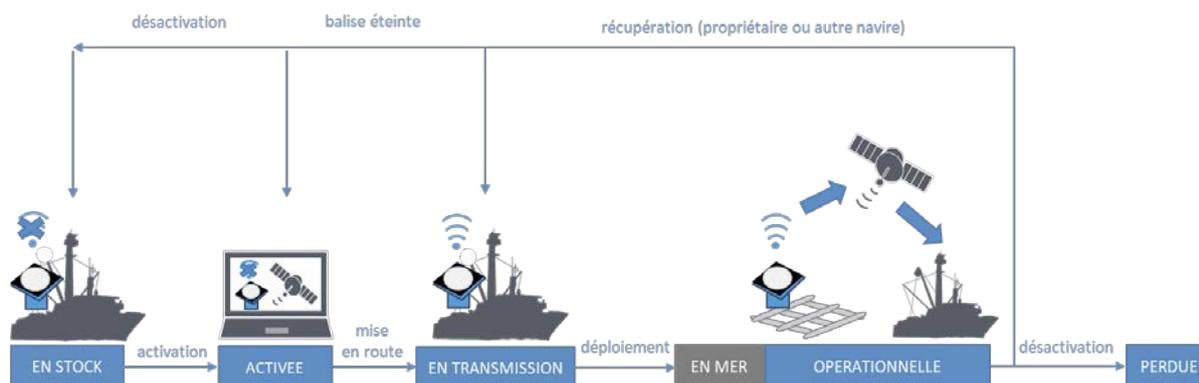
Se contabilizarán como operativas las balizas en emisión (como mínimo una posición emitida en las 24 h consideradas) y a la deriva (velocidad superior a 0 nudos e inferior a 6 nudos).

Las balizas compartidas entre varios cerqueros se dividirán entre el número de cerqueros destinatarios de la información (posición, registro de la ecosonda) de la baliza.

Las disposiciones de la Rec. 19-02 establecen un seguimiento de las balizas operativas por parte de los cerqueros, ninguna baliza podrá atribuirse a un buque de apoyo en el contexto de ese seguimiento. Todas las balizas activas y plantadas por los buques de apoyo deberán ser contabilizadas en las declaraciones mensuales de balizas operativas de, al menos, un cerquero.

**Artículo 12 - Prohibición de activación a distancia de las balizas**

Con el fin de evitar que ciertas balizas sean momentáneamente desactivadas y luego reactivadas para no ser contabilizadas como operativas, está prohibida la activación o reactivación a distancia por un buque, por el armador del buque o por el operador del buque. Una baliza solo puede activarse o reactivarse a bordo de un cerquero o de su buque balizador a través del programa del proveedor de balizas. La **Figura 1** define el único ciclo de utilización de las balizas autorizado en este marco.



**Figura 1.** ciclo de utilización de las balizas autorizado en el marco del plan de ordenación francés de DCP. Se realizará una verificación de la distancia entre el buque y la baliza en el momento de la primera emisión tras la activación o reactivación basándose en información preparada por los proveedores de balizas tal y como se define en la **Tabla 4**.

**Tabla 4.** formato de las declaraciones de activación de balizas.

Información	Objetivo/Descripción	Formato
Identificador de la baliza	Idéntico al del cuaderno de pesca	
Número de serie de la baliza	Identificador facilitado por el proveedor	

Buque propietario	Buque que tiene activa la baliza	
Buque al que se ha asignado la baliza	Buque(s) que sigue(n) la baliza	
Buque balizador	Balizas activadas por un buque de apoyo	
Fecha de activación	Inicio de utilización de la baliza	UTC
Posición del buque durante la activación	Latitud y longitud	D. decimales
Fecha de la primera transmisión		UTC
Posición de la baliza en la primera transmisión	Latitud y longitud	D. decimales
Posición del buque en la primera transmisión	Latitud y longitud	D. decimales
Fecha de desactivación	Fin de utilización de la baliza	UTC
Posición de la baliza en la última transmisión		UTC
Posición del buque en la última transmisión		D. decimales

La posición del buque comunicada por el proveedor de balizas será obtenida con ayuda de la antena del programa del proveedor. Se realizará una verificación de la exactitud de estas declaraciones comparándolas con el VMS.

### **Artículo 13 - Supervisión de los buques balizadores y otros dispositivos de ayuda a la gestión del número de DCP**

La gestión de los DCP pueden realizarla los buques balizadores bajo reserva de:

- su inscripción en los registros específicos de ICCAT;
- la no utilización por parte de estos buques de luces (aéreas o submarinas) con el objetivo de favorecer la concentración de peces;
- que un buque balizador sirva como mínimo a dos cerqueros designados y no asociados a otro buque de apoyo.

Además, está prohibida la utilización por parte de los buques pesqueros o los buques balizadores de helicópteros y/o drones desde a bordo.

### **Artículo 14 - Observadores a bordo y electrónicos**

La pesca en objetos flotantes está autorizada a condición de que el cerquero lleve un observador a bordo o un sistema electrónico de observador en funcionamiento capaz de verificar el tipo de operación, la composición de las especies y las actividades de pesca.

## **Capítulo IV -Medidas para una reducción del impacto de los DCP en los ecosistemas**

### **Artículo 15 - DCP no enmallantes**

Ningún DCP construido y/o plantado por un cerquero o un buque balizador francés contará con materiales con mallas de más de 6,5 m.

Durante el plantado de un DCP se recoge sistemáticamente la siguiente información en el cuaderno de pesca:

- Verificación del tamaño de las mallas en la superficie del DCP
- verificación del tamaño de las mallas en la parte sumergida del DCP

Durante cualquier otra actividad con un objeto flotante, tipo DCP o restos, la presencia y la talla de las mallas se evalúa en el cuaderno de pesca, en la superficie y, si es posible, en la parte sumergida del objeto flotante. Se insta a sustituir los elementos que presentan un gran riesgo de enmallamientos (mallas > 6,5 cm) por elementos con riesgo nulo de enmallamiento (ausencia de mallas).

Artículo 16 - Estructura y dimensiones de los DCP

Las Figuras 2 y 3 describen las dimensiones y materiales autorizados para la construcción de DCP franceses en 2021.

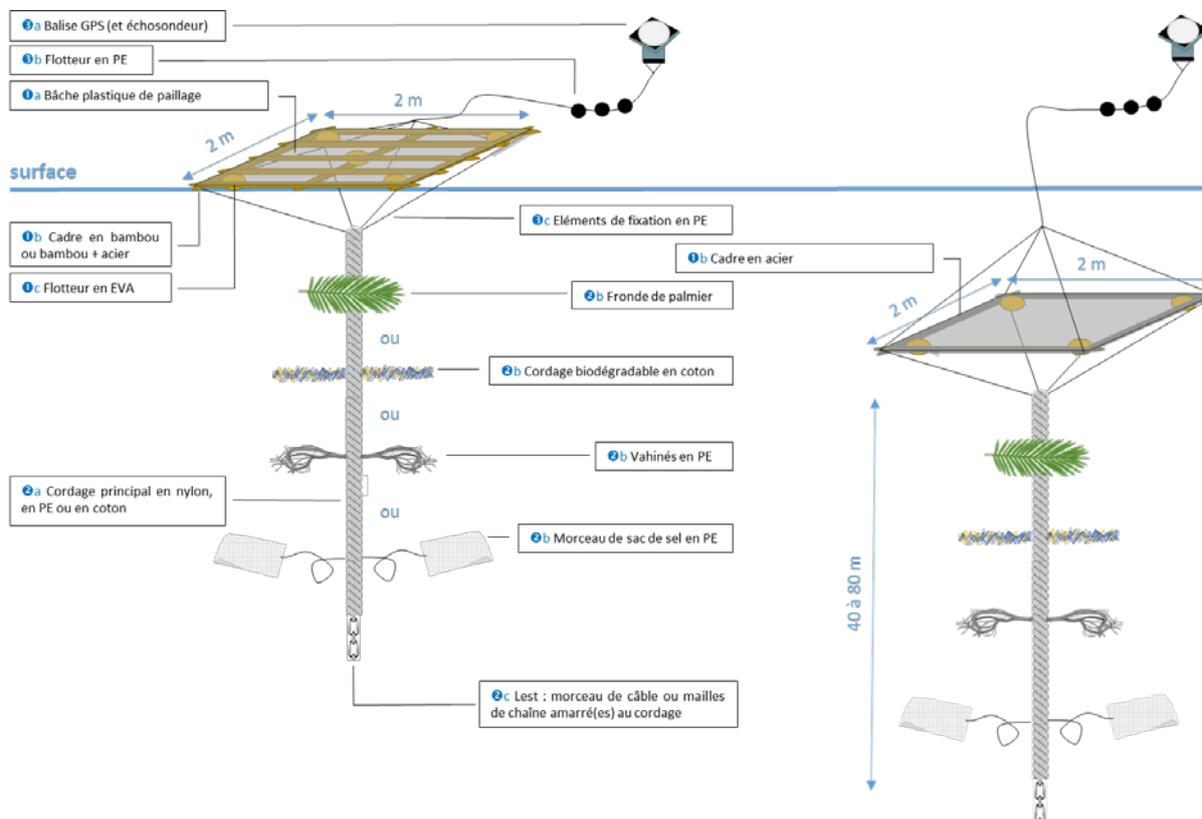


Figura 2. Estructura de DCP francés de tipo balsa emergida (a la izquierda) y sumergida (a la derecha).

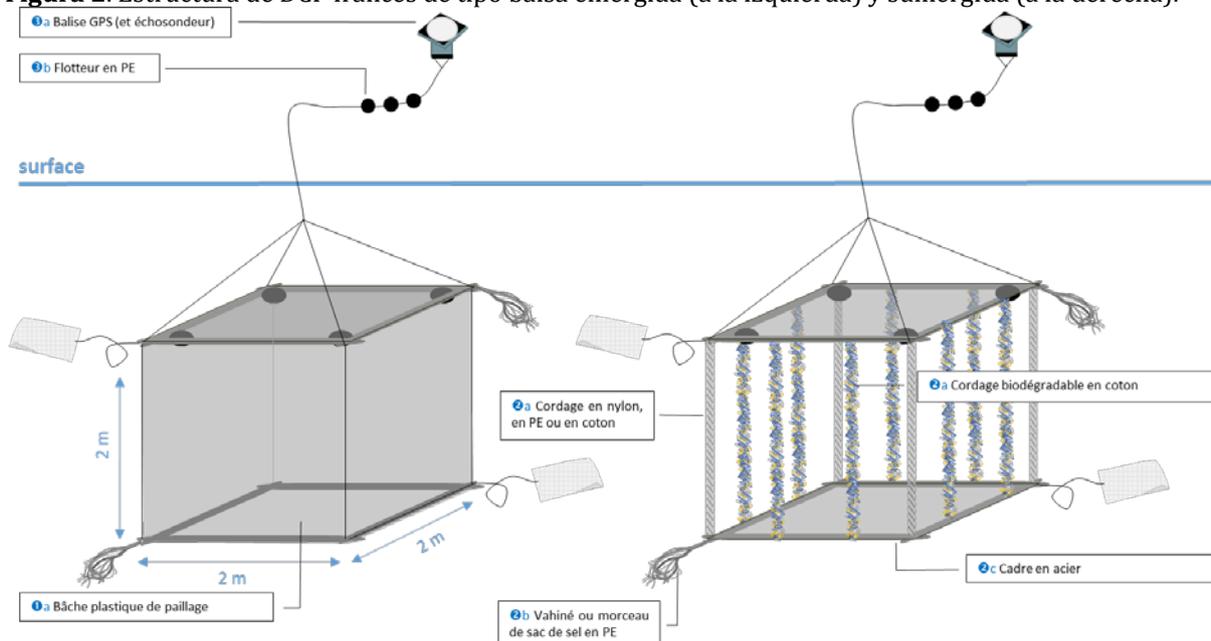


Figura 3. Estructura de DCP francés tipo jaula con paneles de lona (a la izquierda) o cortinas de cuerdas (a la derecha).

En cada actividad en un DCP, el capitán de un buque de pesca o de un buque de apoyo consigna en el cuaderno de pesca el tipo de DCP. La estructura y los materiales pueden ser diferentes entre los cerqueros

atuneros tropicales del océano Atlántico, en la **Tabla 5** se describen los tipos de DCP posibles.

**Tabla 5.** Tipos de DCP en el océano Atlántico.

	Visibilidad en superficie		Estructura principal				
			Forma		Materiales		
	Emergido	Furtivo	Balsa	Jaula	Bambú	Metal	Plástico
DCP francés emergido bambú	✓	✗	✓	✗	✓	✗	✓
DCP francés emergido metal	✓	✗	✓	✗	✗	✓	✓
DCP francés emergido bambú-metal	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✓
DCP francés furtivo	✗	✓	✓	✗	✗	✓	✓
DCP francés jaula	✗	✓	✗	✓	✗	✓	✓
DCP español emergido bambú	✓	✗	✓	✗	✓	✗	✓
DCP español emergido metal	✓	✗	✓	✗	✗	✓	✓
DCP español emergido bambú-metal	✓	✗	✓	✗	✓	✓	✓
DCP español emergido plástico	✓	✗	✓	✗	✗	✗	✓
DCP español furtivo	✗	✓	✗	✓	p	✓	✓
DCP español jaula	✗	✓	✗	✓	p	✓	✓
DCP coreano	✓	✗	✓	✗	✓	p	✓

✓: el DCP se construye con esta estructura o su estructura principal (balsa o jaula) incluye este material /  
 ✗: el DCP no está construido con esta estructura o su estructura principal no incluye este material / p: el DCP utiliza potencialmente este material.

### Artículo 17 - DCP biodegradables

Todos los materiales no biodegradables utilizados en la construcción de DCP deberán ser sustituidos por materiales biodegradables.

Se definen como biodegradables los materiales:

- que se degradan en condiciones de utilización normal del DCP (temperatura, salinidad, etc.),
- sin toxicidad para el medio marino (sin micropartículas o productos tóxicos tras la degradación),
- que permiten una duración de utilización del DCP de 8 a 10 meses.

En 2021, la investigación sobre materiales biodegradables que respondan a este pliego de condiciones continuará en dos proyectos distintos:

Proyecto ORTHONGEL: pruebas de materiales en condiciones controladas.

Proyecto FIP EASTI/ISSF: participación en el seguimiento de prototipos de DCP biodegradables plantados por la flota de cerqueros atuneros tropicales de Ghana.

Durante la reunión del Grupo de trabajo sobre ecosistemas y captura fortuita o durante la reunión anual del Grupo de especies de túnidos tropicales de ICCAT se presentará un informe sobre el estado de los trabajos realizados por ORTHONGEL.

### Artículo 18 - Recuperación del DCP y de sus balizas

Se insta a recuperar los DCP y de sus balizas con el fin de evitar al máximo los riesgos de polución plástica en el mar y de varamiento de los DCP. El abandono de un DCP en el mar sin baliza está prohibido y se insta a la recuperación de restos que puedan ser un riesgo de polución.

Como complemento, las posiciones de todas las balizas instrumentales utilizadas por los cerqueros franceses y sus buques balizadores continuarán comunicándose al *Institut de Recherche pour le Développement* (IRD). Estas posiciones podrán contribuir, entre otras cosas, a los trabajos de investigación sobre los riesgos de varamiento de los DCP según su zona de plantado o a la organización de campañas de recuperación de DCP en el mar.

#### **Artículo 19 - Utilización de luces en los objetos flotantes**

Está prohibida la utilización de luces (aéreas o submarinas) en los objetos flotantes o en sus balizas instrumentales.

#### **Artículo 20 - Veda a las actividades en DCP/objetos flotantes**

Con el fin de reducir las capturas de juveniles de rabil y de patudo, la pesca en DCP/objetos flotantes está prohibida desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2021. Solo está autorizada la pesca en bancos libres (y sobre restos no equipados con una baliza instrumental).

En 2021 y 2022, el plantado de DCP y de balizas instrumentales está prohibido desde el 16 de diciembre hasta el 31 de marzo de 2021.

#### **Artículo 21 - Política de reducción y de utilización de capturas fortuitas**

Las disposiciones para limitar el número de DCP (artículos de la sección III) contribuirán a reducir las capturas fortuitas.

Se insta a la conservación a bordo y a la comercialización de las capturas fortuitas.

#### **Artículo 22 - Consideración de las interacciones con otros artes y de los conflictos de utilización**

Las disposiciones para limitar el número de DCP (artículos de la sección III), para reducir el impacto de los DCP perdidos (artículos 15-18) y para establecer una veda a las actividades en objetos flotantes (artículo 20) contribuirán a:

- Reducir el riesgo de pérdida de productividad de los stocks de patudo y rabil relacionado con las capturas de juveniles de estas dos especies.
- Reducir los riesgos de enmallamiento de especies sensibles, de varamiento de los DCP, de polución o de colisión en el mar en relación con los DCP perdidos.

#### **Annexe I : conformité du plan de gestion français des DCP avec les dispositions relatives aux objets flottants et à leurs balises de la recommandation CICTA 19-02**

<b>Article de la recommandation 16-01</b>	<b>Article du plan de gestion</b>
24. Définitions	3, 5
25. et 26. Fermeture des activités sur DCP pour les senneurs et leurs baliseurs	20
27. Interdiction de déploiement des DCP pendant 15 jours avant la fermeture	20
28. a) 300 bouées opérationnelles par senneur	10 à 13
30. Données historiques sur les opérations sur DCP	5, 16
30. Encouragement à ne pas augmenter l'effort sous DCP par rapport à 2018	10

31. Autorisation de pêche sous DCP à condition qu'il y ait un observateur à bord ou électronique	14
32. Effets des navires de soutien sur les captures (déclaration du lien baliseur - senneur)	2
34.i) amélioration des connaissances sur les caractéristiques des DCP	5, 16
34. ii) gestion du déploiement et de la récupération des DCP, gestion de l'activation des bouées et des pertes	12, 18
34. iii) réduction des impacts des DCP sur les écosystèmes	15 à 22
36, 37 et 38. Annexes 2, 3 et 4. Obligations déclaratives dans les livres de bord et au SCRS	5, 16
39. et Annexe 5. DCP biodégradables	17
64. Transmission des données aux scientifiques nationaux	16
65. Travaux scientifiques sur les DCP	5, 14, 16

**Annexe II : conformité du plan de gestion français des DCP avec l'annexe 1 de la recommandation CICTA 19-02**

Information à fournir		Article du plan de gestion
Description	a) types de DCP	16
	b) types de balise / bouée	16
	c) nombre maximum de DCP devant être déployés par senneur et par type de DCP et nombre de bouées opérationnelles par senneur à un moment donné	10, 11, 12, 13
	d) distance minimum entre les DCPa	Non applicable
	e) réduction des prises accessoires et politique d'utilisation	21
	f) considération des interactions avec d'autres types d'engins	22
	g) déclaration ou politique à suivre sur la propriété des DCP	9
	h) utilisation de navires de soutien, dont ceux battant le pavillon d'autres CPC	2, 13
Accords institutionnels	a) responsabilités institutionnelles pour le plan de gestion des DCP	
	b) processus de demande d'autorisation du déploiement des DCP	10
	c) obligations des armateurs et des capitaines en ce qui concerne le déploiement et l'utilisation des DCP	5, 10, 16
	d) politique de remplacement des DCP	5
	e) obligations de déclaration additionnelles au-delà de la présente recommandation	11, 12
	f) politique en matière de résolution des conflits en ce qui concerne les DCP	22
	g) détails de toute fermeture de zone ou de période, par ex. eaux internationales, couloirs maritimes, proximités de pêche artisanale, etc	20
Spécifications et exigences en matière de construction des DCP	a) caractéristiques de la conception des DCP (description)	16
	b) exigences en matière d'éclairage	19
	c) réflecteurs par radar	Non applicable
	d) distance visible	Non applicable
	e) marques et identifiant du DCP	5, 16
	f) marques et identifiants des radiobalises	Non applicable (8)
	g) marques et identifiants des balises échosondeur	5, 6
	h) transmetteurs par satellite	5, 6
	i) recherche sur les DCP biodégradables	17
	j) prévention des pertes et de l'abandon des DCP	5, 16, 18
	k) gestion de la récupération des DCP	18
Période applicable pour le plan de gestion des DCP		2
Moyens pour le suivi et l'examen de la mise en œuvre du plan de gestion des DCP		5, 11, 12, 13, 14, 16, 17

Annexe III : structure du livre de bord utilisé par les senneurs français et leurs baliseurs

DATE	HEURE	LATITUDE chaque calée ou à midi	LONGITUDE chaque calée ou à midi	ZEE	T°C mer	VENT		CALEE		CAPTURE ESTIMEE (en tonnes)																
						VIENTO		LANCE		ESTIMACION DE LA CAPTURA (en toneladas)																
						WIND		FISHING SET		ESTIMATED CATCH (metric tons)																
FECHA	HORA	LATITUDE cada lance o mediada	LONGITUD cada lance o mediada	ZEE	T°C mar	Direction / Dirección / Degrés / Grados / Degrees	Vitesse / Velocidad / Speed / Nœuds / Nudos / knots	Portante / Positivo / Successful	Nulle / Nullo / Nil	Type de calée / Lance type / Fishing set type	1		2		3		4		5		6					
											ALBACORE		LISTAO		PATUDO		GERMON		AUTRES ESPECES		REJETS					
											RABIL		LISTADO		PATUDO		ALBACORA		OTRAS ESPECIES		DESCARTES					
DATE	TIME	LATITUDE each set or at midday	LONGITUD each set or at midday	EEZ	T°C sea	Direction / Dirección / Degrés / Grados / Degrees	Vitesse / Velocidad / Speed / Nœuds / Nudos / knots	Portante / Positivo / Successful	Nulle / Nullo / Nil	Type de calée / Lance type / Fishing set type	YELLOWFIN		SKIPJACK		BIGEYE		ALBACORE		OTHER SPECIES		DISCARDS					
											YFT +10		YFT -10		SKJ		BET +10		BET - 10		ALB		OTH		DSC	
											Taille	Capture	Taille	Capture	Taille	Capture	Taille	Capture	Taille	Capture	Taille	Capture	Espèce	Taille	Capture	Espèce
Tailla	Captura	Tailla	Captura	Tailla	Captura	Tailla	Captura	Tailla	Captura	Tailla	Captura	Especie	Tailla	Captura	Especie	Tailla	Captura									
Size	Catch	Size	Catch	Size	Catch	Size	Catch	Size	Catch	Size	Catch	Species	Size	Catch	Species	Size	Catch									

ASSOCIATION		OBJET FLOTTANT				BOUEE INSTRUMENTEE				COMMENTAIRES	
ASOCIACION		OBJETO				BOYA				COMMENTARIOS	
ASSOCIATION		FLOATING OBJECT				INSTRUMENTED BUOY				COMMENTS	
Banc Libre / Banco Libre / Free School Objet flottant / Objeto / FOB Balise / Balisa / Beacon Baliseur / Barco de apoyo Support vessel Requin baleine / Tiburon ballena Whale shark Baleine / Ballena / Whale Oiseaux / Aves / Birds	ACTIVITE SUR L'OBJET	TYPE D'OBJET	TYPE DE DCP DERIVANT	RISQUE DE MAILLAGE		ACTIVITE SUR LA BOUEE	BOUEE DÉJÀ PRESENTE		BOUEE DEPLOYEE		Problèmes divers Détails sur les prises accessoires Taille du banc Autres associations Autres remarques
	ACTIVIDAD SOBRE EL OBJETO			TIPO DE OBJETO	TIPO DE DCP		RIESGO DE ENMALLAMIENTO		BOYA ANTIGUA		
	FOB ACTIVITY	FOB TYPE	DFAD TYPE	En surface Parte superficial Surface	Sous la surface Parte sumergida Underwater	ACTIVIDAD SOBRE LA BOYA	BUOY ALREADY ON THE FOB		DEPLOYED BUOY		
							TYPE	NUMERO	TYPE	NUMERO	
					BUOY ACTIVITY	TYPE	NUMERO	TIPO	NUMERO		
						TYPE	ID	TYPE	ID		

## PLAN NACIONAL DE UE-ESPAÑA PARA LA GESTIÓN DE LA ACTIVIDAD DE LA FLOTA ATUNERA CONGELADORA QUE OPERA CON DISPOSITIVOS DE CONCENTRACIÓN DE PECES (DCP)

### 1. Fundamento y antecedentes de este plan

La normativa vigente en materia de pesca recoge las siguientes disposiciones que justifican la realización de un Plan de gestión para los Dispositivos de Concentración de peces (DCP) utilizados por la flota cerquera de gran altura dirigida a la captura de túnidos tropicales:

- Acuerdo sobre las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorias, (Naciones Unidas, 1995): tiene como objetivo asegurar la conservación a largo plazo de los stocks de su ámbito de aplicación y su uso sostenible.
- Código de Conducta para la Pesca Responsable de Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO): respecto a la investigación pesquera, establece que existe la obligatoriedad de recolectar datos fidedignos con el fin de asegurar la debida evaluación de las pesquerías, así como de realizar estudios sobre selectividad de los artes de pesca y su impacto ambiental y, promover los resultados de la investigación como base para establecer objetivos de ordenación.

De igual modo, el código de conducta de FAO indica que “los artes de pesca deberían estar marcados de conformidad con la legislación nacional a fin de poder identificar al propietario del arte. Las exigencias de marcado de artes de pesca deberían tener en cuenta sistemas de marcado uniformes y reconocibles internacionalmente”. Por último y en función de este mismo código “los estados deberían cooperar en el perfeccionamiento y aplicación de tecnologías, materiales y métodos operativos de pesca que reduzcan al mínimo la pérdida de artes de pesca y efectos de la pesca fantasma de las artes pérdidas o abandonadas”.

- Reglamento (UE) N° 1380/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) N° 1954/2003, y (CE) N° 1224/2009, y se derogan los Reglamentos (CE) N° 2371/2002 y (CE) N° 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo.
- Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado: de acuerdo a su artículo 3, se ha de velar por la explotación equilibrada y responsable de los recursos pesqueros, favoreciendo su desarrollo sostenible y adoptar las medidas precisas para proteger, conservar y regenerar dichos recursos y sus ecosistemas y fomentar la investigación oceanográfica y pesquera.

Además de la actualización de la normativa vigente, la experiencia acumulada desde la aprobación del primer plan de gestión de DCP en octubre de 2010, así como las nuevas disposiciones que han ido surgiendo en las diferentes ORP, han hecho necesario que el plan inicial sea revisado y actualizado.

### 2. Ámbito de aplicación del presente plan y responsabilidad de la Administración

El presente plan va dirigido a los buques atuneros cerqueros congeladores de pabellón español que operan en el Océano Índico, Pacífico y Atlántico dirigidos a la captura de túnidos tropicales, así como a los buques auxiliares que dan apoyo a los mismos.

Será de aplicación cuando se ejerza la actividad pesquera en aguas reguladas por las ORP, así como bajo los Acuerdos Pesqueros firmados entre la UE y Terceros Países, sin perjuicio de las medidas adoptadas dentro de cada ámbito.

La Secretaría General de Pesca será la autoridad encargada de velar por la correcta aplicación del presente Plan.

### 3. Objetivos

- Mejorar la recogida de información para la realización del asesoramiento científico.
- Contribuir a mejorar el conocimiento de la composición de las capturas en los lances realizados sobre DCP.
- Ampliar el conocimiento de estos dispositivos en cuanto a sus características técnicas y su posible incidencia en los ecosistemas.
- Establecer mecanismos de intercambio de información entre los operadores, científicos y administraciones para tener un mejor conocimiento de los avances que en este campo se produzcan y las implicaciones que estos puedan tener.
- Realizar un seguimiento de la pesca sobre objetos de acuerdo con las obligaciones establecidas en el seno de las ORP.
- Realizar propuesta de gestión en base a los resultados obtenidos.

### 4. Definiciones

Definición de DCP en CIAT: «dispositivos agregadores de peces» (“plantados”) significa objetos flotantes o sumergidos, a la deriva o anclados, colocados en el mar y/o rastreados por buques, inclusive mediante el uso de radioboyas y/o boyas satelitales, con el propósito de agregar especies de atunes para las operaciones de pesca de cerco” (C-2018-05)

Definición de DCP en WCPFC: Está pendiente acordar una definición de DCP, que se intentó en la 16ª Comisión anual de la WCPFC de 2019.

Definición de DCP en CTOI: “...significa un objeto, estructura o cualquier material, artificial o natural, permanente, semi permanente o temporal, que es colocado y/o rastreado, con el fin de agregar especies de atunes con el fin de su captura”.

Definición de DCP en ICCAT:

“Objeto flotante (FOB): cualquier objeto flotante (es decir, en la superficie o subsuperficie) natural o artificial que no pueda moverse por sí mismo. Los DCP son aquellos FOB hechos por el hombre y colocados de forma intencionada y/o rastreados. Los troncos son aquellos FOB que se desprenden accidentalmente de fuentes antrópicas y naturales”.

“Dispositivo de concentración de peces (DCP): objeto, estructura o dispositivo permanente, semipermanente o temporal de cualquier material artificial o natural, que se planta y/o rastrea y que se utiliza para agregar peces para su posterior captura. Los DCP pueden estar anclados (DCPa) o a la deriva (DCPd)”.

- Actividades relacionadas con los DCP:
  - Despliegue: actividad de pesca que implica el despliegue en el mar de algún DCP.
  - Comprobación: actividad de pesca que implica el seguimiento sobre DCP desplegado anteriormente para realizar labores de mantenimiento o verificar la concentración de peces alrededor del dispositivo.
  - Lance: maniobra pesquera para la captura de bancos de peces asociados a un DCP.
  - Recogida: actividad de pesca que implica la recogida en el mar de algún DCP.
  - Cambio de baliza (esta actividad tiene que estar precedida de un lance o una comprobación).
  - Pérdida: se deberá comunicar la última fecha y posición antes de la pérdida de contacto.

- Baliza/boya: se entiende por baliza/boya cualquier artefacto cuyo objetivo sea la localización o seguimiento de un DCP.
- Tipos de baliza/boya:
  - Baliza GPS: baliza acompañada de un sistema GPS
  - Baliza radio: baliza acompañada de un sistema de radio
  - Baliza visual: baliza sin ningún dispositivo electrónico únicamente identificable por la vista
  - Baliza GPS + sonda
- DCP no enmallantes: son dispositivos de concentración de peces diseñados para evitar la “pesca fantasma” o captura de especies no objetivo, como pueden ser tiburones o tortugas.

## 5. Obligaciones de las ORP relacionadas con los Dispositivos de Concentración de Peces (DCP)

A continuación, se relacionan las medidas adoptadas en cada una de las ORP atuneras que afectan directamente a la flota atunera cerquera congeladora que opera con DCP.

### 5.1. WCPFC:

- Medida de conservación y gestión del patudo, el rabil y el listado (CMM 2020-01 por la que la CMM 2018-01 continua en vigor hasta el 15 de febrero de 2022): incluye medidas directas de gestión de los DCP.
- Medida de conservación y gestión para la prohibición de pesca sobre boyas de datos (CMM 2009-05).
- Medida de conservación y gestión de la veda sobre DCP y retención de captura en alta mar (CMM 2009-02).
- Medida de conservación y gestión para la protección de cetáceos de las operaciones de cerqueros (CMM 2011-03).

### 5.2. CTOI:

- Resolución 19/02 sobre procedimientos para un Plan de Gestión de FAD
- Resolución 18/01, sobre un plan de recuperación del rabil, que completa lo establecido en la Resolución 17/08 sobre DCP.
- Resolución 18/04, sobre un Proyecto piloto de DCP biodegradables (BIOFAD).
- Resolución 15/09 sobre la creación de un Grupo de Trabajo de FAD para evaluar las consecuencias de estos dispositivos y su evolución tecnológica, con el fin de informar y asesorar sobre las futuras opciones de gestión relacionados con la FAD (DCP, según sus siglas en inglés).
- Resolución 15/02, sobre datos estadísticos de la CTOI, por la que las partes deberán informar trimestralmente del número de DCP desplegados por cada barco, además de su localización, fechas, tipo de FAD e identificador de acuerdo a la citada Resolución 15/08.
- Resolución 13/04, sobre conservación de cetáceos.
- Resolución 13/05, sobre conservación de tiburones ballena.

### 5.3. CIAT:

- Resolución C-19-01, que enmienda la resolución C-18-05, sobre recolección y análisis de datos de DCP.
- Resolución C-20-05, sobre la conservación y ordenación de atunes tropicales en 2021, mediante la que se extiende la vigencia de las medidas de conservación y ordenación establecidas en la resolución C-17-02 para el año 2021.

- Resolución C-20-06, sobre medidas de conservación para los atunes tropicales en el océano Pacífico Oriental durante 2021 de conformidad con la Resolución C-20-05.

#### **5.4. ICCAT:**

- Recomendación 19-02, para sustituir la Recomendación 16-01 para un programa plurianual de conservación y ordenación para los Túnidos Tropicales.
- Recomendación 2016-02, para establecer un Grupo de Trabajo Ad hoc sobre DCP.

### **6. Identificación de DCP**

Cada baliza/boya deberán poseer una secuencia de caracteres que servirá como identificador y que deberá ser el mismo durante su vida útil. Este identificador deberá ser fácilmente legible durante las actividades con DCP.

Este identificador será el que debe figurar en el inventario y en el diario de DCP.

Cualquier modificación deberá ser comunicada indicando la fecha de cambio y la identificación anterior del DCP o baliza.

En el caso que se adopte un sistema de identificación armonizado en el seno de una ORP, se deberá cambiar la identificación existente, si procede, y comunicar la fecha de cambio e identificación anterior del DCP o baliza.

### **7. Registro y comunicación de la información sobre DCP: inventario y registro de actividad específico (Diarios de DCP)**

Los operadores envían a la Secretaría General de Pesca información de sobre toda la actividad relacionada con los DCP (despliegue, lances, modificaciones, cambio de baliza, etc.) cumplimentando el correspondiente formulario (Anexo I. Plantilla del "Diario de DCP").

Por otra parte, el uso de DCP conlleva que se anote determinada información en el apartado correspondiente del diario electrónico de pesca del buque.

### **8. Seguimiento de los DCP**

Los buques deberán conservar la información de seguimiento para cada DCP que cuente con una baliza satelital. Además, se intentará conservar la información obtenida por medio de otro tipo de balizas mediante observación, radio u otros dispositivos.

No existirá la obligación de comunicar la información que haya podido ser almacenada. No obstante, el armador estará obligado a facilitar esta información a la Dirección General de Recursos Pesqueros en los siguientes casos:

- Realización estudios científicos específicos. Se remitirá a los operadores un informe que recoja los objetivos, la duración y zona de estudio, periodicidad y formato para el envío de información. Esta información será enviada a los responsables científicos responsables del estudio.
- Para cualquier fin de control. Se comunicará al operador implicado el motivo de la petición y la información solicitada deberá ser remitida al responsable que determine la Dirección General de Recursos Pesqueros.

### **9. Medidas para evitar la pérdida de DCP**

Los operadores de los buques deberán evitar en la medida de lo posible la pérdida de DCP en el

mar.

En el caso de pérdida o imposibilidad de recoger algún DCP (zona o épocas prohibidas para la pesca) los operadores deberán anotar en el Registro de Actividad Específico, la última fecha y posición conocida y en la actualización trimestral del Inventario se deberá indicar su estado como “perdido”.

## 10. Medidas para mitigar la captura de juveniles y especies no objetivo

Desde el 30 de junio de 2015 estará prohibida cualquier actividad sobre DCP enmallantes.

Así mismo se deberá avanzar en el uso de métodos más selectivos para evitar la captura de pescado juvenil y especies asociadas, como las rejillas excluidoras incorporadas a la red de cerco con el objetivo de reducir la captura de atún juvenil y especies asociadas y la utilización de métodos acústicos (sondas, ecosondas) tendentes a una pesca más selectiva identificando especies o tallas no deseadas, previamente al lance.

Las partes implicadas en este plan podrán proponer la realización de acciones piloto con el objeto de avanzar en alguno de los aspectos anteriormente descritos.

## 11. Regulación de la pesca con DCP

Los DCP serán activados exclusivamente a bordo de los buques.

### 11.1. WCPFC:

– Veda temporal:

Desde el pasado 6 de febrero de 2018, **queda prohibida la pesca sobre DCP entre el 1 de julio y el 30 de septiembre para todos los cerqueros pescando en la ZEE o alta mar. Además, para alta mar se fija una medida adicional a estos tres meses de veda, a elegir entre abril y mayo o, noviembre y diciembre** para todos los cerqueros pescando.

Por otra parte, durante el periodo de veda se deberán observar las siguientes medidas para el ejercicio de la actividad pesquera:

- No se podrán realizar lances en 1 milla náutica alrededor del DCP.
- Queda prohibido capturar pescado concentrado debajo de un barco ni mover este pescado incluido el uso luces y brumeo para atraerlo.
- Los DCP y balizas solo podrán ser retiradas, previa autorización, siempre que se mantengan a bordo hasta el desembarco o el final de la veda y no se realice ningún lance en los 7 días posteriores o dentro de las 50 millas náuticas alrededor del punto de retirada del DCP.
- Además, en relación al apartado anterior dos barcos no podrán cooperar para evitar esa medida prohibiendo los lances de cualquier barco en una milla náutica alrededor del punto de retirada del DCP en las 24h siguientes.

Para el seguimiento de esta veda, los operadores deberán remitir la información disponible sobre el seguimiento satelital de todos los DCP y balizas gestionados por los buques presentes en el área de la WCPFC de forma semanal durante el periodo de veda.

– Limitación del número de boyas:

No se pueden desplegar más de **350 DCP con boyas instrumentadas activas** (claramente identificadas y equipadas con sistema de seguimiento).

Para el seguimiento de esta medida, cada buque que opere en el área de la WCPFC remitirá certificado de la empresa suministradora de boyas que recoja el número de boyas activas por buque.

### **11.2. CIAT:**

Están prohibidos los lances sobre tiburón ballena.

– Veda temporal y espacial:

Se establece una **parada total de 72 días**, que será aplicada de forma anual en uno de los siguientes períodos:

- de las 00:00 horas del 29 de julio hasta las 24:00 horas del 8 de octubre, o,
- de las 00:00 horas del 9 de noviembre hasta las 24:00 horas del 19 de enero del siguiente año.

Los armadores deberán comunicar el periodo elegido antes del 30 de marzo indicando el puerto donde tengan previsto realizar la parada.

Durante este periodo se deberá mantener la caja azul encendida. En caso de tener que realizar algún desplazamiento desde el puerto indicado, se deberá solicitar previamente indicando el motivo, ruta, puerto de destino y fechas en la que va a tener lugar.

Por otra parte, **los buques de cerco no podrán realizar ninguna actividad pesquera, desde las 00:00 horas del 9 de octubre hasta las 24:00 horas del 8 de noviembre de cada año dentro del área de 96º y 110º O y entre 4ºN y 3ºS, conocida como el “corralito”.**

Durante este periodo solamente estará autorizado el tránsito en paso inocente previa solicitud del interesado con la suficiente antelación.

Durante cualquier periodo de veda, los buques no podrán desplegar DCP durante un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda seleccionado. Además, todos los buques tendrán que recuperar en un plazo de 15 días antes del comienzo del periodo de veda un número de plantados igual al número de plantados sobre los que realizaron lances durante ese mismo periodo.

– Limitación del número de boyas:

No se pueden tener más de 450 DCP por buque. Para el seguimiento de esta medida, cada buque que opere en el área de CIAT remitirá certificado de la empresa suministradora de boyas que recoja el número de boyas activas por buque. La información se ha de remitir con periodicidad trimestral a la Secretaría CIAT.

### **11.3. ICCAT:**

– Vedas a los DCP

Los cerqueros y barcos de cebo vivo que pesquen o realicen actividades de apoyo a la pesca de patudo, rabil y listado en asociación con DCP en alta mar o en las ZEE estarán prohibidos durante periodos de tiempo, que en 2021 van del 1 de enero al 31 de marzo en toda la zona del Convenio. No se plantarán DCP a la deriva durante el período de 15 días previo al inicio del período de veda.

La veda de DCP se aplicará sobre cualquier Dispositivo de concentración de Peces, incluidos aquellos que no tengan baliza.

– Limitaciones a los DCP

2021: 300 DCP por buque

No se incrementará el esfuerzo de pesca total en DCP con respecto al nivel de 2018.

Solo se podrán realizar lances en objetos flotantes si el buque pesquero lleva a bordo un observador o un sistema de seguimiento electrónico en funcionamiento que sea capaz de verificar el tipo de lance, la composición por especies.

#### **11.4. CTOI:**

– Limitación del número de boyas:

Es obligatoria la utilización de boyas instrumentales en todos los DCP a la deriva, están prohibidas todas las demás boyas, como las boyas de radio.

No se pueden superar **300 boyas instrumentales activas** en cualquier momento dado para cada buque. Además, el número de **boyas instrumentales adquiridas por cada buque queda fijada en un máximo de 500**.

Para el seguimiento de esta medida, cada buque remitirá sendos certificados de la empresa suministradora de boyas o de un instituto científico que recojan la siguiente información:

- Número de boyas activas por buque.
- Número de boyas instrumentadas por buque adquiridas en la campaña.

## **12. Control de las medidas de regulación de las OROP**

### **12.1. Control del límite en el número de boyas:**

Desde el año 2014, el sector acordó controlar el número de DCP y desde septiembre de 2015 lo lleva a cabo mediante un contrato con AZTI que realiza estas tareas de control.

En 2019, la SGP estableció en los anexos de los PTP, como garantía de cumplimiento en el número de DCP, la entrega por parte del sector de certificados de un Instituto Científico con la información relativa al número de boyas instrumentadas activas y adquiridas por buque y, solicitó los certificados anuales correspondientes al número de DCP desde el año 2016 para las áreas de ICCAT e IOTC.

La contabilización del número de DCP conlleva de manera implícita que cada DCP debe ir asociado a una boya puesto que lo que se contabiliza es el número de boyas instrumentadas activas por día y por buque.

La principal información es suministrada por los fabricantes de boyas instrumentadas que proporciona de un sistema de localización y velocidad diaria a cada una de las boyas. AZTI recibe esta información agregada por mes y con un retraso de dos meses en archivos .csv que contienen la información diaria.

El procesado de información implica un filtrado de datos para descartar registros que no corresponden a datos de boyas activas, desplegadas en el mar o en el ámbito de aplicación correspondiente a cada OROP.

Además, AZTI ha puesto en marcha otros mecanismos de control que incluyen análisis de boyas desactivadas en puerto, cruce de datos del primer momento de activación de una boya y localización VMS del buque, así como con los cuadernos de DCP e información de observadores.

En el **Anexo II**, se expone en detalle la metodología llevada a cabo para controlar el número de

DCP.

**12.2. Control de las vedas espaciales y temporales de DCP:**

La Secretaría General de Pesca lleva a cabo el control de las vedas de DCP en el Centro de Seguimiento Pesquero mediante los sistemas VMS integrados en los buques que operan en el ámbito de las OROP y que permiten localizar los buques en tiempo real.

**13. Medidas de control y seguimiento del presente plan**

Las autoridades pertinentes podrán efectuar controles documentales de las disposiciones previstas en el presente plan, pudiendo solicitar en caso necesario cualquier información contenida en este plan.

El IEO como autoridad científica española en esta materia, será el encargado del tratamiento y seguimiento de la información suministrada por los operadores, estando facultado para realizar los informes de seguimiento del presente plan y proponer las medidas que considere oportunas para mejorar el funcionamiento del mismo.

Así mismo la Secretaría General de Pesca podrá determinar, en coordinación con el IEO, la participación de otros organismos científicos para la consecución de los objetivos establecidos en el presente plan.

**14. Medidas para la confidencialidad de la información suministrada por los operadores**

La información suministrada por los operadores será tratada en todo momento de manera confidencial siendo restringido su uso a fines estrictamente científicos o de control, en caso necesario.

Los operadores podrán proteger los documentos mediante contraseñas que deberán ser comunicadas a los responsables designados para gestionar la información remitida.

La Secretaría General de Pesca se compromete a no difundir esta información sensible, fuera del ámbito arriba descrito, sin el previo consentimiento de los armadores.

**15. Modificación de este plan**

Este plan se modifica anualmente incorporando las disposiciones de cada una de las OROP.



Campo	Formato	Descripción/Comentarios	Ejemplo
Nº de Viaje	AAAA-nnn	Introducir el número de viaje anual, donde AAAA es el año y nnn es el número de viaje (3 dígitos), entendiendo como viaje a la marea comprendida entre la salida y la llegada a puerto. <i>Si el viaje se ha iniciado el año anterior, continúa con la numeración ya asignada. Sólo es necesario introducir esta numeración al inicio de cada viaje.</i>	2016-001
Fecha	DDMMAAAA	Día (DD): Dos dígitos (15 p.e.) (no es necesario el 0 inicial) Mes (MM): Dos dígitos (06 p.e.) Año (AAAA): Cuatro dígitos (2016 p.e.) <i>Automáticamente, la fecha aparecerá en formato 'dd/mm/aaaa'.</i>	28092016
Hora	HHMM	Hora GMT (HH): Dos dígitos (12 p.e.) (no es necesario el 0 inicial) Minutos (MM): Dos dígitos (08 p.e.) <i>Automáticamente, la hora aparecerá en formato 'hh:mm'.</i>	603
Origen		Seleccionar de la lista desplegable en función del origen del DCP con el que se está trabajando (ver <b>Tabla 0</b> )	Propio
¿Baliza?	S/N	Seleccionar 'S' (Si) en caso de que el objeto con el que se trabaja porte una baliza o 'N' (No) si carece de ella <i>Este campo se ha diseñado para registrar de forma más cómoda el encuentro de objetos no balizados, tanto de origen natural como artificial (redes, carroña, hierbas, palés...).</i> <i>En caso de añadirse una baliza o cualquier otro elemento al objeto, insertar una nueva línea con las características del nuevo DCP. (ver Tabla 1 - Modificaciones sobre objeto anterior) (ver hoja de Ejemplos).</i>	S
Modelo		Seleccionar de la lista desplegable el modelo de baliza (d+, dl+, ds+, dsl+, te7, m3i, m4i...) En caso de no encontrarse el modelo en la lista, seleccionar "Otro" y <b>sobrescribir</b> el modelo. Evitar genéricos como: Nautical, Tunabal, Satlink...	ds+
Identificación numérica	número	Anotar el código numérico empleado para la identificación de la baliza (el que se anota habitualmente tras el modelo) sin espacios ni signos en medio.	13448
Actividad		Identificar la actividad realizada sobre el DCP en el cuadro desplegable (ver <b>Tabla 1</b> y <i>hoja de Ejemplos</i> ).	Recogida en el mar
Lat	ggmm	Grados (gg): Dos dígitos (03 p.e.) (no es necesario el 0 inicial) Minutos (mm): Dos dígitos (08 p.e.) Comenzar con el signo '-' en caso de tratarse de <i>latitud sur</i> . Automáticamente aparecerá en la casilla la latitud en formato gg°mm'N/S.	-203 (para 02°03'S)
Lon	ggmm	Grados (gg): Tres dígitos (050 p.e.) (no son necesarias las 0 iniciales) Minutos (mm): Dos dígitos (08 p.e.) Comenzar con el signo '-' en caso de tratarse de <i>longitud oeste</i> . Automáticamente aparecerá en la casilla la latitud en formato ggg°mm'E/W.	5023 (para 050°23'E)

Campo	Formato
Tipo de DCP	
Material / Estructura	
Flotación	
Recubrimiento externo	
Malla con luz > 3 cm en el recubrimiento exterior	S/N
Dimensiones	aaaxbxc
Material / Estructura	
Añadidos	
Lastre	
Malla con luz > 3 cm sin 'achorizar'	S/N
Calado (m)	número

Descripción/Comentarios	Ejemplo
Seleccionar de la lista desplegable el tipo de DCP objeto de la actividad (ver <b>Tabla 2</b> y <i>hoja de Ejemplos</i> ). <b>NOTA:</b> No es necesario rellenar los campos de características del DCP (estructura flotante y rabo) en caso de DCP fondeado/ancorado (buque de apoyo p.e.)	Fondeado
Seleccionar de la lista desplegable el material que configura estructura flotante (o semisumergida) principal del DCP (ver <b>Tabla 3</b> ).	Cañas
Seleccionar de la lista desplegable el principal material empleado para la flotabilidad del DCP (ver <b>Tabla 4</b> ).	Corchos
Seleccionar de la lista desplegable el material empleado para envolver la <b>parte más superficial</b> del DCP (ver <b>Tabla 5</b> ).	Malla
Seleccionar 'S' (Si) en caso de que el recubrimiento <b>más superficial</b> de la estructura flotante posea una luz de malla superior a 3 cm o 'N' (No) en caso contrario. <b>NOTA:</b> En caso de emplearse red con luz de malla > 3 cm como recubrimiento de la parrilla y envolver luego, <b>en su totalidad</b> , con malla de ocultación (rafia, lona, malla <3 cm...) seleccionar 'N' (No).	
Anotar en este campo, los dígitos necesarios para indicar el largo (aa), ancho (bb) y alto (cc) de la estructura flotante del objeto, en metros.	2x1x0.3
Seleccionar de la lista desplegable el material/estructura mayoritario empleado para elaborar el rabo del DCP (ver <b>Tabla 6</b> ).	Malla mixta (con 'velas')
Seleccionar de la lista desplegable el grupo de materiales añadidos a la estructura mayoritaria. En caso de ser varios materiales de origen natural+artificial, seleccionar el más abundante (ver <b>Tabla 7</b> ).	Cintas de colores
Seleccionar de la lista desplegable el material empleado como lastre para el DCP (ver <b>Tabla 8</b> ).	Ninguno
Seleccionar en esta casilla 'S' (Si) en caso de incluir en alguna parte del rabo o en algún añadido, red con luz de malla > 3 cm sin 'achorizar'.	S
Anotar en esta casilla, con dígitos, la profundidad máxima alcanzada por el DCP.	30

Campo	Formato	Descripción/Comentarios	Ejemplo
Estimación banco (tons)	número entero	Anotar en esta casilla, con una cifra única, las toneladas de YFT, BET y SKJ estimadas en caso de no realizarse un lance. En caso de detectarse otro tipo de pescado o mancha (pescado de objeto, carnada, basura...), anotar 0.	5
Capturas (tons)	SKJ	Anotar las capturas de SKJ ( <i>Katsuwonus pelamis</i> ) ingresadas en bodega más los descartes de esta especie, en toneladas.	10
	YFT	Anotar las capturas de YFT ( <i>Thunnus albacares</i> ) ingresadas en bodega más los descartes de esta especie, en toneladas.	2
	BET	Anotar las capturas de BET ( <i>Thunnus obesus</i> ) ingresadas en bodega más los descartes de esta especie, en toneladas.	1
Capturas accidentales	Grupo	Seleccionar en la lista desplegable el grupo de especies capturados. Si hay más de un grupo, anotarlos en las líneas siguientes (ver <i>hoja de Ejemplos</i> ) (ver <b>Tabla 9</b> ).	Otros peces
	En nº ejempl. o peso (t)	Anotar en número el nº de ejemplares o peso (en toneladas) del grupo de especies en cuestión (un número para cada grupo). No es necesario indicar las cantidades por especie, únicamente el total del grupo. <b>En caso de estimar parte de la captura en peso y parte en número, indicarlo en dos líneas consecutivas.</b>	0.5
	N/P	Seleccionar 'N' (número) o 'P' (peso) según el caso.	P
	Nº/Peso ejempl. liberados vivos	Anotar con dígitos el número o peso (en toneladas) de los ejemplares del grupo que se hayan liberado vivos. No es necesario indicar las cantidades por especie, únicamente el total del grupo.	0.1

Tabla 1

ACTIVIDAD	Descripción/Comentarios
Despliegue	En caso de efectuarse la plantación de un DCP (no para balizado de objeto natural ni para adiciones al objeto visitado, ya que serían <i>'Modificaciones sobre objeto anterior'</i> ) (consultar las campos anteriores en esta tabla y la hoja de Ejemplos).
Comprobación	Siempre que se visite un objeto y no haya una recogida o un lance, independientemente de que haya o no modificaciones posteriores (ver hoja de Ejemplos).
Lance	En caso de efectuarse un lance sobre cualquier tipo de objeto. Se añadirá una línea por cada grupo de especies que forme parte de la captura accidental (ver Tabla 8), rellenando en las líneas siguientes únicamente los campos referidos a estas capturas accidentales (ver hoja de Ejemplos). Si se realizaran modificaciones sobre el objeto sobre el que se ha largado o recogida sin regreso al agua del mismo, se añadirá una línea más identificando la actividad ( <i>'Modificaciones sobre el objeto anterior'</i> o <i>'recogida'</i> ).
Modificaciones sobre objeto anterior	Esta actividad se añadirá en una nueva línea tras un lance o una comprobación cuando: (i) se balice un objeto natural, (ii) haya un cambio de baliza y/o (iii) se modifique la estructura de un objeto, rellenando <b>exclusivamente</b> aquellos campos modificados (ver hoja de Ejemplos).
Recogida en el mar	Esta actividad se añadirá cuando se recoja un objeto sin regreso al agua. En caso de izarse a bordo el DCP (sin regreso al agua) <b>tras un lance</b> , se añadirá esta actividad en una nueva línea (ver hoja de Ejemplos).
Baja	Pérdidas (o bajas) de balizas por la no localización de su señal. En esta línea incluir detalles de la última posición registrada (campos 'lat' y 'lon'), además de la 'Fecha' y 'Hora' de esta última posición.
Recogida en puerto	Recuperación de balizas en puerto. En esta línea rellenar sólo los datos referentes a la baliza (campos 'Modelo' e 'Identificación numérica' y los referentes a la 'Fecha', 'Hora' y posición de recogida (campos 'lat' y 'lon').

Tabla 2

TIPO DE DCP	Descripción/Comentarios
A la deriva	En caso de tratarse de cualquier DCP que se encuentre derivando.
Fondeado	En caso de tratarse de un buque de apoyo fondeado en un monte submarino.

Tabla 3

MATERIAL / ESTRUCTURA (DCP)	Descripción/Comentarios
Cañas	Estructura de la parte flotante (o semisumergida) del DCP fabricada con cañas de bambú.
Metal	Estructura de la parte flotante (o semisumergida) del DCP fabricada con metal.
Plástico / PVC	Estructura de la parte flotante (o semisumergida) del DCP fabricada con material plástico y/o PVC.
Natural	Como objeto natural se entiende cualquier objeto de origen natural o artificial ( <i>carraña, tronco, hierbas, trasmallo, palé, txikotes...</i> ) no diseñado expresamente para agregar pescado.
Otro	Estructura flotante (o semisumergida) fabricada de modo que no coincida con los tipos anteriores (chorizo de cañas y red, chorizo de corchos y red, barriles grandes, cabos unidos por red...)
Mixta	Estructura flotante (o semisumergida) combinando los componentes anteriores enumerados en esta tabla o parrillas unidas con estructuras diversas, incluidos objetos naturales (describir en la casilla de 'Observaciones').
Baliza sola	Seleccionar en caso de realizar alguna actividad sobre una baliza sola (sin estructuras asociadas). En este caso no es necesario indicar el resto de las características del objeto.

Tabla 4

FLOTACIÓN	Descripción/Comentarios
Garrafas	Sistema de flotación elaborado con garrafas plásticas.
Corchos	Sistema de flotación elaborado con corchos o boyas.
Bolos	Sistema de flotación elaborado con esferas de plástico.
Otro	Sistema de flotación elaborado con otro material o mixto (mezcla de materiales) (describir en la casilla de 'Observaciones').

Tabla 5

RECUBRIMIENTO EXTERNO	Descripción/Comentarios
Rafia/Nylon	Seleccionar en caso de emplear algún tipo de malla de ocultación para envolver la estructura flotante (rafia, nylon, lona...)
Malla	Seleccionar en caso de emplear malla de red para envolver la estructura flotante, con cualquier luz de malla (red de cerco, porpera, trasmallo, arrastre...)
Sin recubrimiento	Seleccionar en caso de tratarse de una estructura flotante sin recubrimiento de malla de ningún tipo
Otro	Seleccionar en caso de tratarse de otro tipo de recubrimiento o recubrimiento mixto (mezcla de materiales) (describir en la casilla de 'Observaciones').

Tabla 6

MATERIAL / ESTRUCTURA (RABO)	Descripción/Comentarios
Malla en chorizo	Paño de red 'achorizado' en toda su longitud
Malla abierta	Paño de red abierto en toda su longitud
Malla mixta (con velas)	Paño de red abierto por tramos
Cabos	Cabos / 'Txikotes' como material mayoritario y/o único
Otro	Cualquier otro material no contemplado en las líneas anteriores de esta tabla o material mixto (mezcla de materiales). (describir en la casilla de 'Observaciones').

Tabla 7

ANADIDOS	Descripción/Comentarios
De origen natural	En caso de añadir hojas de palmera o algún otro material de origen natural al rabo
De origen artificial	En caso de añadir algún material de origen artificial (cintas de colores, balsas o sacos en retales, trozos de boyas de color naranja...)
Ambos	En caso de añadir tanto materiales de origen natural como artificial al rabo según las descripciones señaladas en los dos campos anteriores.
Ninguno	En caso de no añadir materiales a la estructura seleccionada en la Tabla 6

Tabla 8

Tabla 9

GRUPO*	Descripción/Comentarios
Tiburones (pez martillo, marrajo, tiburón sedoso...)	Seleccionar tiburones en caso de capturar ejemplares de este grupo, independientemente de su destino. <i>NOTA: No seleccionar en caso de tratarse de un tiburón ballena.</i>
Marlines/Picudos/Peces espada	Seleccionar este grupo cuando en la captura se incluyan peces conocidos como marlines, picudos o peces espada, independientemente de su destino.
Tortugas	Seleccionar tortugas en caso de capturar algún ejemplar de las mismas, independientemente de su destino.
Rayas y mantarrayas	Seleccionar este grupo en caso de capturar mantas, rayas o mantarrayas, independientemente de su destino.
Mamíferos marinos (ballenas, delfines...)	Seleccionar este grupo en caso de capturar mamíferos marinos en la red de cerco, independientemente de su destino.
Tiburón ballena	Seleccionar este grupo en caso de capturar algún ejemplar de tiburón ballena (pinto), independientemente de su destino.
Otros peces (pinchudos, bananas...)	Seleccionar otros peces en caso de capturar pinchudos ( <i>Balistridae</i> p.e.), bananas, dorados o cualquier otro tipo de pez que no se incluya en las líneas anteriores de esta tabla.

**\*NOTA: Se deben incluir todas aquellas especies que se encuentren en el interior de la red de cerco una vez se hayan izado los cáncamos (cierra de jareta)**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	Baliza							Pesca		Estructura Pesca						Risco			Código (n)		
	Nº de viaje	Fecha	Hora	Origen	¿Baliza?	Medio	Identificación numérica	Actividad	Lit.	Lon.	Tipo de DCP	Material / Estructura	Fijación	Recubrimiento externo	Malla con luz+3 en el recubrimiento exterior	Dimensiones	Material / Estructura	Anchuras		Luzes	Malla con luz+3 en el "sechazo"
Plantación de un objeto balizado propio en 22º25' / 08º09' E el 09/02/16 a las 12:05	2015402	09/02/16	1305	Propio	S	da+	98294	Despliegue	-092	001	A la deriva	Plástico/PVC	Cordón	Sin recubrimiento	N	3x2	Cables	Ninguno	Cable metálico	N	40
Plantación de un objeto balizado propio en 22º23' / 08º01' W el 09/02/16 a las 12:38		09/02/16	1330	Propio	S	mS	165222	Despliegue	202	-081	A la deriva	Caritas	Cordón	Malla	S	4x2	Malla mixta (con velas)	De origen artificial	Arco / Cáncamos	S	50
Plantación de un objeto balizado para otro buque conocido de nombre "Cercano 1"		09/02/16	1442	Cercano 1	S	da+	60111	Despliegue	007m	007m	A la deriva	Caritas	Cordón	Malla	S	2x2	Malla en chorro	Arco	Arco / Cáncamos	N	40
Detección de un objeto balizado propio y recogido en el mar		09/02/16	1415	Propio	S	ae+	150	Recogido en el mar	007m	007m		Plástico/PVC	Cordón	Sin recubrimiento	N	3x2	Cables	Ninguno	Ninguno	N	40
Detección de un objeto balizado ajeno perteneciente a un buque desconocido		09/02/16	1730	Desconocido	S	mS	80142	Comprobación	007m	007m	A la deriva	Metálico	Gancho	Rafia/Nylon	N	4x1.5	Malla en chorro	De origen natural	Arco / Cáncamos	N	60
Cambio de baliza del objeto anterior						da+	98295	Modificaciones sobre el objeto anterior													
Lance a un banco agregado por un buque de apoyo anclado a un muelle sucesivo		10/02/16	646	No aplicable	N			Lance	007m	007m	Fondado										
Lance a un objeto balizado propio		10/02/16	1100	Propio	S	da+	180715	Lance	007m	007m	A la deriva	Plástico/PVC	Cordón	Sin recubrimiento	N	3x1.5	Cables	Ninguno	Cable metálico	N	40
Introducción de otro grupo de capturas accidentales																					
Recogido en el mar un objeto sobre el que se ha lanzado en la línea anterior								Recogido en el mar													
Lance a un objeto natural no balizado		10/02/16	1100	No aplicable	N			Lance	007m	007m		Natural (concha, prumillo, etc.)			N	3x0.3				N	0.3
Introducción de otro grupo de capturas accidentales																					
Introducción de otro grupo de capturas accidentales																					
Balizado del objeto natural sobre el que se ha lanzado en la línea anterior y detección de una puntita				Propio	S	da+	98290	Modificaciones sobre objeto anterior			Malla	Cordón	Malla	S	6x2	Malla mixta (con velas)	Ninguno	Arco / Cáncamos	S	40	
Lance a un objeto ajeno (banco balizado)		11/02/16	625	Desconocido	S	da+	11777	Lance	007m	007m		Natural (concha, prumillo, etc.)			3x0.3					N	0.2
Cambio de baliza y adición de un rizo al objeto sobre el que se ha lanzado en la línea anterior						mS	165303	Modificaciones sobre objeto anterior			Malla	Cordón	Sin recubrimiento	N		Malla en chorro	De origen artificial	Cable metálico	N	45	
Detección de un objeto perteneciente a otro buque llamado "Cercano 2"		12/02/16	620	Cercano 2	S	ae+	224	Comprobación	007m	007m		Caritas	Cordón	Malla	S	4x2	Malla mixta (con velas)	De origen artificial	Cable metálico	S	35
Cambio de baliza del objeto detectado en la línea anterior				Propio	S	mS	165444	Modificaciones sobre el objeto anterior													
Detección de un objeto natural (sin baliza) por parte de un buque de apoyo		14/02/16	000	No aplicable	N			Comprobación	007m	007m		Natural (concha, prumillo, etc.)			N	1x0.3					2

Existencia de banco/Captura (ton)	Capturas accidentales						
	Captura (ton)			Grupos	Esp. n.º de ejemplares (E)	NºP	NºPasos ejemplares liberados vivos
	SK	YFT	BET				
2							
0							
15	8	5	3	Tiburones	6	N	6
25	10	2	1	Tiburones	4	N	2
				Maripos (cubres) y otros	3	N	0
40	20	10	8	Tiburones	1	N	1
				Maripos (cubres) y otros	1	N	0
				Tortugas	1	N	1
0							
5	1	1	1	Tiburones	2	N	1
5							



## SEGUIMIENTO DEL NÚMERO DE DCP ACTIVOS UTILIZADOS POR LAS FLOTAS DE CERCO ESPAÑOLA Y ASOCIADA EN LAS ZONAS DEL CONVENIO DE LA IATTC E ICCAT

*Santiago, J.<sup>3</sup>, H. Murua<sup>4</sup>, J. López<sup>2</sup> and I. Krug<sup>5</sup>*

A finales de 2014, las organizaciones españolas de armadores de cerqueros ANABAC y OPAGAC acordaron congelar el número de dispositivos de concentración de peces a la deriva (DCPd) desde el 1 de enero de 2016. En virtud de este acuerdo, cada cerquero podría utilizar de forma simultánea un máximo de 550 DCPd en cualquier momento del año. Este límite tiene que evaluarse mediante el número de boyas instrumentadas activas, con lo que se establece implícitamente la prohibición de utilizar DCPd sin boyas. Este acuerdo voluntario también establecía que un organismo científico independiente (AZTI) verificase el número de balizas activas que utiliza a diario cada cerquero. El acuerdo también incluía sanciones.

Además, en 2015 la IOTC adoptó la Resolución 15-08 sobre procedimientos para un plan de ordenación de los dispositivos de concentración de peces (DCP) que establece el número máximo de boyas instrumentadas activas y seguidas por cualquier cerquero en 550 en cualquier momento (y un límite de 1.100 para las boyas adquiridas anualmente). En 2016, la Resolución 16-01 sobre un plan provisional para la recuperación del stock de rabil en el océano Índico en la zona de competencia de la IOTC redujo el límite a no más de 425 boyas instrumentadas activas diariamente por cerquero (y 850 compradas anualmente).

Asimismo, en noviembre de 2015 ICCAT adoptó la Recomendación 15-01 para un programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales, que establece un límite provisional de no más de 500 boyas instrumentadas activas en cualquier momento para cada buque pesquero.

Desde septiembre de 2015, AZTI está procediendo a una verificación del cumplimiento de las diferentes medidas sobre límites para los DCP adoptadas inicialmente como un acuerdo voluntario y después como las Resoluciones 15/08 y 16/01 de la IOTC y la Recomendación 15-01 de ICCAT. El procedimiento y los mecanismos desarrollados para verificar el cumplimiento se resumen brevemente en este documento.

### Métodos utilizados para la verificación

La información básica utilizada para hacer un seguimiento del número de boyas activas y, por tanto, verificar el cumplimiento de sus límites, la facilitan los fabricantes de boyas instrumentadas. Actualmente, hay tres empresas que proveen de boyas instrumentadas a las flotas española y asociada (es decir, buques que pertenecen a empresas pesqueras españolas pero que operan bajo otros pabellones). Mediante una declaración jurada de estas tres empresas, los fabricantes proporcionan información diaria sobre la posición y velocidad de cada una de las boyas activas. Los fabricantes asignan a las boyas códigos únicos de identificación asociados con un único cerquero, al margen de si las boyas las coloca el propio cerquero o un buque de apoyo.

AZTI recibe los datos de las boyas directamente de los fabricantes de las boyas, a título mensual, con un desfase de dos meses. Esto significa que el primer día de la información recibida en el mes  $m$  es la información del mes  $m-2$ . Los datos se reciben en archivos csv, de forma independiente para cada buque, e incluyen registros diarios de todas las boyas activas gestionadas para cada buque individual durante el mes  $m-2$ . La información recogida en los archivos csv es: fecha [dd-mm-aa], hora [hh.mm], código de identificación único de la boya [el formato varía en función del fabricante, aunque siempre es alfanumérico], latitud y longitud [expresada en grados y minutos en valores decimales] y velocidad [nudos].

---

<sup>3</sup> AZTI. Txatxarramendi ugarte a z/g - 48395 Sukarrieta, País Vasco, España. jsantiago@azti.es

<sup>4</sup> AZTI. Herrera Kaia Portualdea z/g, 20100 Pasaia, País Vasco, España.

<sup>5</sup> AZTI. Fishing Port, Victoria, Mahé, Seychelles

El acuerdo considera las siguientes definiciones para las boyas instrumentadas, dependiendo de su situación y condición:

- boya activa operativa: una baliza que, tras salir de la fábrica y tras el transporte se ha registrado y puede transmitir.
- boya activa en el mar: baliza operativa desplegada en el mar que transmite informes de posición.
- Desactivación: supresión del registro de una boya activa en el mar realizada por la empresa proveedora de boyas por solicitud del armador debido a su pérdida, robo o a cualquier otra causa.
- Reactivación: acción de volver a registrar una baliza previamente desactivada realizada por la empresa proveedora de boyas por solicitud del armador (cabe señalar que una boya que ha sido desactivada en el mar tiene que pasar al menos una vez por el puerto de pesca antes de ser reactivada).

Para identificar los registros que no se corresponden con balizas activas en el mar se aplican diferentes filtros a los datos:

- Registros fuera de la zona del Convenio [océano Atlántico:  $-100 > \text{longitud} > 20$ ; océano Índico:  $20 > \text{longitud} > 120$ ]
- Registros en tierra: tienen que cumplirse dos condiciones, 1) la posición del registro se superpone a una máscara de tierra, (shapefile <http://www.naturalearthdata.com/downloads/10m-physical-vectors/10m-land/>) y 2) velocidad = 0 nudos.
- Registros de boyas activas operativas a bordo del buque antes del despliegue: velocidad  $> 4$  nudos.
- Registros de boyas desactivadas: Los fabricantes de boyas consignan NA para las que han sido desactivadas en el mes de referencia. Por tanto, se excluyen los registros con valores NA.

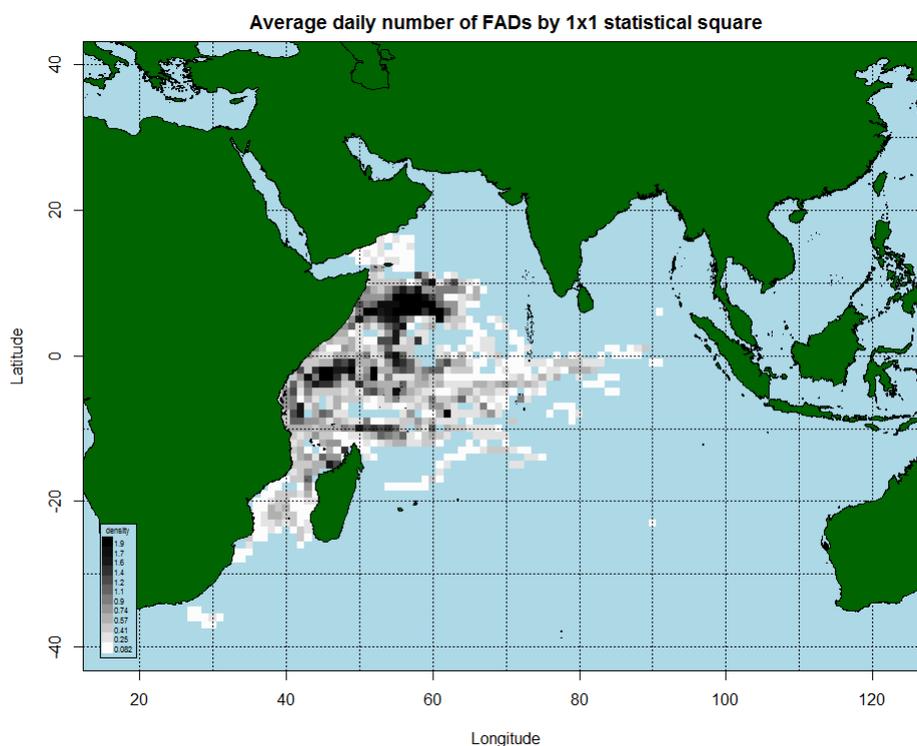
AZTI ha establecido mecanismos de control adicionales, si es necesario, que incluyen: examen aleatorio a bordo de los cerqueros y buques de apoyo en el puerto para comprobar las boyas que han sido previamente desactivadas y subidas a cubierta (y que, por tanto, se podrían reactivar y volver a utilizar), una verificación cruzada de la primera activación de la boya con la posición del buque VMS, una comparación con la información consignada en el cuaderno de pesca DCP y con la información recopilada por los observadores a bordo, entre otros.

## Resultados preliminares

En las **Figuras 1** y **2** se muestran algunos ejemplos de los resultados de la verificación. En la **Figura 1** se muestra la evolución diaria del número de boyas activas en el mar de un buque de la flota española y asociada entre septiembre de 2016 y enero de 2017 en el océano Índico. Esta tendencia ilustra el efecto de la transición desde la Res. 15-08 a la Res. 16-01 en la zona del Convenio de la IOTC. En la **Figura 2** se muestra la densidad media diaria de DCP utilizados por uno de los buques en el océano Índico en enero de 2017, por cuadrículas estadísticas de  $1^{\circ} \times 1^{\circ}$ . Con arreglo a la Recomendación 16-01 de ICCAT, las CPC tienen que asegurarse de que este tipo de información se presenta a ICCAT cada año para el conjunto de la flota.



**Figura 1.** Ejemplo de la evolución del número de boyas activas utilizadas por un buque de la flota española y asociada entre septiembre de 2016 y enero de 2017 en el océano Índico. También se muestran los límites adoptados en las Resoluciones 15-08 y 16-01.



**Figura 2.** Densidad media diaria de DCP utilizados por uno de los buques de la flota española y asociada en el océano Índico en enero de 2017, por cuadrículas estadísticas de 1º x 1º.

**PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES  
(INCLUYE PLAN DE ORDENACIÓN DE DCP)**

**Nombre de la CPC: GHANA**

**Año del plan de pesca: 2021**

### **1. Introducción**

Ghana como miembro de ICCAT se rige por las normas y regulaciones que gobiernan la captura de túnidos y especies afines en el océano Atlántico. Actualmente, Ghana cuenta con 35 atuneros de superficie: 17 cerqueros y 18 cañeros todos con más de 20 m de LOA. En el marco de las normas de ICCAT, su cuota de patudo se ha calculado en 3.716 t, debido a la política de devolución con miras a reducir su exceso de captura hasta 2021. La legislación nacional de Ghana recogida en su Ley de pesca 625 de 2002 y los reglamentos de 2015 (LI 2217) corroboran la legislación internacional que entre otras cosas trata de eliminar la pesca IUU mientras se pesca de un modo sostenible.

### **2. Detalles del plan de pesca - Para aquellas CPC con >1,000 t**

Actualmente hay 17 cerqueros y 18 cañeros que operan en Ghana de los cuales más del 80 % están trabajando a pleno rendimiento durante todo el año. Ghana tiene una cuota de patudo de 3.631,23 t (cuota ajustada), que es objeto de seguimiento por parte de funcionarios trimestralmente en todos los buques. Se asigna más cuota a los buques grandes con tonelajes más elevados, en función de su TBR y que se supone que capturan más peces y, por tanto, más patudo. Al final de cada trimestre, las capturas de los buques se estiman también a partir de los cuadernos de pesca para comprobar la captura total de patudo de cada buque. Si se han capturado casi tres cuartos de la cuota, o si se han superado, los patrones de los buques tienen que reducir el número de DCP utilizados, y para aquellos que han capturado grandes cantidades, éstos deben dejar de pescar y los observadores a bordo tienen que controlar las áreas en las que se capturan grandes cantidades de patudo. Para aquellos que apenas han capturado, se les aconseja que mantengan su patrón de pesca o reduzcan el esfuerzo. Cuando la cuota casi se ha agotado, aconsejamos a los patrones que dejen de pescar en las zonas propensas a la captura estacional de patudo. Ghana no tiene ITQ en la actualidad y estudiaríamos este método de asignación y transferencia de buque a buque o a empresas después de 2021 *si se revisan nuestras cuotas* y se produce una mejora del stock a nivel mundial.

En resumen:

- Asignar cuotas a todas sus flotas de superficie para mejorar el seguimiento de las capturas de forma periódica mediante observadores en el mar y con VMS y EMS para informar de los cierres cuando las cuotas/capturas se acercan a sus límites;
- Reducir totalmente la pesca en el periodo de la moratoria: enero-febrero (a saber, reducir también la pesca en bancos libres) para reducir el esfuerzo;
- Limitar el número de DCP plantados dentro de las zonas altamente productivas y reducir el esfuerzo;
- Retiro de licencias a los buques que no cumplan las normas de ICCAT.

	<i>Requisito ICCAT (per Rec. 19-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Límites de captura y reducciones de captura (Parte II)</b>	<p>Mejorar la recopilación de datos y las medidas de control para garantizar la plena aplicación de las medidas de gestión.</p> <p>Hacer un seguimiento de las cuotas globales mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i. La asignación y control de las cuotas para cada flota.</li> <li>ii. El control de la cuota sobre bases trimestrales.</li> <li>iii. El cese de la pesca si se alcanza el 80% de la captura.</li> </ul>	Las leyes nacionales recomiendan prácticas óptimas en consonancia con las leyes internacionales	
2.	<b>Límites de capacidad (Parte III)</b>	Mantener los límites de capacidad en 17 cerqueros y reducir a 18 el número de barcos de cebo vivo en 2020.		
3.	<b>Ordenación de DCP y veda a los DCP (Parte IV)</b>	<p>Adherirse a la veda de zona/tiempo de la pesquería a los DCP prescrita por ICCAT a partir de 2020.</p> <p>Mantener el número de DCP en 250 por buque.</p> <p>Reducir el número de DCP plantados en zonas de alta productividad (zonas de desove)</p> <p>Hacer un seguimiento del plantado de DCP por medio de radio boyas y adherirse al plan de ordenación de los DCP con cuadernos a partir de 2021 además de los cuadernos de pesca (MS Excel) que se están utilizando desde hace años y que incluyen toda la información requerida.</p> <p>Se ha empezado a utilizar DCP biodegradables a partir de 2020 guiados por ISSF.</p>		
4.	<b>Medidas de control, lo que incluye pruebas previstas de sistemas electrónicos de observación (Parte V)</b>	<p>Reactivar el uso del sistema de seguimiento electrónico (VMS) en el marco del proyecto ABNJ, que comenzó en 2015 para mejorar el cumplimiento.</p> <p>Actualmente se está llevando a cabo una cobertura del 100 % de la flota atunera con observadores</p>	Ley de pesca 625, sección 100-102 y Reglamento 35 habilita a los observadores para desempeñar las funciones	

		humanos.	designadas.	
5.	<b>Otra información/medidas que se van a emprender</b>	<p>Celebrar reuniones periódicas con la Asociación del Atún de Ghana para consolidar prácticas de pesca más responsables.</p> <p>Adherirse a las prácticas de la ISSF en la liberación de especies en peligro.</p> <p>Mejorar la ordenación de la pesca del atún mediante una mayor capacitación en materia de identificación de peces y medidas del Estado rector del puerto.</p> <p>Retirar las licencias de las flotas que no cumplen las reglas.</p>		

### 3. Planes de ampliación de capacidad en 2020 - para CPC con una captura media <1,000 t

No se ha previsto una ampliación de la capacidad.

### 4. Planes de ordenación de los DCP

En las últimas décadas, se han utilizado objetos flotantes para aumentar la capacidad de los pescadores de capturar más peces. Los pescadores colocan estos objetos naturales o artificiales en la superficie o en determinadas profundidades del océano para atraer a los peces con facilidad. Cada vez más y más DCP de diferentes formas y tamaños están siendo utilizados y sincronizados con balizas electrónicas para localizar sus posiciones geográficas.

Desde la década de 1990, la pesca de redes de cerco con DCP de túnidos tropicales se ha incrementado rápidamente y las flotas de Ghana también pescan extensamente sobre DCP. La pesca con red de cerco en general, y especialmente en la pesca con DCP, ha experimentado un gran número de innovaciones que han hecho que la pesca sea más eficaz a lo largo del tiempo.

Si bien los DCP atraen especies de interés para las flotas atuneras, también atraen especies marinas en peligro no objetivo, como aves marinas, tiburones y tortugas marinas.

El desarrollo de métodos para mitigar los efectos de la pesca con DCP en la captura fortuita no dirigida es un área de investigación activa en la que la mayoría de las Organizaciones Regionales de Ordenación Pesquera (OROP) han tomado la iniciativa.

#### 4.1 Descripción

En Ghana, más del 80 % de los DCP están contruidos con objetos naturales como tiras de bambú y hojas de palma y sujetas a una radio baliza. Estos dispositivos a la deriva se dejan en el mar entre tres y cuatro meses y, por lo general, se recuperan después y se reajustan con hojas de palma frescas. Más del 40 % de los DCP a la deriva en Ghana se pierden o se descomponen sin remedio. A partir de los cálculos realizados por las empresas, se vio que cada empresa construye y planta un número variable de DCP cada mes en el mar. Los tipos de DPC son prácticamente los mismos, y los DCP de bambú tienen generalmente las mismas dimensiones de 5 x 2m de media, con un coste de entre 200 y 300 dólares estadounidenses. Cada radio baliza cuesta alrededor de 500 dólares, por lo que un DCP completo en Ghana puede costar entre 700 y 80 dólares.

Las estadísticas recopiladas de las empresas indican que normalmente cada buque despliega un mínimo de 200 y un máximo de 300 DCP (en 2021), de los cuales la mayoría se reemplazan en un plazo de tres a cuatro meses. La tecnología moderna indica que los DCP/boyas pueden ser objeto de seguimiento a través de un sistema electrónico de seguimiento especializado. Además, Ghana está a favor de que se establezcan límites basados en la ciencia para el número total de DCP utilizados por buque o para los lances sobre DCP.

Los datos de las actividades de pesca con DCP se vigilan por medio de comunicaciones por satélite como Zunibal, la hoja del cuaderno de pesca que muestra típicamente el modo de pesca y los cuadernos de DCP, tal como se recogen en la Rec. 19-02. Todas las capturas fortuitas y las medidas de mitigación se están poniendo en práctica con programas de observación e instrucciones de organizaciones de renombre como la ISSF, que a partir de 2012 han venido capacitando anualmente a los patrones y oficiales a bordo sobre las medidas para reducir al mínimo la captura fortuita y las capturas incidentales de especies en peligro. Se está estudiando la posibilidad de utilizar dispositivos para reducir al mínimo el enmallamiento o excluir a otras especies de la captura, con la asistencia y la capacitación de expertos de la ISSF (DCP biodegradables). Algunas de estas condiciones son un requisito previo para que las empresas puedan exportar sus productos de forma segura a terceros países.

Actualmente en Ghana, la propiedad de los DCP se conoce, ya que cada empresa/buque tiene identificadores únicos y/o un dispositivo electrónico (GPS, ecosonda, transmisor vía satélite, etc.) y códigos de serie para distinguir a cada uno de ellos. Las balizas y boyas asociadas a los DCP deben llevar números de serie legibles para su identificación.

#### 4.2 Acuerdos institucionales

Este plan de ordenación se ha elaborado de manera inclusiva, interactiva y participativa. El proceso incluyó consultas con representantes de los principales interesados del sector. Los principales grupos de los que se extraerán los representantes son el Ministerio de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura/Comisión de Pesca y la Asociación del Atún de Ghana (GTA). En el plano internacional, un representante de la industria (GTA) y del Ministerio/Comisión de Pesca puede constituir un equipo para interactuar en cualquier foro internacional sobre DCP.

Sobre la base del examen a nivel internacional, es decir, de ICCAT y los resultados, el GTA acordará los objetivos, el alcance y otros elementos que se incluirán en el plan para su aplicación y supervisión efectivas.

La aplicación del plan de ordenación de los DCP es una responsabilidad conjunta del Ministerio de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura y de la Asociación del Atún de Ghana, los usuarios de los recursos y otros interesados del sector pesquero. Sin embargo, de conformidad con su mandato, la Secretaría de la Comisión de Pesca regulará, promoverá, apoyará y orientará la aplicación del plan, mediante amplios procesos de consulta con otros interesados.

El ministro encargado del desarrollo de la pesca y la acuicultura encargará al jefe de delegación de Ghana ante ICCAT que vele por la aplicación efectiva y armoniosa del plan en consonancia con las directrices internacionales/gubernamentales. Todos los años se elaborará un plan de acción con las medidas prioritarias que se han de adoptar sobre la base de los resultados de las reuniones de trabajo sobre los DCP celebradas bajo los auspicios de ICCAT. El plan de acción anual también contendría una "Estrategia de

comunicación" para asegurar que todos los que ejecutan el plan posean la misma base de información, la interpreten de la misma manera y que los resultados del plan de ordenación se difundan ampliamente.

#### **4.3 Requisitos y especificaciones de la construcción de DCP**

Los DCP construidos en Ghana están hechos cada uno de ellos con objetos naturales como el bambú (balsa) y las hojas de palma con una dimensión general de 5 x 2 m.

Ghana colabora con la FAO-ISSF para llevar a cabo un proyecto piloto sobre DCP biodegradables con el fin de aplicar las mejores prácticas para reducir tanto la pesca fantasma debida al enredo en la estructura de los DCP como a la cantidad de plástico utilizada para construir las estructuras de los DCP, contribuyendo así a lograr una pesca responsable, eficiente y sostenible y a la conservación de la biodiversidad.

#### **4.4 Periodo al que se aplica el plan de ordenación de los DCP**

El período aplicable para el Plan de ordenación de los DCP es de 2020 a 2022.

#### **4.5 Medios para hacer un seguimiento y examinar la implementación del plan de ordenación de los DCP**

El logro general del plan se medirá a través de una combinación de medidas/indicadores que conducirán a la explotación sostenible de la pesquería mediante: un uso limitado de los DCP por tipo y tamaño, por buque; temporadas de veda (moratoria) y, en menor medida, campañas de sensibilización, educación y capacitación en prácticas de pesca más responsables.

Este plan de ordenación de los DCP refleja los conocimientos actuales sobre la pesca y los recursos explotados. Se mejorará gracias a los avances en el conocimiento y la ordenación de la pesquería mediante la obtención y el análisis de datos sólidos sobre pesca. Las revisiones del Plan de ordenación son responsabilidad del SCRS y las aplicará el Ministerio de Desarrollo de la Pesca y la Acuicultura, que las transmitirá al GTA y a otros interesados para que las examinen y las aprueben. Sin embargo, no se producirá ninguna desviación importante de las disposiciones de ordenación establecidas para un período determinado, a menos que el SCRS y la Comisión de ICCAT lo prescriban en sus reuniones ordinarias.

Los informes de los mecanismos de recopilación de datos serán transmitidos por el jefe de delegación (Ghana) al SCRS a través del secretario ejecutivo de ICCAT en los momentos estipulados que determine el SCRS/Comisión.

TABLA DE CAPACIDAD GHANA

FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES											
Tipo	Número de buques					Capacidad total estimada					
	2018	2019	2020	2021	Mejor tasa de captura estimada por unidad (t)	Diferencia 2018/2020	2018	2019	2020	2021	Diferencia 2018/2020
Cerqueros de más de 40 m	17	17	17	17	4.060 t por año	Ninguna	13.906	13.796	14.604	14.604	698
Cerqueros entre 20 y 40 m	No aplicable	No aplicable	No aplicable								
Cerqueros de menos de 20m	No aplicable	No aplicable	No aplicable								
Palangreros de más de 40 m	No aplicable.	No aplicable	No aplicable								
Palangreros entre 20 y 40 m	No aplicable.	No aplicable	No aplicable								
Palangreros de menos de 20m	No aplicable	No aplicable	No aplicable								
<b>Para la ampliación de capacidad</b>											
Cebo vivo	No	No	No	No							
Otros artes (especificar)											
<b>Capacidad pesquera total</b>	22.586	22.476	22.396	22.396							-190
<b>Cuota</b>											
Cuota inicial	4.250	4.250	4.250	3.968,23							
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable							
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	70	No aplicable	No aplicable	No aplicable							
Cuota total ajustada (si procede)	3.716	3.716	3.716	3.631,23							

## PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES (INCLUYE PLAN DE ORDENACIÓN DE DCP)

**Nombre de la CPC: Guatemala**

**Año del plan de pesca: 2021**

### 1. Introducción

Como parte de recomendación de la Comisión Internacional para la conservación del Atún Atlántico -CICAA- y de procurar contribuir a la conservación y al ordenamiento sostenible de las pesquerías de túnidos tropicales, se reconoce la necesidad de adoptar medidas de seguimiento y control para mejorar la evaluación científica de las poblaciones de patudo, *Thunnus obesus*; rabil, *Thunnus albacares* y listado, *Katsuwonus pelamis*.

El grupo *Thunnus* es un género de peces óseos marinos con menos de diez especies incluidas en él; entre estas especies encontramos al atún patudo, *Thunnus obesus* y rabil, *Thunnus albacares* y el listado es una especie perteneciente al grupo de la familia Scombridae.

Estos peces se capturan frecuentemente juntos con artes de superficie como redes y anzuelos, siendo fácil confundir estos ejemplares. Tanto las características internas como externas de las especies varían con el tamaño y zona de captura.

El plan se orienta en poner en práctica mecanismos de conservación efectivos con el enfoque de mejorar la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica presente en la zona del convenio de CICAA, a partir del desarrollo de capacidades de planificación, gestión, monitoreo y el fortalecimiento de actividades compatibles con la conservación de los bienes y servicios ambientales, incluyendo la participación de las partes interesadas (autoridad competente de pesca y empresas pesqueras).

### 2. Detalles del plan de pesca

En Guatemala, la autoridad competente de la administración de los recursos hidrobiológicos y el cumplimiento de la normativa pesquera es la Dirección de Normatividad de la Pesca y Acuicultura, quien tiene la responsabilidad de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la normativa y disposiciones legales, nacionales e internacionales según lo establezcan las organizaciones regionales de ordenación pesquera de las que Guatemala sea Parte, en ese contexto, desde el año 2005. El Estado de Guatemala registró las embarcaciones atuneras que operan en el Atlántico para la captura de atún.

Como Parte contratante de la CICAA, el Estado de Guatemala se propone:

- Mantener un registro de buques autorizados para captura de patudo, rabil y listado.
- Notificar, en las fechas establecidas, la lista de buques autorizados utilizando los medios electrónicos y de conformidad con el formato establecido.
- Notificar inmediatamente de cualquier incorporación, eliminación y/o modificación de la lista inicial en el momento en que se produzcan dichos cambios.
- Informar de las embarcaciones que pescan activamente patudo, rabil y listado en un año determinado.

	Requisitos ICCAT (per-19-02)	Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación	Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)	Nota:
1.	<b>Límites de captura* y reducciones de capacidad (Parte II)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Guatemala, aplicara un límite de captura para el patudo, <i>Thunnus obesus</i> del 10% inferior de su captura media reciente.</li> <li>- Se informará al finalizar cada trimestre las capturas obtenidas por los buques.</li> </ul>		
2.	<b>Límites de capacidad (Parte III)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Guatemala, mantendrá los esfuerzos acordes a la proporción de su cuota y su flota actual.</li> </ul>		
3.	<b>Ordenación de DCP ** y veda a los DCP (Parte IV)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizarán las revisiones de los resultados del uso de los DCP al fin de minimizar otros posibles impactos en otras poblaciones de peces y la captura de juveniles de atunes.</li> <li>- Guatemala, mantendrá el límite de DCP establecidos por la Comisión.</li> <li>- Implementación de la veda conforme a lo recomendado por la Comisión.</li> </ul>		
4.	<b>Medidas de control, lo que incluye pruebas previstas de sistemas electrónicos de observación (Parte V)</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Guatemala, realizara los esfuerzos en mantener de forma responsable la captura para cumplir con la responsabilidad parte de la Comisión asumiendo los compromisos de las recomendaciones y medidas establecidas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley General de Pesca y Acuicultura Decreto 80-2002 y su reglamento Acuerdo Gubernativo 223-2005.</li> </ul>	
5.	<b>Otra información/medidas que se van a emprender</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Guatemala, mantendrá la comunicación necesaria con sus armadores y Comisión para atender sus requerimientos.</li> </ul>		

### 3. Plan de ordenación de los DCP

El ámbito de aplicación es para todas las embarcaciones atuneras guatemaltecas de cerco que operan en la zona del Convenio del CICAA, y que se dedican a la captura de túnidos tropicales.

La revisión del plan se realizará cuando sea conveniente y se actualizará según modificaciones de las normativas nacionales e internacionales que estén vigentes y aplicables.

Con el objetivo de mejorar la comprensión del presente documento, se definen los siguientes términos:

- Actividades de pesca: actividades que se realizan con el objetivo de capturar pescado. Esto incluye no solo la propia captura en sí, sino también la búsqueda, despliegue o recogida de DCP.
- Armador: Persona natural o jurídica, poseedora en propiedad o por cualquier otro título legal de una o más embarcaciones de pesca.
- Patrón: Máximo responsable a bordo del buque en términos de pesca. Es la persona que debe decidir los caladeros de faena y el tipo de pesca que decide realizar (lance a banco libre o lance a objeto).
- Pelágico: Una especie que vive en aguas intermedias o cercanas a la superficie. Los túnidos y sus especies afines se denominan con frecuencia “grandes pelágicos”.

- Capitán: Máxima autoridad a bordo del buque pesquero en términos legales. Posee la formación reglamentada necesaria para poder despachar / gobernar el buque.
- Autoridad Competente: la institución encargada de la administración de los recursos hidrobiológicos y de la aplicación de la normativa pesquera vigente. En este caso particular, DIPESCA.
- Baliza: se entiende por baliza cualquier artefacto cuyo objetivo sea la localización o seguimiento de un DCP.
- Baliza GPS: baliza acompañada de un sistema de geolocalización global.
- Dispositivos Concentradores de Peces (DCP): cualquier artefacto desplegado en el mar con el fin de servir como dispositivo de concentración de peces.
- DCP anclados: aquellos que estén fijados artificialmente al fondo impidiendo la deriva del mismo, incluyendo los barcos de apoyo anclados sobre un monte submarino.
- DCP naturales: cualquier DCP encontrado en el mar, restos vegetales, animales muertos, desechos de origen humano que sea utilizado como DCP.
- Despliegue: actividad de pesca que implica el despliegue en el mar de algún DCP.
- Ecosonda: Aparato electrónico utilizado generalmente en la navegación naval que permite medir la distancia entre la superficie del agua y el fondo marino
- Embarcación pesquera: buque cuya actividad principal es la pesca y al que se le atribuyen las capturas realizadas.
- Lance sobre DCP / objeto: captura de bancos de peces asociados a un DCP o que se agrupan en torno al mismo.
- Lance sobre banco libre: captura de bancos que nadan en libertad, detectados a través de sonar o por medio de avistamientos (miradores).
- Recogida: actividad de pesca que implica la recogida en el mar de algún DCP.

### ***Características de los DCP y balizas asignados a cada embarcación***

Los DCP que actualmente emplea la flota atunera guatemalteca, se componen por una estructura flotante (más conocida como parrilla) y una estructura sumergida (también conocida como rabo).

Actualmente, la parte flotante ha sido substituida por una pieza única de PVC dotada de una mayor impermeabilidad y estanqueidad. Las paredes que forman la pieza tienen un grosor de 1 cm y están recubiertas interiormente con espuma tipo poliuretano. Estas características hacen que la parrilla sea completamente hermética, reduciendo notablemente la pérdida del objeto por hundimiento.

La parte sumergible o rabo se compone de una extensión de red sardinera en el extremo inferior de la cual se ubica un peso. El diámetro de la malla de la red empleada en la construcción del DCP se ajusta a los parámetros establecidos por la ICCAT, los cuales determinan que esta ha de ser inferior a 7cm.

Todas las balizas utilizadas por la flota disponen de un sistema GPS integrado que permite localizar el objeto a tiempo real a través de un monitor a bordo instalado en la derrota del buque. Dichas balizas disponen de un ecosonda integrada que permite visualizar también la presencia de pescado bajo el objeto desplegado.

Guatemala, mantendrá el límite de DCP, desplegados por cada una de sus embarcaciones según lo establecido por la Comisión.

### ***Acuerdos institucionales***

Seguimiento de los DCP: Los buques deberán conservar la información de seguimiento para cada DCP, que cuente con una baliza satelital, en función del número que tenga asignado. Así mismo conservarán la información obtenida por medio de otro tipo de balizas mediante observación, radio, etc.

Del registro y envío de la información sobre actividad de los DCP: Además de la comunicación anual, los armadores deberán comunicar trimestralmente, a la Autoridad Competente, para cada DCP, en función de su número de identificación, las operaciones relacionadas con los dispositivos concentradores de peces de su flota (despliegue, recogida y pesca) especificando tal como lo registró en sus cuadernos de pesca. Para la cobertura de los cuadernos de DCP, se empleará el formato actual de la ICCAT. Ver anexo 2 Recomendación 19-02.

Acciones para evitar la pérdida de DCP: Con el objeto de evitar la pérdida de los DCP y la consiguiente posible deriva de bancos de atunes y fauna acompañante, cada buque deberá realizar un seguimiento exhaustivo para tener conocimiento de la situación de los DCP. Los operadores de los buques deberán adoptar las medidas necesarias para evitar en la medida de lo posible la pérdida de DCP en el mar.

En el caso de pérdida o imposibilidad de recoger algún DCP (zona o épocas prohibidas para la pesca) los operadores deberán comunicarlo inmediatamente a la autoridad competente y dar una causa justificada para esta pérdida o no recogida del dispositivo, especificando en este comunicado la última fecha y posición conocida. La autoridad competente evaluará lo informado y comunicará al armador las acciones a seguir.

Medidas para mitigar la captura de juveniles y especies no objetivo: Las partes implicadas en este plan podrán proponer la realización de acciones piloto con el objeto de fomentar el uso de métodos más selectivos para evitar la captura de juveniles y especies asociadas, como rejillas excluidoras incorporadas a la red de cerco para reducir la captura de atunes juveniles y especies de peces pelágicos asociadas a la pesquería. Ver anexo 5 Recomendación 19-02.

Otras Medidas: Desarrollar un Protocolo de Buenas Prácticas Pesqueras, que incorpore la normativa que regula la administración pesquera nacional e internacional de Guatemala y todas las acciones que llevan a los buques atuneros cerqueros a acometer, con el objeto de lograr y mantener la sustentabilidad de los recursos pesqueros pelágicos y fauna asociada además de velar por la seguridad de los miembros de la tripulación.

Implementación de un protocolo de pesca responsable, que dé cuenta de las acciones a tomar en caso de enmallamientos de túnidos juveniles, especies mamíferos marinos, tortugas marinas, tiburones y otras especies que se declaren amenazadas o en peligro de extinción.

Se fomentará la investigación de alternativas para mejorar las redes que cuelgan de los DCP para evitar la captura de atunes juveniles, especies marinas, especialmente de mamíferos marinos, tortugas marinas, tiburones y otras especies sensibles, utilizando otros materiales o mallas más pequeñas para minimizar efectos adversos. Véase archivo de Medidas de prevención frente a la pérdida de DCP (medidas de prevención: luz de malla<sup>1</sup>).

Prevenir el abandono, pérdida o descarte de artes de pesca, dispositivos y equipos, que sus partes sean fabricadas de materiales plásticos o poliestireno que causen daño a atunes juveniles, especies de mamíferos marinos, tortugas marinas, tiburones y otras especies que se declaren amenazadas o en peligro de extinción, de acuerdo con lo establecido en la normativa pesquera nacional e internacional vigente en Guatemala.

### ***Requisitos y especificaciones de la construcción de DCP***

Descripción de la pesca sobre un Dispositivo Concentrador de Peces -DCP: La concentración y uso de los diferentes tipos de plantados pueden variar por área geográfica y los pescadores emplean una variedad de artes de pesca como redes de cerco, redes de arrastre y artes pasivas como palangres para capturar lo peces que rodean un plantado.

Elementos que tiene un Dispositivo Concentrador de Peces -DCP: Los plantados anclados consisten en un flotador, una cuerda de anclaje y algún tipo de estructura submarina o atrayente. Pueden construirse usando troncos y bambú atados con cuerdas, o pueden ser de fabricación comercial en acero, aluminio o fibra de vidrio equipados con dispositivos de geolocalización.

Diseño: Tener en cuenta que el diseño evite la captura o pesca de mamíferos marinos, tortugas marinas, tiburones y otras especies que se declaren amenazadas o en peligro de extinción, acuerdo a lo establecido en la normativa pesquera nacional e internacional vigente en Guatemala.

Tipo de materiales: Guatemala, realizara los esfuerzos por reducir el uso de materiales no amigables con el medio ambiente.

---

<sup>1</sup>Medidas de prevención frente a la pérdida de DCP's (medidas de mitigación: luz de malla).

Identificación y marcado de DCP: Cada DCP y baliza deberán ir identificados de conformidad con sistemas uniformes e internacionalmente reconocidos, como las Especificaciones Uniformes para el marcado e identificación de las embarcaciones pesqueras, establecidas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación -FAO-. Esto implicará que cada DCP deberá poseer un número único que servirá como identificador de este DCP durante su vida útil. La marca debe ser visible e indeleble y que pueda tolerar las condiciones marítimas a las cuales será expuesta.

Medidas de control y seguimiento del presente plan: La autoridad competente podrá efectuar controles documentales de las disposiciones previstas en el presente plan, pudiendo solicitar en caso necesario los datos complementarios. Así mismo, podrá determinar en coordinación con armadores, la participación de otros organismos científicos para la consecución de los objetivos establecidos en el presente plan.

Medidas para la confidencialidad de la información suministrada por los operadores: La información suministrada por los operadores será tratada en todo momento con la confidencialidad del caso siendo restringido su uso a fines estrictamente científicos o de control, en caso necesario, la autoridad competente no difundirá esta información sensible, fuera del ámbito arriba descrito, sin el expreso consentimiento de los armadores.

#### **4. Proyección de patudo para el año 2021**

Guatemala ha respetado a cabalidad en todos y cada uno de los años las cifras asignadas por la ICCAT, capturando patudo en cantidades por debajo de las 3,500 toneladas que le corresponden como derecho de largo plazo, no obstante Guatemala está dispuesta a reducir el esfuerzo pesquero para el año 2021 a 1.827,42 toneladas métricas por año, que serán utilizados en las dos embarcaciones que tiene registradas ante ICCAT.

**TABLA DE CAPACIDAD**

<b>FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES</b>											
	<i>Número de buques:</i>						<i>Capacidad total estimada</i>				
<b>Tipo</b>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>Mejor tasa de captura estimada por unidad (t)</i>	<i>Diferencia 2018/2020</i>	<i>2018</i>	<i>2019</i>	<i>2020</i>	<i>2021</i>	<i>Diferencia 2018/2020</i>
Cerqueros de más de 40 m	2	2	2	2		0	4218	4218	4218	4218	0
Cerqueros entre 20 y 40 m											
Cerqueros de menos de 20m											
Palangreros de más de 40 m											
Palangreros entre 20 y 40 m											
Palangreros de menos de 20m											
<b>Para la ampliación de capacidad</b>											
Cebo vivo											
Otros artes (especificar)											
<b>Capacidad pesquera total</b>	4218	4218	4218	4218							
<b>Cuota</b>											
Cuota inicial	3500	3500	(*)911,93	3500							
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)											
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)											
Cuota total ajustada (si procede)	3500	3500	(*)911,93	3500							

(\*) Nota aclaratoria: se ha presentado reclamación a la ICCAT porque esta cuota de 911,93 toneladas no se corresponde con los datos de captura de BET de la flota que opera por Guatemala en base a las notas de venta. El límite comprometido por Guatemala fue de 1.827,42 toneladas para el año 2020

## PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES

Nombre de la CPC: JAPÓN

Año del plan de pesca: 2021

### 1. Introducción

El límite de captura anual de patudo de Japón para la temporada de pesca de 2021 (del 1 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022) es 14.849,44 t (tras la transferencia de 600 t a China y 300 t a UE; en la tabla que aparece a continuación puede verse información detallada sobre el modo en que se ha calculado esta cifra). Todos los buques pesqueros japoneses que capturan túnidos tropicales en el Atlántico son grandes palangreros atuneros (GPA). El Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, cuyas competencias fueron asignadas por la legislación pesquera, ha introducido la Ordenanza Ministerial para establecer un sistema de ordenación legalmente vinculante. La Agencia de Pesca de Japón (FAJ) es una oficina extraministerial del Ministerio de Agricultura, Silvicultura y Pesca que ejecuta la Ordenanza Ministerial para los pescadores japoneses.

### 2. Detalles del plan de pesca - Para aquellas CPC con >1,000 t

A partir del 15 de enero de 2021, el Ministro ha otorgado licencias a 181 GPA para que operen a nivel mundial, y todos ellos están registrados en ICCAT como buques atuneros tropicales para la campaña de pesca de 2021.

	<i>Requisitos ICCAT (per 19-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Límites de captura* y reducciones de captura (Parte II)</b>	<p>El límite anual de captura de patudo de Japón para la temporada de pesca de 2021 (del 1 de agosto de 2021 al 31 de julio de 2022) es de 14.849,44 t.</p> <p>14.849,44 t (límite de captura para 2021) = 17.696 t (límite de captura en la Rec. 16-01) * (1-0,21)-600 t (transferencia a China)-300 t (transferencia a la UE) +1769,6 t (traspaso 2019 (17.696*10%)(párr.12 de la Rec. 19-02)</p> <p>Cuando la captura total de patudo por parte de los buques japoneses se acerque al límite de captura, el Ministro prohibirá a los pescadores la captura de patudo.</p>	Ordenanza ministerial del Ministro de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 23	
2.	<b>Límites de capacidad (Parte III)</b>	A 15 de enero de 2021, el Ministro ha otorgado licencias a 181 GPA para que operen a nivel mundial, y todos ellos están registrados en ICCAT como buques atuneros tropicales para la campaña de pesca de 2021.	No aplicable	
3.	<b>Ordenación de DCP ** y veda a los DCP (Parte IV)</b>	N/A (solo GPA)	No aplicable	

4.	<b>Medidas de control, lo que incluye pruebas previstas de sistemas electrónicos de observación (Parte V)</b>	<p>La FAJ expide una autorización específica a su flota palangrera para la pesca de especies de túnidos tropicales, y esos buques están registrados en el registro de buques de ICCAT.</p> <p>El Ministro requiere a los operadores pesqueros que comuniquen las capturas diarias de túnidos tropicales (lo que incluye de capturas cero) cada 10 días. Además, se pide a los pescadores que informen con mayor frecuencia (cinco o todos los días) sobre el patudo para una gestión oportuna del límite de capturas por parte de la FAJ.</p> <p>Dependiendo de la situación de la pandemia de COVID-19, la FAJ garantizará una cobertura de observación mínima del 5 % del esfuerzo pesquero de sus GPA que están autorizados a pescar túnidos tropicales, mediante la presencia de un observador humano a bordo. Se está estudiando la posibilidad de realizar un ensayo de seguimiento electrónico .</p>	<p>Ley de Pesca, Artículo 52</p> <p>Ordenanza ministerial del Ministra de Agricultura, Silvicultura y Pesca, Artículo 26.</p> <p>No aplicable</p>	
5.	<b>Otra información/medidas que se van a emprender</b>	No aplicable	No aplicable	

\* Cuando haya opciones, debería indicarse la opción escogida por la CPC.

\*\* El plan de ordenación de los DCP es necesario en virtud del párrafo 34 y de conformidad con el Anexo 1 de la Rec. 19-02, véase más abajo

### 3. Planes de ampliación de capacidad en 2021 - para CPC con una captura media <1,000 t

No aplicable

**TABLA DE CAPACIDAD**

FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES											
Tipo	Número de buques						Capacidad total estimada				Diferencia 2018/2020
	2018*1	2019*2	2020*3	2021*4	Mejor tasa de captura estimada por unidad (t)	Diferencia 2018 /2020	2018	2019	2020	2021	
Cerqueros de más de 40 m											
Cerqueros entre 20 y 40 m											
Cerqueros de menos de 20m											
Palangreros de más de 40 m	173	169	164	163			73.881 TRB	72.668 TRB	70.766 TRB	71.004 TRB	
Palangreros entre 20 y 40 m	19	18	19	18			3,407 TRB	3.310 TRB	3.640 TRB	3,441 TRB	
Palangreros de menos de 20 m											
<b>Para la ampliación de capacidad</b>											
Cebo vivo											
Otros artes (especificar)											
<b>Capacidad pesquera total</b>	192	187	183	181			77.288 TRB	75.978 TRB	74.406 TRB	74.445 TRB*5	
<b>Cuota</b>											
Cuota inicial	17.696,00 t	17.696,00 t	13.979,84 t = 17.696,00 t* (1-0,21)	13.979,84 t= 17.696,00 t* (1-0,21)							
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	China:1.000 t Ghana: 70 t	China: 1.000 t Ghana: 70 t	China: 600 t UE: 300 t	China: 600 t UE: 300 t							
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)		-	-								
Cuota total ajustada (si procede)	15.415,88 t	19.280,40 t	13.079,84 t	14.849,44 t*4							

\*1 La capacidad para 2018 es a partir del 25 de julio de 2019.

\*2 La capacidad para 2019 es a partir del 31 de julio de 2019.

\*3 La capacidad para 2020 es a partir del 27 de enero de 2020.

\*4 La capacidad para 2021 es a partir del 15 de enero de 2021. Cuota total ajustada de Japón de patudo en 2021 = 17.696 (párrafo 3 de la Rec.16-01)\*(1-0,21) (Párrafo 4-(a) de la Rec.19-02)-600 t (transferencia a China (Nota a pie de página 2 del Párrafo 8 de la Rec.19-02))-300 t (transferencia a la Unión Europea (Nota a pie de página 2 del párrafo 8 de la Rec.19-02))+1.769,6 (traspaso de 2019 (17.696\*10 %) (párrafo 12 de la Rec.19-02)

\*5 La capacidad total estimada aumentó en 39 TRB con respecto al año pasado, a pesar de la retirada de dos buques. Este aumento del TRB se debe a que i) se han sustituido algunos GPA antiguos por otros nuevos de mayor tonelaje y ii) se han renovado algunos GPA. Sin embargo, el aumento se produjo para mejorar la seguridad y las condiciones de vida a bordo de los buques y no contribuye a un incremento de la captabilidad.

## COREA

## TABLA DE CAPACIDAD

FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES												
Tipo	Número de buques					Mejor tasa de captura estimada por unidad (t)	Capacidad total estimada (GT)					Diferencia 2018/2020
	2018	2019	2020	2021	Diferencia 2018/2020		2018	2019	2020	2021		
Cerqueros de más de 40 m												
Cerqueros entre 20 y 40 m												
Cerqueros de menos de 20m												
Palangreros de más de 40 m	9	11	10	9	294t/buque	46t/buque	5.613	6.939	6.342	5.681	729	
Palangreros entre 20 y 40 m												
Palangreros de menos de 20m												
<b>Para la ampliación de capacidad</b>												
Cebo vivo												
Otros artes (especificar)												
<b>Capacidad pesquera total</b>	9	11	10	9			5.613	6.939	6.342	5.681	729	
<b>Cuota</b>												
Cuota inicial	1.486	1.486	1.000	1.000								
Transferencia de cuota realizada a Taipei Chino	223	223	223	223								
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)												
Cuota no utilizada traspasada del año anterior	222,9	222,9	222,9	148,6								
Cuota total ajustada (si procede)	1.485,9	1.485,9	999,9	925,6								

Para 2020 y 2021, Corea no tiene límite de capturas, ya que el párrafo 4.d) de la Rec. 19-02 se aplica a Corea, pero hemos fijado voluntariamente nuestro límite de capturas en 1.000 t para garantizar la eficacia de la medida sobre túnidos tropicales, sin perjuicio de las futuras discusiones sobre los límites de captura de patudo.

**PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES  
(INCLUYE PLAN DE ORDENACIÓN DE DCP)**

**Nombre de la CPC: MARRUECOS**

**Año del plan de pesca: 2021**

**1. Introducción**

Tras los resultados del proceso de toma de decisiones por correspondencia de ICCAT en respuesta a la pandemia de COVID 19, el plan de ordenación de la capacidad pesquera del Reino de Marruecos para los túnidos tropicales se elaborará de conformidad con la Recomendación 19-02 relativa a un programa plurianual de conservación y ordenación de los túnidos tropicales.

**2. Información detallada del plan de pesca - para las CPC con una captura media superior a 1.000 t**

	<i>Requisito de ICCAT (En virtud de la Rec. 19-02)</i>	<i>Explicación de las medidas tomadas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
<b>1.</b>	<b>Límites de captura y reducciones de la captura (Parte II)</b>			
<b>2.</b>	<b>Límites de capacidad (Parte III)</b>			
<b>3.</b>	<b>Ordenación de los DCP y veda a la pesca con DCP (Parte IV)</b>	-Véase el plan de ordenación de los DCP más abajo. La pesca con DCP está cerrada durante tres meses (enero-febrero y marzo). Esta veda se indica en la licencia de pesca.		
<b>4.</b>	<b>Medidas de control, lo que incluye pruebas previstas de seguimiento electrónico (Parte V)</b>	La pesca de especies de túnidos tropicales está cubierta por los medios de control introducidos, en particular: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Un control a nivel de los puertos de desembarque, sitios de pesca y lonjas de pescado;</li> <li>• Un control de los buques por satélite (dispositivo de posicionamiento y localización «VMS»);</li> <li>• Un control de los buques en el mar que ejercen las autoridades de control;</li> <li>• Un sistema de declaración de las capturas durante el desembarque y el seguimiento del flujo de comercialización mediante el procedimiento de certificación de las capturas.</li> </ul>	Dahir sobre la Ley n.º 1- 73- 255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre la pesca marítima modificado y completado  Dahir n.º 1-14- 95 del 12 de mayo de 2014 que promulga la ley n.º 15-12 relativa a la prevención y lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y que modifica y completa el Dahir n.º 1-73-255 del 23 de noviembre de 1973 que establece el reglamento sobre pesca marítima.	

5	<b>Registro y comunicación de capturas</b>	<p>- Los buques que pesquen túnidos tropicales deberán tener un cuaderno de pesca encuadernado;</p> <p>- Las capturas de túnidos tropicales se comunicarán periódicamente a la Secretaría de ICCAT (mensual y trimestralmente), así como las fechas de cierre de la pesquería de estas especies, de conformidad con las disposiciones pertinentes de ICCAT.</p>		
	<b>Capturas fortuitas</b>	Marruecos ha reservado una cuota (20 t) para las capturas fortuitas, incluidos los descartes muertos.		

### 3. Previsión de un incremento de la capacidad en 2021 - Para las CPC cuya captura media sea inferior a 1.000 t de patudo

Marruecos se encuentra entre las CPC de ICCAT que ha presentado una declaración de intenciones para el desarrollo de la pesquería de patudo (envío n.º 018/20 de 20/01/2020 a continuación), lamentablemente la crisis sanitaria que se está produciendo desde principios de año y que sigue haciendo estragos ha frenado la consecución de estas ambiciones y esto debe tenerse en cuenta en los futuros debates sobre esta recomendación para túnidos tropicales en el futuro.

#### *Declaración de intenciones de desarrollar las pesquerías de túnidos tropicales*

De acuerdo con las disposiciones de la Recomendación de ICCAT 19-02 para reemplazar a la Recomendación 16-01 de ICCAT sobre un programa plurianual de conservación y ordenación de túnidos tropicales, sobre todo sus párrafos 21 y 22 b, y teniendo en cuenta los derechos de países costeros en desarrollo de desarrollar sus pesquerías (Artículo 119 de UNCLOS y el Artículo 25 de la Parte VII del UNFSA), el Reino de Marruecos notifica por la presente su intención de incrementar su participación en las pesquerías de ICCAT dirigidas a los túnidos tropicales (patudo, rabil y listado).

En efecto, en el marco del desarrollo de la actividad pesquera del patudo y otros túnidos tropicales, el Reino de Marruecos lanzó en febrero de 2018 una convocatoria de manifestaciones de interés (AMI) (CEI) para seleccionar proyectos de explotación y valorización del patudo y otros túnidos tropicales (rabil y listado), dentro de la zona económica exclusiva (ZEE) de Marruecos, así como en las aguas de la zona del Convenio de ICCAT (entre los paralelos 50°N y 45°S).

Los resultados de estas AMI han permitido seleccionar 13 proyectos en los que los operadores marroquíes se han comprometido a realizar inversiones que consisten en la movilización de los buques necesarios para esta actividad y en inversiones en tierra para valorizar el patudo.

Los buques que se desplegarán son cerqueros atuneros, palangreros y cerqueros. Los artes que se utilizarán serán el cerco de jareta y el palangre de deriva de superficie (ver tabla de capacidad).

Asimismo, la explotación del patudo y otros túnidos tropicales (rabil, listado) se ajusta a las directrices de la estrategia nacional de desarrollo del sector de la pesca marítima (Halieutis). La necesidad de esta explotación está motivada por varias razones, en particular la disminución de la presión sobre otras pesquerías nacionales y la reconversión a otras pesquerías de túnidos.

Esta explotación tiene como objetivo la consecución de los siguientes objetivos:

- Desarrollar la pesquería de túnidos tropicales;
- Mejorar el valor de las especies de túnidos tropicales capturados;

- Crear empleos estables y sostenibles.

En cuanto a la actividad de los cerqueros que nuestro país pretende desplegar en esta pesquería, se le informa de que muy pronto se le comunicará información sobre los buques de apoyo que se asignarán a estos cerqueros (párrafo 23 de la Rec. 19-02) y el plan de ordenación de los DCP (párrafo 34 de dicha Recomendación).

Por lo tanto, cabe precisar que el Reino de Marruecos podría modificar su declaración a la luz de la evolución de la situación y de las oportunidades de esta pesquería.

Considerando los elementos descritos anteriormente, Marruecos desearía que esta declaración se distribuyera a todas las CPC afectadas de la Comisión, así como al presidente del Subcomisión 1.

Le ruego acepte, Sr. Secretario Ejecutivo, la expresión de mi más alta consideración.

## 4. Plan de ordenación de los DCP

## Directrices para la elaboración de planes de ordenación de los DCP

<i>Título</i>	<i>Elementos de ordenación</i>	<i>Medidas adoptadas por Marruecos</i>
<b>1. Descripción</b>	a) Tipo de DCP: DCPf= fondeado; DCPd= a la deriva	DCPd = DCP a la deriva
	b) Tipo de baliza/boya	Boya asociada equipada con un GPS y una ecosonda.
	c) Número máximo de DCP que se va a plantar por cerquero y por tipo de DCP y número de DCP activos por buque en un momento determinado.	Máximo mencionado en la licencia de pesca: 300 unidades para la temporada 2020.
	d) Distancia mínima entre DCPf	-
	e) Reducción de las capturas fortuitas incidentales y política de utilización	DCP no enmallantes para determinadas especies.
	f) Consideración de la interacción con otros tipos de arte	Se han observado muy pocas veces interacciones con palangres de superficie.
	g) Declaración o política sobre "propiedad del DCP"	Declaración en caso de que se encuentre un DCP extranjero.
	h) Utilización de barcos de apoyo, lo que incluye barcos con pabellones de otras CPC.	No se ha expedido ninguna autorización a buques de apoyo.
<b>2. Acuerdos institucionales</b>	a) Responsabilidades institucionales para el plan de ordenación de los DCP	Se realiza de acuerdo con la Recomendación 19-02 de ICCAT.
	b) Procesos de solicitud de la aprobación del plantado de DCP	Sí/licencia de pesca.
	c) Obligaciones de los armadores y los patrones de los buques respecto al despliegue y uso de los DCP	Cumplimiento de los reglamentos nacionales e internacionales vigentes.
	d) Política de sustitución de los DCP	Declaración en el cuaderno de DCP.
	e) Obligaciones de comunicación adicionales además de esta Recomendación	Sí
	f) Política de resolución de conflictos respecto a los DCP	-
	g) Detalles de cualquier zona o periodo de veda, por ejemplo, aguas territoriales, rutas de navegación, proximidad a pesquerías artesanales, etc.	Se informa al patrón de cualquier cierre de las zonas con antelación.
<b>3- Requisitos y especificaciones para la construcción de DCP</b>	a) Características del diseño de los DCP (descripción)	El DCP consiste en una pieza flotante de plástico biodegradable con una estructura submarina suspendida con una red suspendida de 30 metros y una luz de malla de 10 mm, no enmallante para tortugas y tiburones.
	b) Requisitos de iluminación	DCP equipados con boyas de señalización alimentadas por energía solar
	c) Reflectores radar	-
	d) Distancia visible	Alrededor de una milla usando prismáticos
	e) Identificadores y marcas en los DCP	Identificador de la boya asociada a un número de serie marcado en la boya
	f) Marcado e identificación de radiobalizas (requisito para número de serie)	Marca: náutica Un número de serie marcado en la boya.
	g) Marcado e identificación de boyas ecosonda (requisito para número de serie)	Un número de serie marcado en la boya.
	h) Transceptores por satélite	GPS
	i) Investigaciones sobre DCP biodegradables	Sí, visualización en cualquier momento de la posición de todos los DCP con cantidad estimada.

**MARRUECOS**

	j) Prevención de pérdida o abandono de DCP	Acuerdo entre armadores
	k) Gestión de la recuperación de los DCP	Acuerdo entre armadores
<b>Periodo aplicable al plan de ordenación de los DCP</b>	Período de autorización inscrito en la licencia de pesca del 01/04/2021 al 31/12/2021	
<b>Medios de seguimiento y revisión de la aplicación del plan de ordenación de los DCP</b>	- Control a bordo mediante: <ul style="list-style-type: none"><li>• embarque de observadores en todo momento o</li><li>• instalación de cámaras de vigilancia</li></ul> - en el muelle por las autoridades - mantenimiento de un sistema de documentación riguroso	

Para el año 2021, el embarque del observador científico permanente es una medida adoptada para garantizar el cumplimiento de todas las disposiciones de la Recomendación 19-02.

## TABLA DE CAPACIDAD

FLOTA DE BUQUES DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES						
	Número de buques				Capacidad total estimada	
Tipo	2019	2020	2021	Mejor tasa de captura estimada por unidad	2020	2021
Cerquero de más de 40m	0	5	5		2.300	2.300
Cerquero entre 20 y 40m	0	0 por decidir	0 por decidir		0	0
Cerquero de menos de 20m	0	0 por decidir	0 por decidir		0	0
Palangrero de más de 40m	0	2	2		500	500
Palangrero entre 20 y 40m	13	16	16		1.200	1.200
Palangrero de menos de 20m	1	11	11		300	300
<b>Para el aumento de capacidad</b>						
Barcos de cebo vivo	10	10	10		350	350
Otros requisitos (especificar)	*	*	*		500	500
<b>Capacidad total de pesca</b>	<b>40</b>	<b>50</b>	<b>50</b>		<b>5.150</b>	<b>5.150</b>
<b>Cuota</b>					<b>5.150</b>	<b>5.150</b>
Cuota inicial						
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)						
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)						
Cuota ajustada (si procede)					<b>5130**</b>	<b>5130**</b>

\*/ Para que conste (aproximadamente entre 500 y 700 embarcaciones pequeñas de menos de 7 m de eslora total).

\*\*/ Se reserva una cuota de 20 t para las capturas fortuitas y los posibles descartes muertos.

**PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES  
(INCLUYE PLAN DE ORDENACIÓN DE DCP)**

**Nombre de la CPC: SENEGAL**

**Año del plan de pesca: 2021**

**1. Introducción**

Senegal tiene un límite de 1.322 t para los túnidos tropicales y ha autorizado actualmente a catorce (14), buques de más de 20 m a pescar túnidos tropicales (1 gran palangrero, 6 cañeros y siete cerqueros) en el marco de la implementación de su plan de pesca para 2020. Además, se ha autorizado un (01) barco de apoyo.

Senegal es una de las CPC cuya captura media reciente de patudo supera las 1.000 t y tendrá que aplicar un límite de captura que sea un 10 % inferior a su captura media reciente en los años de referencia indicados en la Rec. 19-02.

La pesca con dispositivos de concentración de peces (DCP) con boyas instrumentadas estaba prohibida desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2020 en toda la zona del Convenio y desde el 1 de enero al 31 de marzo de 2021.

Además de la declaración trimestral de las capturas de túnidos tropicales por parte de los buques nacionales, las capturas de patudo se declararán mensual y semanalmente cuando se haya alcanzado el 80 % del TAC.

**2. Detalles del plan de pesca - para los CPC con una captura media de más de 1.000 t**

El Ministerio encargado de la pesca ha introducido en el nuevo Código de pesca marítima la Ley 2015-18 del 13 de julio de 2017, y en su Orden de aplicación n.º 2016-1804, la obligación de llevar un cuaderno de pesca con información sobre la identidad del buque, las fechas y horas de las operaciones de pesca, las zonas, las capturas, etc. Una orden ministerial del 02/03/2017 establece las condiciones de utilización de este cuaderno de pesca y de la pesca atunera. El modelo es el modelo de ICCAT.

Se preparará una orden que transponga las medidas de ordenación establecidas en la Recomendación 19-02 para facilitar su aplicación.

	<i>Requisito de ICCAT En virtud de la Rec. 19-02 (5 bis.)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (cuando proceda)</i>	<i>Nota</i>
<b>1.</b>	<b>Límites de captura y reducciones de la captura (Parte II)</b>	Reducción del esfuerzo de pesca de los cerqueros Cierre de la pesquería de patudo cuando se alcance el límite de captura establecido. Limitación voluntaria del número de DCP con boyas instrumentadas a 200.	Código de Pesca Marítima y su decreto de aplicación. Decreto n°03543 del 02/03/2017 que establece el cuaderno de pesca. Decreto de transposición de la Rec. 19-02 de fecha 23 de abril de 2021	
<b>2</b>	<b>Límites de capacidad (Parte III)</b>	Congelación provisional del número de cerqueros. Limitación voluntaria del número de DCP con boyas instrumentadas a 200.	Código de Pesca Marítima y su decreto de aplicación y los decretos de transposición de las recomendaciones de ICCAT, incluida la Rec. 19-02 el 23 de abril de 2021	

3	<b>Ordenación de los DCP y veda a la pesca con DCP (Parte IV)</b>	<p>Se ha dirigido una circular a los armadores para recordarles las disposiciones pertinentes de la Rec. 19-02.</p> <p>Un equipo inspecciona todos los buques durante el desembarque en el puerto de Dakar, el único autorizado.</p> <p>Se ha celebrado una reunión con los armadores sobre la Recomendación 19-02.</p> <p>El VMS a bordo de todos los buques permite vigilar en todo momento las zonas frecuentadas por los buques.</p> <p>Se ha actualizado el plan de ordenación de los DCP.</p> <p>Aplicación de la veda de la pesca con red de cerco sobre DCP en todo el Atlántico del 1 de enero al 31 de marzo de 2021.</p> <p>Limitación voluntaria del número de DCP con boyas instrumentadas a 200 unidades.</p> <p>Embarque de observadores a bordo de buques cerqueros.</p> <p>Otras disposiciones de la Rec. 19-02.</p>	Decreto de transposición de la Rec. 19-02 de ICCAT el 23 de abril de 2021	
4	<b>Medidas de control, lo que incluye pruebas previstas de seguimiento electrónico (Parte V)</b>	<p>En el puerto autorizado de Dakar existe una brigada de vigilancia que efectúa las inspecciones en todos los buques durante el desembarque.</p> <p>Se colocarán sistemáticamente observadores a bordo de todos los cerqueros con pabellón de Senegal.</p>	Decreto de transposición de la Rec. 19-02 de ICCAT el 23 de abril de 2021	
5	<b>Otras informaciones/medidas</b>			

### 3. Plan de expansión de la capacidad en 2020 - para aquellos con un promedio de capturas de <1.000 t

### 4. Plan de ordenación de dispositivos de concentración de peces (DCP) 2020-2021 (revisado el 2 de febrero de 2021)

#### Introducción

El presente plan de ordenación de los DCP ha sido elaborado en el marco de la implementación de la Rec. 19-02 de ICCAT sobre un plan plurianual de conservación y ordenación para los túnidos tropicales.

El presente plan se aplica a los cañeros y cerqueros de pabellón senegalés que utilizan DCP y dispositivos electrónicos asociados en sus actividades pesqueras en la zona económica exclusiva senegalesa y en alta mar.

Se aplica también a los cerqueros y cañeros extranjeros que operan en la ZEE de Senegal.

#### 4.1 Objetivos

El plan de ordenación tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar los conocimientos científicos sobre la pesca con DCP.
- Organizar la utilización de los DCP y los dispositivos electrónicos asociados con el fin de reducir al mínimo el impacto potencial de una densidad elevada de DCP en la eficacia de la pesca con cerco y las interacciones con otros artes.
- Minimizar el impacto de la pesca con DCP en la productividad de los stocks de patudo y rabil con los DCP,
- Minimizar el impacto de la pesca con DCP sobre las especies no objetivo, si procede, incluido el enmallamiento de especies marinas.
- Minimizar el impacto de los DCP y de la pesca con DCP en los ecosistemas pelágicos y costeros, lo que incluye impidiendo el varamiento de los DCP en hábitats sensibles o la alteración del hábitat pelágico.

#### 4.2 Definiciones, descripción de los DCP y de dispositivos asociados

En el plan de ordenación se aplican las siguientes definiciones:

**Dispositivo de concentración de peces:** objeto, estructura o dispositivo permanente, semipermanente o temporal, de cualquier material artificial o natural, que se planta y/o rastrea y que se utiliza para agregar peces para su posterior captura. Los DCP pueden estar anclados (DCPa) o a la deriva (DCPd).

**Boya operativa:** boya instrumental, previamente activada, encendida y plantada en el mar, que transmite la posición y cualquier otra información disponible, como las estimaciones de la ecosonda.

Los DCP cuentan con marcas de identificación legibles y/o un dispositivo electrónico (GPS, ecosonda, transmisor por satélite...) que permiten localizar la posición del DCP.

Las balizas y boyas asociadas a los DCP deben llevar los números de serie legibles con fines de identificación.

### **4.3 Medida de ordenación**

#### **Consignación de la información sobre los DCP:**

##### *Información sobre DCP*

El plantado de DCP está sujeto a la información del Ministerio encargado de la Pesca según las modalidades establecidas.

Los capitanes de los buques llevan a bordo un cuaderno de pesca de DCP que incluye información sobre las actividades de pesca y las operaciones de plantado y utilización de los DCP.

La información es la siguiente:

- La marca del DCP
- El número de la baliza
- El tipo del DCP
- El tipo de visita
- La fecha y hora
- La posición
- Las capturas estimadas
- Las capturas fortuitas

##### *Información sobre las balizas adquiridas*

Los armadores deben llevar al día un registro de las balizas adquiridas e informar trimestralmente a la Administración de pesca competente de la lista de los DCP plantados, a excepción de los encontrados fortuitamente, y de las balizas adquiridas durante el año.

#### **Medidas de reducción de la captura fortuita:**

##### *Diseño de los DCP*

Las estructuras del diseño de DCP son libres, pero deben respetar las exigencias mínimas de iluminación y de presencia de dispositivos que permitan visualizar el DCP, como los radares reflectores y llevar marcas e identificadores. Los dispositivos electrónicos, radiobalizas, balizas ecosonda y transmisores por satélite deben llevar marcas e identificadores.

La estructura superficial del DCP no debe presentar riesgo de enmalle para las especies de captura fortuita. Con este fin, no debería estar cubierta o, si es así, debería estar cubierta únicamente por material que presente un riesgo mínimo de enmalle para las especies de captura fortuita.

Los elementos submarinos deberían estar compuestos, exclusivamente, por material no enmallante (por ejemplo, cuerdas o tela).

Siempre que sea posible, es preferible utilizar material biodegradable.

##### *Medidas de mitigación*

La utilización de boyas debería limitar en la medida de lo posible las capturas fortuitas de especies autorizadas y de especies no autorizadas.

Para gestionar la interacción con otros artes como el palangre, el plantado de DCP tiene en cuenta la presencia de palangres en la zona de plantado.

#### *Pérdidas de DCP*

Los armadores deben adoptar todas las medidas posibles para prevenir las pérdidas de DCP y deben, en la medida de lo posible, esforzarse en su recuperación, si procede.

#### *Zona y periodo de veda*

En referencia a la Recomendación 19-02 de ICCAT, la pesca con DCP de patudo, rabil y listado por parte de los cerqueros y cañeros que plantan DCP está formalmente prohibida en todo el Atlántico desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2020 y del 1 de enero al 31 de marzo de 2021 en toda la zona del Convenio.

#### *Límites al número de DCP*

Los límites al número de DCP con boyas operativas en todo momento están fijados en 350 para 2020 y en 300 para 2021, por buque.

### **4.4 Implementación del plan de ordenación**

#### *Responsabilidades institucionales*

La Dirección de pesca marítima garantiza la coordinación de la implementación y el seguimiento del plan de ordenación de los DCP. Los aspectos operativos relacionados con la ordenación de los DCP, principalmente el control en el mar y en puerto, son garantizados por la Dirección de la protección y vigilancia de la pesca. El Centro de investigación oceanográfica de Dakar Thiaroye garantiza el asesoramiento científico por la implementación y el seguimiento del plan de ordenación.

### **4.5 Confidencialidad de la información**

La información facilitada por los armadores en el marco de este plan de ordenación está protegida y no puede ser utilizada más que con fines científicos y de ordenación de la pesca atunera.

### **4.6 Periodo aplicable, seguimiento y revisión del plan de ordenación**

El presente plan de ordenación es aplicable para dos (02) años y será revisado en caso de necesidad.

## TABLA DE CAPACIDAD: SENEGAL

FLOTA DE BUQUES DIRIGIDOS A LOS TÚNIDOS TROPICALES											
	Número de buques							Capacidad total estimada			
Tipo	2018	2019	2020	2021	Mejor tasa de captura estimada por unidad (t)	Diferencia 2018 / 2020	2018	2019	2020	2021	Diferencia 2018 / 2020
Cerquero de más de 40m	6	7	7	7		1	9863			11279	+ 1416
Cerquero entre 20 y 40m		0									
Cerquero de menos de 20 m		0									
Palangrero de más de 40m		0									0
Palangrero entre 20 y 40m		5	5	1		0	1788			620	- 1168
Palangrero de menos de 20m											
<b>Para el aumento de capacidad</b>											
Barco de Cebo vivo	7	5	6	6		-1	1836			2105	+ 269
Otros artes (especificar)											
<b>Capacidad total de pesca</b>										14004	
<b>Cuota</b>											
Cuota inicial	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable							
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	No aplicable	No aplicable									
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	No aplicable	No aplicable	No aplicable	No aplicable							
Cuota ajustada (si procede)	No aplicable	No aplicable	1322	1322							

Nota: modificación de las cuotas inicial y ajustada: cuota inicial: NA, cuota ajustada: NA. Senegal no tiene cuota de patudo.

PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES

Nombre de la CPC: TRINIDAD Y TOBAGO

Año del plan de pesca: 2021

1. Introducción

El Gobierno de Trinidad y Tobago trata de proporcionar el mayor número posible de oportunidades económicas a sus ciudadanos. En este sentido, el Gobierno facilita el desarrollo de flotas nacionales, en la medida de lo posible de conformidad con los principios y reglamentos de ordenación pesquera establecidos. Teniendo en cuenta la necesidad de que el país gestione de manera más estrecha otras pesquerías, se instará a la capacidad de pesca desplazada y a la nueva a que se dirija a los túnidos tropicales.

Trinidad y Tobago cuenta con una única flota que se dirige a los túnidos tropicales. La flota consta únicamente de palangreros e incluye actualmente 19 palangreros de más de 20m de LOA y 14 palangreros de entre 15 y 20 m de LOA.

2. Detalles del plan de pesca - Para aquellas CPC con capturas medias de >1.000 t

Toda la flota de Trinidad y Tobago, de 19 palangreros de más de 20 m de LOA y 14 palangreros de entre 15 y 20 m de LOA, se dirige al patudo y el rabil, aunque actualmente la principal especie objetivo es el rabil. La captura media de rabil de la flota durante el periodo de cinco años 2015 a 2019 fue de 1.064 t, mientras que la captura de patudo en el mismo periodo fue de 34 t y la captura media reciente de patudo de Trinidad y Tobago definida por la Recomendación 19-02 es de 49,47 t. La flota no captura listado del este ya que actualmente opera al oeste del meridiano 30º O.

Se estima que la capacidad de la flota de palangre de Trinidad y Tobago aumentará en 2021 como resultado de la ampliación del tamaño de un palangrero, la inclusión estimada de 2 nuevos palangreros y la transferencia a la flota de una estimación de 2 buques que actualmente participan en el arrastre demersal.

	<i>Requisito ICCAT (per 19-02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Límites de captura y reducciones de captura (Parte II)</b>	Las capturas son objeto de seguimiento mediante un sistema de comunicación de mareas, con el que el armador del buque informa sobre las capturas con posterioridad a las mareas. La verificación de una gran parte de los datos facilitados se realiza haciendo una verificación cruzada de formularios de exportación de aduanas y formularios SDP.	El gobierno de Trinidad y Tobago ha avanzado en el refuerzo de marco legislativo nacional para cumplir de manera eficaz las obligaciones internacionales del país como Estado costero, del pabellón, del puerto y comercial. El Proyecto de Ley de ordenación pesquera fue presentado en el Parlamento en agosto de 2020 y actualmente está siendo revisado por un Comité Selecto	

**TRINIDAD Y TOBAGO**

			Conjunto del Parlamento. Además, se está elaborando un reglamento para facilitar la aplicación del sistema de registro y licencias, así como el seguimiento, el control y la vigilancia.	
<b>2.</b>	<b>Límites de capacidad (Parte III)</b>	Igual que el anterior.	Igual que el anterior.	
<b>3.</b>	<b>Ordenación de DCP y veda a los DCP (Parte IV)</b>	No aplicable, Trinidad y Tobago no tiene cerqueros ni cañeros que pesquen túnidos tropicales.		
<b>4.</b>	<b>Medidas de control, lo que incluye pruebas previstas de sistemas electrónicos de observación (Parte V)</b>	Trinidad y Tobago: 1) expide autorizaciones específicas a sus buques que pescan túnidos tropicales; 2) notifica a ICCAT la lista de buques autorizados de conformidad con las directrices establecidas; 3) notifica a ICCAT la lista de buques autorizados que pescaron túnidos tropicales en la zona del Convenio el año anterior de conformidad con las directrices establecidas.	Igual que el anterior.	
<b>5.</b>	<b>Otra información/medidas que se van a emprender</b>			

**3. Planes de ampliación de capacidad en 2021 - para CPC con una captura media <1,000 t**

No aplicable. La captura media de túnidos tropicales de Trinidad y Tobago es > 1.000 t.

**4. Planes de ordenación de los DCP (si procede)**

No aplicable. No aplicable, Trinidad y Tobago no tiene cerqueros ni cañeros que pesquen túnidos tropicales.

## TABLA DE CAPACIDAD

FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES					
Tipo	Número de buques:		Mejor tasa de captura estimada por unidad (t)	Capacidad total estimada	
	2020	2021		2020	2021
Cerqueros de más de 40 m	No aplicable				
Cerqueros entre 20 y 40 m	No aplicable				
Cerqueros de menos de 20m	No aplicable				
Palangreros de más de 40 m	No aplicable				
Palangreros entre 20 y 40 m	19	24	30	1.805	2.280
Palangreros de menos de 20m	14	13	30	560	520
<b>Para la ampliación de capacidad</b>					
Cebo vivo	No aplicable				
Otros artes (especificar)	No aplicable				
<b>Capacidad pesquera total</b>				<b>2.365</b>	<b>2.800</b>
<b>Cuota</b>					
Cuota inicial	No aplicable				
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)	No aplicable				
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	No aplicable				
Cuota total ajustada (si procede)	No aplicable				



## PLAN ANUAL DE PESCA/ORDENACIÓN DE LA CAPACIDAD PARA LOS TÚNIDOS TROPICALES

Nombre de la CPC: Taipei Chino

Año del plan de pesca: 2021

## 1. Introducción

El límite de captura anual de patudo para Taipei Chino en 2021 es de 10.617,31 t, compuesto por 9.226,41 t de límite de captura inicial, 1.167,9 t de traspaso de remanentes de 2019 y la transferencia de 223 t de Corea. Todos los buques pesqueros de Taipei Chino autorizados a capturar o a realizar capturas accesorias de túnidos tropicales en la zona del Convenio de ICCAT son palangreros atuneros de gran tamaño, y se clasifican en dos grupos, el grupo del patudo y el grupo del atún blanco. Taipei Chino ha promulgado la Ley de pesca en aguas distantes y los reglamentos de aplicación correspondientes para supervisar y controlar las actividades pesqueras de sus flotas pesqueras.

## 2. Detalles del plan de pesca - Para aquellas CPC con una captura media &gt; 1.000

	<i>Requisito ICCAT (per 19- 02)</i>	<i>Explicación de las acciones emprendidas por la CPC con fines de implementación</i>	<i>Leyes o reglamentos internos pertinentes (si procede)</i>	<i>Nota</i>
1.	<b>Límites de captura* y reducciones de captura (Parte II)</b>	El límite de captura anual de patudo para Taipei Chino en 2021 es de 10.617,31 t, compuesto por 9.226,41 t de límite de captura inicial, 1.167,9 t de traspaso de remanentes de 2019 y la transferencia de 223 t de Corea.	Artículo 22 del Reglamento para los palangreros atuneros que se dirigen al océano Atlántico para realizar operaciones de pesca.	
2.	<b>Límites de capacidad (Parte III)</b>	(1) Taipei Chino ha limitado el número de buques pesqueros palangreros atuneros que operan en la zona del Convenio de ICCAT. (2) A partir del 18 de enero de 2021, el límite para los palangreros que se dedican al patudo (el grupo del patudo) es de 56, y el de los palangreros que se dedican al atún blanco del Atlántico (el grupo del atún blanco) es de 38. El número total de buques pesqueros autorizados no	Los Artículos 5, 9 y 32 del Reglamento para los buques de pesca de atún con palangre que se dirigen al Océano Atlántico para operaciones de pesca.	

		supera el límite.		
3.	<b>Ordenación de DCP ** y veda a los DCP (Parte IV)</b>	No aplicable. Todos los buques pesqueros de Taipei Chino que operan en la zona del Convenio de ICCAT son buques pesqueros palangreros atuneros.	No aplicable.	
4.	<b>Medidas de control, lo que incluye pruebas previstas de sistemas electrónicos de observación (Parte V)</b>	(1) Establecimiento de cuotas para los buques; (2) Control sobre el límite de captura nacional; (3) Medidas de seguimiento, control y vigilancia (SCV) como el sistema de seguimiento de buques (VMS), el sistema de cuaderno de pesca electrónico, la asignación de observadores científicos, etc.	Artículos 22, 24, 33, 38, 63, 65, 67 y 68 de los Reglamentos para los buques pesqueros atuneros palangreros que se dirigen al oceano Atlántico para operaciones de pesca.	Véase la hoja adicional a continuación para más detalles.
5.	<b>Otra información/medidas que se van a emprender</b>	No aplicable	No aplicable	

## TABLA DE CAPACIDAD

FLOTA DE BUQUES DE TÚNIDOS TROPICALES											
Tipo	Número de buques:						Capacidad total estimada				
	2018	2019	2020	2021 <sup>*1</sup>	Mejor tasa de captura estimada por unidad (t)	Diferencia 2018/2020 <sup>*2</sup>	2018	2019	2020	2021 <sup>*1</sup>	Diferencia 2018/2020 <sup>*2</sup>
Cerqueros de más de 40 m	0	0	0	0			0	0	0	0	
Cerqueros entre 20 y 40 m	0	0	0	0			0	0	0	0	
Cerqueros de menos de 20m	0	0	0	0			0	0	0	0	
Palangreros de más de 40 m	48	48	48	49			25.597 t	25.597 t	25.597 t	26.521 t	
Palangreros entre 20 y 40 m	7	7	7	5			2.122 t	2.122 t	2.122 t	1.458 t	
Palangreros de menos de 20m	0	0	0	0			0	0	0	0	
<b>Para la ampliación de capacidad</b>											
Cebo vivo	0	0	0	0			0	0	0	0	
Otros artes (especificar)	0	0	0	0			0	0	0	0	
	0										
<b>Capacidad pesquera total</b>	55	55	55	54			27.719 t	27.719 t	27.719 t	27.979 t	
<b>Cuota</b>											
Cuota inicial	11.679 t	11.679 t	9.226,41 t	9.226,41 t							
Transferencia de cuota realizada a XX (si procede)											
Transferencia de cuota recibida de XX (si procede)	Corea	Corea	Corea	Corea							
Cuota total ajustada (si procede)	13.653,85 t	13.653,85 t	11.201,26 t	10.617,31 t							

**Comentarios:**

\* 1: El número de buques y la capacidad estimada para 2021 es a partir del 18 de enero de 2021. Hay 54 palangreros de Taipei Chino que se dirigen al patudo. Además, hay también 30 palangreros que se dedican a la pesca del atún blanco del Atlántico, a los que se les permite capturar patudo en la zona del convenio de ICCAT.

\* 2: El párrafo 31 de la Rec.19-02 requiere que la CPC informe de la diferencia del esfuerzo pesquero sobre los DCP entre 2018 y 2020. Dado que todos los buques pesqueros de Taipei Chino que operan en la zona del Convenio de ICCAT son buques pesqueros palangreros atuneros, este requisito no es aplicable a Taipei Chino.

## Detalles de las medidas de control

### (1) Establecimiento de cuotas individuales para los buques:

La Agencia de Pesca (FA) de Taipei Chino ha establecido una cuota individual para los buques pesqueros que operan en la zona del Convenio de ICCAT a fin de no superar la cuota ajustada asignada a Taipei Chino. Para permitir que la cuota individual de los buques se fije y se utilice de forma más flexible, algunos buques del grupo del patudo han comenzado a dirigirse estacionalmente al atún blanco desde 2020, y un buque pesquero puede transferir su cuota individual a otro(s) buque(s) bajo la supervisión y el permiso de la FA.

En caso de que la cantidad de captura de patudo de un palangrero atunero alcance el 90 % de su cuota individual, la FA puede ordenar a dicho buque que deje de capturar patudo dentro de un plazo.

### (2) Control sobre el límite de captura nacional:

Si la cantidad total de captura de patudo de toda la flota que opera en la zona del Convenio de ICCAT alcanza el 95 % de la cuota ajustada de Taipei Chino, la FA puede ordenar a toda la flota que deje de capturar patudo antes de la fecha límite.

### (3) Seguimiento, control y vigilancia (SCV)

De conformidad con la legislación y los reglamentos nacionales, la FA ha exigido que los buques pesqueros que se dedican a la pesca en aguas distantes tengan instalado un sistema de seguimiento de buques (VMS) y un sistema de cuaderno de pesca electrónico (E-logbook). El incremento de la frecuencia de transmisión del VMS a cada hora desde 2018 ha permitido un control más eficaz. Además, los pescadores deberán comunicar diariamente los datos de captura a través del sistema de cuaderno de pesca electrónico y también rellenarán los cuadernos de pesca en papel, incluso aunque no se produzcan capturas. La comunicación diaria de datos de capturas permite a la FA controlar la cantidad de capturas casi en tiempo real y garantiza que Taipei Chino cumpla los requisitos establecidos en la Rec. 19-02.

Con el fin de verificar los informes de captura, Taipei Chino seguirá enviando observadores científicos a bordo de los palangreros atuneros que operan en la zona del Convenio de ICCAT para recopilar datos relacionados con la pesca. En 2021, la FA se esforzará por garantizar una tasa mínima de cobertura de observadores del 5 % para los buques pesqueros del grupo del patudo y del grupo del atún blanco, respectivamente. Sin embargo, hay que tener en cuenta el impacto y las restricciones como consecuencia de la pandemia de COVID-19. Otras medidas de SCV incluyen la exigencia de presentar declaraciones de desembarque, inspecciones portuarias aleatorias, el examen de documentos estadísticos y datos de ventas, así como la verificación cruzada de datos e información del Programa regional de observadores de ICCAT para el transbordo en el mar.